



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVIII

Viernes 1 de Noviembre de 2013

Número 5.309

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.026.- PROCESA.-Bases de la convocatoria de las ayudas a la modernización, reforma, ampliación y nuevo establecimiento, así como los de Autoempleo, Contratación Indefinida y Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, en el P.O. FSE para Ceuta 2007-2013.

3.032.- Información pública del expediente de cesión gratuita de la propiedad del departamento n.º 1 (planta baja y primera) del antiguo acuartelamiento "Teniente Ruiz", a favor de la Universidad de Granada.

3.039.- Aprobación del Plan Empresarial de Prevención de Neumáticos Fuera de Uso 2012-2015.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

3.015.- Convenio Colectivo de la Empresa Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta "Brigadas Verdes", en expte. 51/01/0006/2013.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.013.- Bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo para el Servicio de Tesorería, mediante el sistema de concurso de méritos.

3.029.- Asunción de la Presidencia Accidental por parte de la Excm. Sra. D.ª Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

3.028.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Tarifas pendientes.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.014.- Información pública de la solicitud de licencia de ampliación de actividad en el local sito en c/ Rodríguez Berlanga, Edificio Los Robles, local Bajo n.º 1, a instancias de Cold Ceuta (expte. 53911/11).

3.022.- Notificación a D. Miguel Ángel Guerrero Moreno, relativa a expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (auto-taxi).

3.027.- Requerimiento de documentación a los interesados que han solicitado ayudas para estudios de Idiomas y/o de Música, curso 2013/2014.

3.030.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a bajas definitivas por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes.

3.031.- Notificación a Vista Mirador Dueñas S.L., relativa al inicio del procedimiento de declaración de caducidad de la licencia concedida, al no haberse finalizado las obras en el plazo otorgado (expte. 18718/2013).

3.033.- Aprobación provisional de las valoraciones para la concesión de ayudas públicas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial", con cargo al Eje 2, tema 2,08, al amparo del P.O. 2007-2013 (1.ª convocatoria 2013).

3.034.- Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones de la convocatoria de los itinerarios de inserción laboral con cargo al al Eje 2, Tema 66, al amparo del P.O. 2007-2013 (5.ª convocatoria 2013).

3.035.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del establecimiento sito en C. Comercial V. de África n.º 16, a instancias de D. Aifen Bao Chen, para ejercer la actividad de restaurante-terraza (expte. 85690/13).

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

3.037.- Notificación a D. Mohamed Mustafa Mohamed, a D. Nourdin Dkiouak y a Azulejos Yarmin S.L., relativa a los Expedientes de Área 93/13, 94/13 y 95/13, respectivamente.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

3.024.- Notificación a D. Carlos Martín Ramos, relativa al expediente SAAD 51/0341.

3.025.- Notificación a D.ª Sabah Abdel Lah Mohamed, relativa al expediente SAAD 51/1544.

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

3.018.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la iniciación de procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de vehículos.

3.019.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la iniciación de procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de vehículos.

3.020.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la iniciación de procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de vehículos.

3.021.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la iniciación de procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de vehículos.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

3.016.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional, correspondiente al mes de agosto/2013.

3.017.- Citación a D. Abdelhadi Ben Omar, relativa a recogida de citación para comparencia y entrega de documentación.

3.023.- Notificación a D.ª Mariuxi Lizy Coello Márquez, relativa a expediente de cobro indebido.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.013.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, D. Emilio Carreira Ruiz, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 30-07-2013, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

En Mesa Negociadora celebrada en fecha 17 de octubre de 2013, se informaron a las Centrales Sindicales de las Bases para la adscripción de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo para el Servicio de Tesorería, por el procedimiento de concurso de méritos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.-La Ley 7/2007, de 12 de abril por la que se regula el Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que “1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. 2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art 79.1 del mismo texto dispone que “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

SEGUNDO.-El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se regula el Reglamento de Ingreso de Personal establece en su art. 36 que “1. Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones”. El art. 38.1 dispone que “Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este reglamento y en las normas

específicas que resulten aplicables”. El art. 39 en relación a las Convocatorias de los Concursos dispone que “Dichas convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración”.

El art. 41 establece los requisitos y condiciones de participación, y el art 42 dispone que el plazo para la presentación de instancias será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto art. 47 R.D. 364/1995).

TERCERO.- La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 30-07-2013, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Gestión Interna, Función Pública, Régimen Jurídico y retributivo del personal, formación del personal, prevención de riesgos laborales y servicio médico, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Apruébese la Convocatoria para la adscripción de un puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo para el Servicio de Tesorería, que se regirá por las Bases que se adjuntan (Anexo I), por el procedimiento de concurso de méritos.

2º.- Publíquese la Convocatoria en el B.O.C.CE.

Ceuta, a 23 de octubre de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL

Primera. Objeto de la convocatoria.

Estas bases regulan el procedimiento para la provisión de un puesto de trabajo de Auxiliar de Administración General para el Servicio de Tesorería de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Podrán optar al puesto convocado los aspirantes que reúnen los siguientes requisitos:

1.-Ser funcionario de carrera cumpliendo las condiciones exigidas en el Anexo I.

2.-Encontrarse en la situación de servicio activo.

3.-Haber permanecido en el puesto al que se opta los dos años anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados y debidamente compulsados, e irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad, de acuerdo con el modelo de Anexo de solicitud adjunto. Además, las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad o de cualquier otra forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Cuarta. Admisión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrada por:

* Presidente: Será un empleado público nombrado por el órgano competente en materia de personal.

* Secretario: Será un empleado público designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

* Vocales: Tres designados por la Corporación a través del órgano competente en materia de perso-

nal y otros tres designados a propuesta de la Junta de Personal (art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.

La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el tablón de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos, otorgándose un plazo de cinco días hábiles para subsanación de errores y reclamaciones.

Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Se aplicará el siguiente baremo:

A) Antigüedad: Se valorará a razón de 2 puntos por año de servicio en el Grupo al que pertenece el puesto al que se opta, hasta un máximo de 40 puntos, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrán en cuenta las fracciones del año.

B) Formación.

* FORMACION ACADÉMICA: Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el grupo de pertenencia del puesto al que se opta, se valorará hasta un máximo de 20 puntos con arreglo a lo que sigue:

- Por estar en posesión del Título de Bachiller superior o equivalente 6 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Diplomado o equivalente 12 puntos.

- Por estar en posesión de un Título de grado o equivalente 20 puntos.

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

* FORMACIÓN PROFESIONAL:

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales relacionados el puesto de trabajo objeto de la convocatoria, 0,25 puntos por cada 10 horas lectivas, con un máximo de 15 puntos.

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales no encuadrables en el apartado anterior, 0,1 puntos por cada 10 horas lectivas con un máximo de 5 puntos.

La valoración final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos según el baremo de la fase séptima.

C) Otros méritos: Por haber desempeñado un puesto de nivel superior al que se opta, 2 puntos por año completo, hasta un máximo de 20 puntos.

Octava. Relación de aprobados y nombramientos.

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta al Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes.

Novena. Incidencias.

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

Décima. Resolución.

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Undécima. Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Duodécima. Norma final.

Contra la resolución de la aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a partir de esa misma publicación.

ANEXO I

- Denominación del Puesto: Auxiliar Administrativo
- Adscripción del Puesto: Tesorería
- Número de puestos convocados: 1
- Condiciones de los aspirantes: Ser funcionario de carrera en la plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General del Grupo C2 de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Retribuciones Complementarias: - CD : 16
- CE: 676,24 €
- Funciones específicas: Las propias de Tesorería de la Ciudad.
- Jornada: Horario general según Acuerdo Regulador y Legislación vigente.

Imp. CCO001

CIUDAD AUTÓNOMA DE
CEUTA
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA. (ANEXO I)

 Funcionario de carrera Funcionario interino Personal laboral fijo
 Personal laboral temporal (*) Bolsa de trabajo (*) Concurso
 (*) Personal temporal y bolsa de trabajo están **exentas** del pago de la tasa por derechos de examen.

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza /puesto	2. Grupo	3. Forma de acceso
		TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA <input type="checkbox"/>

4. Fecha publicación en BOE (Solo para acceso en propiedad)	5. Fecha publicación en BOCCE	6. Minusvalía %	7. Reserva discapacitados
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma			

TITULACIÓN ACADEMICA

9. Exigida por la convocatoria	
--------------------------------	--

DATOS PERSONALES

10. DNI/NIF	11. Primer apellido	12. Segundo apellido	13. Nombre
14. Fecha de nacimiento	15. Sexo	16. Localidad de nacimiento	17. Provincia de nacimiento
	Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número	20. Código Postal	
21. Correo electrónico	22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad	

24. EN CASO DE CONCURSO OPOSICIÓN (Solo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

<input type="checkbox"/>	Solicitud de adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta
--------------------------	--

Marcar con una (X)

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, y en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

Fecha: en a de de 2.0

Firma

En los casos de exigirse pago de tasa, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA 0182-7290-48-0201561436

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Viceconsejería de Recursos Humanos C/ Alcalde Sánchez Prados 1, CP 51001 Tel. 956528305 Fax 956528313 e-mail: admón_publica@ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.014.- Esta Ciudad Autónoma tramita ampliación de licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en C/ Rodríguez Berlanga, Edificio Los Robles local Bajo nº 1, a instancia de Cold Ceuta, S.L. N.I.F./T.R. /C.I.F.: B-51026789

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: Ampliación de actividad de Almacén y Venta al Mayor de Hielo a Almacén y Venta al Mayor de Hielo y Alimentos Congelados

Ceuta, 22 de Octubre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO, (Decreto de Presidencia 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE. de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

3.015.- VISTO el texto del Acta del Convenio Colectivo de la Empresa FEDERACION PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CEUTA "BRIGADAS VERDES", que fue suscrito, con fecha 28 de diciembre del 2012, de una parte los representantes de la citada Federación, y de otra las Centrales Sindicales CC.OO. y UGT en representación de los Trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el art. 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.

ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

ACUERDA

Primero: Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de las normas de rango superior en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Francisco Antonio González Pérez.

Prestan su conformidad al presente documento los siguientes representantes y entidades:

FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CEUTA

Fdo, José Ramos Aparicio

Fdo. Juan Jiménez Escarcena Vicepresidente.

POR EL COMITÉ DE EMPRESA

Fdo. MUSTAFA MOHAMED MUSTAFA (CC.OO.)

Fdo. ANISSA MOHAMED DRIS (CC.OO.)

Fdo. ESTHER CUBERO VALLE (CC.OO.)

Fdo. MOHAMED MOHAMED ABDERRAHAMAN (CC.OO.)

Fdo. ABDELASIS MOHAMED LARBI (U.G.T.)

POR REPRESENTACIÓN:

Fdo. JUAN LUIS AROSTEGUI (CC.OO.)

Fdo. ELOY VERDUGO (U.G.T.)

Acta final de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo entre la empresa "FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE CEUTA "BRIGADAS VERDES" y sus trabajadores, para el Convenio 2012-2014.

En Ceuta, siendo las 09,00 horas del día veintiocho de diciembre de dos mil doce, se reúnen en el domicilio social de la empresa, sita en Avenida Doctor Marañón, s/n., (51002-Cetita), las personas que se relacionan a continuación para proceder, al objeto de dar lectura aprobación del Convenio Colectivo entre la Asociación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta y sus trabajadores.

Por la empresa:

José Ramos Aparicio Presidente

Por CC.OO.

Mustafa Mohamed Mustafa

Presidente del Comité de Empresa.

Integrantes, todos ellos, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta y sus Trabajadores y, después de varias intervenciones de las partes se adoptan, por unanimidad de los asistentes, los siguientes

ACUERDOS

Primero: Se da lectura y se aprueba, por la totalidad de los miembros asistentes de la Comisión Negociadora, el Convenio Colectivo de la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta y sus Trabajadores, para el ejercicio 2.012-2014, con efectos desde el 01/09/2012 y vigencia hasta 31/12/2012, que es firmado, igualmente, por la totalidad de los asistentes, tantos ejemplares como son necesarios, para su registro, así como el soporte informático con el contenido del presente acta y texto del convenio firmado.

Segundo: Se faculta a D. Juan Antonio Alonso Sedano, con d.n.i. 45.065.316, para que realice los trámites administrativos necesarios para la obtención del registro y publicación del convenio.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la reunión, siendo las 09:30 horas en el lugar y fecha arriba indicada.

CONVENIO COLECTIVO DE LA FEDERACION DE ASOCIACIONES DE VECINOS y SUS TRABAJADORES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Ámbito FUNCIONAL

El presente Convenio Colectivo regula las condiciones laborales entre la Federación de Asociaciones de Vecinos de Ceuta y los trabajadores incluidos en su ámbito personal.

Artículo 2º.- Ámbito PERSONAL.

Será de aplicación el presente convenio a la totalidad de los trabajadores que prestan sus servicios para la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, independientemente del modo de relación laboral que los vincule, quedando exceptuados aquellos que ejerzan funciones de alta dirección y así conste en su contrato de trabajo.

Artículo 3º.- Ámbito TEMPORAL y VIGENCIA.

Este convenio tendrá vigencia desde el 01 de septiembre de 2.012 hasta el 31 de Diciembre de 2.014, debiendo ser publicado en el B.O.CE. El Convenio Colectivo se prorrogará de conformidad con las normas que regulen la misma al momento del vencimiento de su vigencia.

Artículo 4º.- COMISION PARITARIA.

Para resolver cualquier cuestión relacionada con la interpretación de los acuerdos que se deriven del presente convenio se crea una Comisión Paritaria, que tendrá encomendada también la vigilancia y cumplimiento de lo pactado, así como cuantas otras funciones les sean atribuidas por la legalidad vigente.

Dicha Comisión estará integrada por dos representantes de los empresarios y dos representantes de los trabajadores que podrán ser asistidos por los asesores que estimen conveniente.

La citada Comisión se reunirá con carácter ordinario cada tres meses y, extraordinariamente, convocada por alguna de las partes, que lo hará por escrito con 48 horas de antelación. Los acuerdos de la Comisión serán vinculantes por ambas partes.

La comisión emitirá dictamen a las partes sobre cuantas dudas, discrepancias o conflictos surjan como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio.

En los supuestos de conflicto colectivo relativo a la interpretación o aplicación del convenio deberá intervenir la comisión paritaria del mismo con carácter previo al planteamiento formal del conflicto en el ámbito de los procedimientos no judiciales a que se refiere el apartado anterior o ante el órgano judicial competente.

Las resoluciones de la comisión paritaria sobre interpretación o aplicación del convenio tendrán la misma eficacia jurídica y tramitación que los convenios colectivos.

CAPITULO II

CONDICIONES LABORALES

Artículo 5°.- JORNADA LABORAL.

La jornada ordinaria será de 35 horas semanales de trabajo efectivo, que se desarrollará de lunes a viernes.

No obstante como quiera que el cuadro horario que se determina en el artículo 6° fija una jornada sensiblemente inferior, la diferencia de horas se irán acumulando en una bolsa que serán utilizadas por la empresa de la forma que estime conveniente.

Dichas horas podrán ser utilizadas al margen del horario establecido en el artículo siguiente, estableciéndose como jornada y a cuenta de dicha bolsa de horas, los trabajos relacionados con el Corpus Christi que tradicionalmente han sido atendidos por la Federación.

Artículo 6°.- HORARIO DE TRABAJO.

El horario de trabajo será el siguiente:

* En período de invierno:

Lunes a Jueves: de 08,00 a 15,00. Viernes: 08,00 a 12,00 horas.

* En período de verano:

Lunes a Jueves: de 08,00 a 14,00 Viernes: 08,00 a 12,00

Durante la jornada se disfrutará de 30 (TREINTA) minutos de "pausa" fiándose para tal fin el horario de 10 a 10:30 de la mañana.

Durante los días de feria el horario de mañana será de 10,00 a 14,00 horas, que serán de trabajo efectivo.

Para el personal administrativo, y con el fin de atender las actividades que la Federación desarrolla en horario de tarde, se establece un turno con el siguiente horario:

De Lunes a Viernes: de 16,00 a 21,00.

Artículo 7°.- VACACIONES

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de un período de vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales.

No se concederán periodos de vacaciones inferiores a diez días (10) días.

A fin de configurar los turnos de vacaciones o atender las peticiones de vacaciones de los trabajadores, se establece que como máximo podrán coincidir en dicho permiso de forma simultánea, un máximo del 30% de los operarios de cada brigada.

Artículo 8°.- FIESTAS ABONABLES YNO RECUPERABLES.

Se consideran fiestas abonables y no recuperables, además de las incluidas en el Calendario Laboral, el día de IDU AL-FITR (celebra la culminación del ayuno del Ramadán) y el día de IDU-ALADHA (celebra el sacrificio protagonizado por el profeta Abraham).

Artículo 9°.- LICENCIAS RETRIBUIDAS.

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho previo aviso y justificación, a las licencias retribuidas en los casos siguientes:

1. Matrimonio: 15 días naturales.
 2. Nacimiento de hijos: 3 días hábiles.
 3. Fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado: 3 días naturales, ampliables a 5, si se requiere desplazamiento fuera de la localidad, no menor de 250 kilómetros.
 4. En caso de hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización pero con reposo domiciliario de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad 2 días naturales. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
 5. Un día por traslado del domicilio habitual.
 6. Casamiento de hijos/as o hermanos: 1 día si es en la localidad y 3 si se requiere desplazamiento, no menor de 250 kilómetros.
 7. Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.
- La fecha de inicio de los permisos será la del momento en que se produzca el hecho que da origen a los mismos.

CAPITULO III

CONDICIONES SOCIALES

Artículo 10°.- INDEMNIZACIÓN POR ENFERMEDAD O ACCIDENTE,

La Empresa garantizará el cien por cien de su salario íntegro en los siguientes casos de baja por enfermedad:

- Enfermedad grave del trabajador derivada de padecimiento oncológico o cardio-vascular, así declarada por el servicio público de salud o Mutua de accidentes.

- Las derivadas de enfermedad profesional o accidente laboral.

- Las que conlleven hospitalización mientras dure ésta, así como siete días posteriores al alta hospitalaria. A partir de dicho de plazo no procederá complemento abonándose la enfermedad de conformidad con la legislación general de la seguridad social.

- La primera baja anual por enfermedad común, y sólo durante los primeros siete días de la misma.

A partir de dicho de plazo no procederá complemento abonándose la enfermedad de conformidad con la legislación general de la seguridad social.

El resto de procesos de incapacidad que pudieran afectar al trabajador/a lo largo del año, y que no estén contempladas en las anteriores excepciones, se regirán por la legislación general de la Seguridad Social.

Artículo 11º.- INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD O FALLECIMIENTO,

Independientemente de las prestaciones que deban correr a cargo de la Seguridad Social, la Empresa se compromete a suscribir un Seguro que cubra las contingencias de Incapacidad Permanente o Fallecimiento, tanto total como absoluta, derivadas del accidente laboral, que se abonarán en la cuantía 5.000 euros, en caso de fallecimiento y de 10.000 euros en los casos de Incapacidad. Dichas prestaciones serán satisfechas al trabajador afectado o a los herederos del mismo en su caso.

Artículo 12º.- ASUNTOS PROPIOS.

Durante el año 2012 se disfrutaran de SIETE DIAS (7) de asuntos propios que pasaran a ser NUEVE (9) durante el año 2013, días de asuntos propios. La solicitud de disfrute de los mismos deberá hacerse por escrito y con una antelación mínima de dos días a la fecha solicitada, debiendo quedar registrada en las oficinas de la Federación Provincial de AA. VV.

El disfrute de los días de asuntos propios solo estará sometido a restricciones derivadas de la organización del trabajo. A este efecto, se establece que sólo podrán coincidir en el disfrute de los días de asuntos propios un máximo del 20% del total de cada brigada, incluyendo en este porcentaje aquellos que se encuentren disfrutando vacaciones. En caso de conflicto entre distintas solicitudes, se concederán por riguroso orden cronológico de presentación de la solicitud.

Artículo 13º.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

La Empresa está obligada a poner al alcance de sus trabajadores los medios precisos para que estos puedan desarrollar sus trabajos en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

Será de uso obligatorio, por parte de los trabajadores, la utilización de todos los medios, herramientas, maquinarias, útiles y materiales que la empresa ponga a disposición de aquellos para la correcta prestación de los servicios.

Los Delegados de Personal vigilarán la prestación de cualquier servicio que pueda resultar peligroso para la integridad física del trabajador si este no lo realizara con los medios de seguridad adecuados, y deberá ponerlo en conocimiento de la empresa y del delegado de prevención.

En cuantas materias afecten a la Seguridad y Salud Laboral en el trabajo será de aplicación la Ley

de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995 de 8 de noviembre). Reconociéndose el derecho que tienen los trabajadores a participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo.

En la Empresa la participación de estos se canalizará a través de sus representantes y de la representación especializada regulada en el artículo 35 de la Ley de Prevención.

Artículo 14º.- PRENDAS DE TRABAJO.

Para el desarrollo de sus funciones, todo trabajador tendrá derecho a recibir la ropa idónea (incluyendo calzado) para las condiciones climatológicas y el tipo de trabajo que cada uno efectúe, resultando su uso obligatorio. Cada trabajador recibirá el siguiente equipo:

Un equipo completo de invierno (incluyendo ropa de abrigo) UN equipo completo de verano.

CAPITULO IV

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 15º.- SALARIO BASE

Los trabajadores afectados por el presente convenio, percibirán en concepto de salario Base, para cada categoría, las cantidades que figuran en el Anexo 1.

Artículo 16º.- INCREMENTOS SALARIALES

Para cada uno de los años de vigencia del presente convenio se procederá a la revisión del salario, que se hará en el mismo porcentaje que fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal del sector público, siempre y cuando la subvención que recibe la Federación de Asociaciones de Vecinos de la Ciudad de Ceuta, sea actualizada en ese apartado de salario del personal.

Artículo 17º.- PLUS DE RESIDENCIA

El salario base será incrementado en un 25% en concepto de Plus de Residencia.

Artículo 18º.- ANTIGÜEDAD

Al objeto de premiar la vinculación del trabajador con la empresa, se establece como premio a la antigüedad, el siguiente porcentaje sobre salario base que percibirán todos los trabajadores/as mensualmente: 1% por cada trienio.

Artículo 19º.- PLUS DE TRANSPORTE.

Se establece, para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio un plus de carácter extra-salarial de 50 euros mensuales.

Artículo 20º.- PLUS DE INSPECTOR.-

Percibirá este plus el personal que supervisa e inspecciona las tareas de las distintas brigadas, bajo la

supervisión del coordinador/a y de la dirección de la empresa. Dicho cargo se considera de confianza de la dirección de empresa, pudiendo ser nombrado o separado a discreción por la citada dirección, y se percibirá el mismo siempre y cuando se estén desarrollando efectivamente dichas tareas.

El importe de dicho plus será de 150 € mensuales.

Artículo 21.- PLUS DE PELIGROSIDAD.-

Se establece un plus de peligrosidad de 6'6 € diarios, que percibirá aquel personal que efectúe trabajos en altura en la cesta elevadora. Dicho personal deberá tener la formación específica para la realización de dichos trabajos, percibiéndose dicho plus por cada uno de los días en que efectivamente se realice el citado trabajo en altura.

Artículo 22.- PLUS DE VINCULACIÓN

De conformidad con el acuerdo firmado entre las organizaciones empresariales y sindicales de nuestra Ciudad, se establece un Plus de vinculación a las bonificaciones de las cuotas empresariales a la seguridad social establecidas por ley.

El plus de vinculación se establece en las siguientes cuantías:

- 2012; 6,88% del salario base
- 2013; 7,36% del salario base
- A partir de 2014: 8% del salario base.

La percepción del plus está vinculada a la bonificación efectiva de las cotizaciones a la Seguridad Social, quedando sin efecto en el momento que la empresa no pueda aplicar dicha bonificación por cualquier causa.

Artículo 23°.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Como gratificaciones extraordinarias se establecen las de Verano y Navidad que serán hechas efectivas antes de los días 15 de julio y 15 de diciembre, respectivamente por importe de una mensualidad íntegra cada una.

El devengo de las citadas pagas será de carácter anual, iniciándose el cómputo en la paga de verano el día 16 de Julio y terminará el 15 de Julio del año siguiente con su pago, y en la paga de navidad comenzará el día 16 de diciembre y terminará el día 15 de diciembre del año siguiente con su pago.

Artículo 24°.- HORAS EXTRAORDINARIAS

No se realizarán horas extraordinarias. No obstante, y si por perentoria necesidad hubieran excepcionalmente de producirse, el importe del valor-hora experimentará un recargo del 100%.

En ningún caso se considerarán horas extraordinarias las realizadas con cargo a la bolsa de horas que se contempla en artículo QUINTO (5°), del presente convenio, y únicamente tendrán tal consideración las

que en cómputo superen la de la jornada ordinaria de trabajo fijada en el citado artículo.

Artículo 25°.- ABONO DE LA NÓMINA

El pago de la nómina se hará efectivo dentro de los cinco primeros días naturales de cada mes.

No obstante los trabajadores tendrán derecho a percibir anticipos de nómina sobre los días efectivamente trabajados, si bien dada la dificultad de tesorería de la empresa, dichos anticipos solo se concederán por un importe mínimo del equivalente de quince días de salario siempre que se hayan efectivamente trabajado, y con el límite mensual de 3.000 € para el conjunto de los trabajadores que soliciten dicho anticipo, concediéndose dichos anticipos por riguroso orden de petición hasta el citado límite.

CAPÍTULO V

CONTRATACION, CATEGORIAS y PROMOCION PROFESIONAL

Artículo 26°.- CONTRATO DE TRABAJO.

La Empresa pondrá a disposición de los delegados de personal copia básica de los contratos realizados dentro de los 10 días siguientes a su formalización, si así lo solicitaran.

Artículo 27°.- MODALIDADES DE CONTRATACIÓN.

Se establece la contratación indefinida como modo general de vinculación con la empresa.

No obstante, y dado la peculiaridad de las funciones de la Federación de Vecinos, cuya principal actividad que genera contrataciones es el desarrollo de programas de colaboración con entidades públicas, cuya vigencia y duración en el tiempo están sujetos a la consignación presupuestaria de dichos programas, ambas partes establecen que dichos contratos estarán sometidos en su extinción a lo establecido en el art. 52. e) del estatuto de los trabajadores.

De la indemnización anteriormente citada, habrá de detraer aquellas cantidades que los trabajadores hayan percibido por el concepto de indemnizaciones por final de contrato, y abonadas con motivo de la extinción de contratos temporales, independientemente del momento en que hubieran sido abonadas, siempre y cuando se reconozca a los trabajadores la antigüedad correspondiente a los periodos liquidados.

Artículo 28°.- CLASIFICACION DEL PERSONAL

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo se clasifica en las siguientes grupos profesionales:

GRUPO PROFESIONAL DE GESTION ADMINISTRATIVA

Nivel I.- Personal de Dirección.- Comprenderá al personal que sea responsable de la gerencia y desarrollo de la totalidad de las funciones del personal de federación. Estará sujeto plenamente al convenio colectivo.

Nivel II.- Coordinador/a Administrativa, Que organiza y supervisa las tareas administrativas, encomendadas por la dirección de la empresa.

Nivel III.- Auxiliar Administrativo: realiza labores administrativas, sin responsabilidad en la adopción de decisiones y actúa bajo la dirección del coordinador/a administrativo y la dirección de la empresa.

Nivel IV.- Limpiador/a: Realiza las funciones propias del mantenimiento y limpieza de las instalaciones de la empresa.

GRUPO PROFESIONAL DE TRABAJO EN BRIGADAS

Nivel I.- Coordinador/a de Mantenimiento.- Es el personal que organiza, supervisa y los medios materiales que facilitan el funcionamiento de las brigadas, así como de la reparación y puesta a punto de la maquinaria y de más elementos materiales. Igualmente es el encargado de proponer, aprobar y supervisar los trabajos que tengan impacto medioambiental, por lo que el mismo deberá tener formación de técnico en medioambiente.

Nivel II.- Coordinador/a de Brigadas: Que organiza y supervisa las tareas de las distintas brigadas, bajo la supervisión de la dirección de la empresa.

Nivel III.- Capataz: organiza, dirige y supervisa las labores encomendadas por la dirección de la empresa.

Nivel IV.- Conductor: Realiza la función propia de la conducción de vehículos de la empresa, haciéndose responsable del mantenimiento del mismo, así como de reparaciones que no precisen de especialización, y de la limpieza del vehículo

Nivel V.- Oficial Especializado: Es el que dentro del funcionamiento propio de la empresa tiene acreditado una especialización específica por su cualificación profesional.

Nivel VI.- Peón: realiza labores sencillas bajo el mando y la supervisión del capataz, utilizando la maquinaria especializada, siempre que haya adquirido la formación requerida.

CAPITULO VI

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 29°.- FACULTAD SANCIONADORA.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación.

Las faltas prescribirán en los plazos y condiciones previstos en las disposiciones de carácter general. Asimismo el régimen de garantías aplicable será el establecido en la ley general.

Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen a continuación.

Artículo 30°.- GRADUACIÓN DE LA FALTA

Las faltas cometidas por los trabajadores al servicio de las empresas se clasificarán atendiendo a su importancia, trascendencia o intención, así como a las circunstancias concurrentes en leves, graves y muy graves.

Artículo 31°.- FALTAS LEVES.

Serán consideradas como faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el período de un mes, inferior a 30 minutos, sin que existan causas justificadas. Se entenderá igualmente como falta de puntualidad la salida del trabajo antes de la finalización de la jornada, así como la salida y regreso de la hora del desayuno.

2. El abandono sin causa justificada del puesto de trabajo, aunque sea por breve tiempo.

3. Las discusiones con los compañeros de trabajo en las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral.

4. Faltar un día al trabajo sin autorización o causa justificada.

5. No entregar o enviar en tiempo oportuno los partes de alta, baja o confirmación en caso de incapacidad temporal o los documentos que justifiquen la ausencia al trabajo.

6. Comer durante las horas de trabajo, excepto en el tiempo destinado al descanso.

7. Pequeños descuidos en la conservación del material y la falta de aviso sobre los defectos del mismo.

8. Falta de aseo y limpieza personal.

Artículo 32°.- FALTAS GRAVES.

Serán consideradas faltas graves las siguientes:

1.

Faltar dos días al trabajo durante un período de 30 días sin causa justificada.

2. La desobediencia a los superiores en cualquier asignación de trabajo o materia que sean propios del servicio. Si la desobediencia supone quebranto manifiesto para el trabajo o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, se considerará como falta muy grave.

3. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como emplear para uso propio herramientas o materiales de la empresa sin la oportuna autorización.

4. El abandono del puesto de trabajo sin permiso de la empresa.

5. No prestar la diligencia o atención debidas en el trabajo encomendado, que pueda suponer riesgo o perjuicio de cierta consideración para el propio trabajador, sus compañeros, la empresa o a terceros.

6. La negligencia, desidia o imprudencia graves en el desarrollo de la actividad encomendada.

7. La simulación de enfermedad o accidente.

8. La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador o sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones podrá ser considerada como muy grave.

9. La reincidencia en falta leve, excluidas las de puntualidad, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre, habiendo mediado amonestación escrita.

10. La realización de asuntos personales durante la jornada laboral, sin la debida autorización de la empresa.

11. De cuatro a cinco faltas de puntualidad, en la asistencia al trabajo durante un periodo de un mes, inferior a 30 minutos, sin que sean faltas justificadas.

Artículo 33°.- FALTAS MUY GRAVES.

Serán consideradas faltas muy graves las siguientes:

1. Más de cinco faltas no justificadas de puntualidad en un periodo de 6 meses o doce en un año.

2. Faltar al trabajo más de dos días durante un periodo de 30 días sin causa justificada.

3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar, intencionadamente, desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres, documentos o cualquier otro objeto o documento de la empresa.

4. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los superiores, compañeros o subordinados y a sus familiares.

5. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo

6. La embriaguez habitual y la toxicomanía.

7. Causar accidente grave por negligencia o imprudencia.

8. Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

9. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo.

10. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

11. El acoso sexual.

12. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de los últimos 6 meses, siempre que haya sido objeto de sanción, confirmada por la autoridad competente o no recurrida.

13. El incumplimiento de las normas de prevención de riesgos, así como la no utilización de EPIS.

Artículo 34°.- SANCIONES.

Las sanciones que las empresas podrán imponer, según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas, serán las siguientes:

1. Por faltas leves:

• Amonestación verbal

• Amonestación por escrito

• Suspensión de empleo y sueldo por un día

2. Por faltas graves:

•

Suspensión de empleo y sueldo de 2 días hasta un mes.

3. Por faltas muy graves:

• Suspensión de empleo y sueldo de un mes y un día a 3 meses. • Despido.

Artículo 35°.- PRESCRIPCIÓN

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las faltas graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido

Artículo 36°.- INAPLICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO

Con el objeto de establecer el marco que posibilite un mayor grado de estabilidad respecto del empleo en este sector, se considera preciso establecer mecanismos que conduzcan a la aplicación de aquellas medidas que, con carácter preventivo y coyuntural, se dirijan a favorecer aquél y ello mediante la suspensión, siempre con carácter temporal, de la aplicación efectiva del Convenio sobre determinadas condiciones de trabajo. Dichas medidas tendrán por objeto la inaplicación temporal y efectiva del Convenio, todo ello dentro del marco legal y convencional establecido.

Cuando concurren causas económicas, técnicas, organizativas o de producción por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, conforme a lo establecido en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 del mismo cuerpo legal, a inaplicar a la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, que afecten a las siguientes materias:

A) Jornada de Trabajo

B) Horario, distribución de la jornada y del tiempo de trabajo

C) Régimen de trabajo a turnos

ID) Sistemas de Remuneración y cuantía salarial

E) Sistema de trabajo y rendimiento

F) Funciones, cuando excedan de los límites que para la movilidad funcional prevé el art. 39 del Estatuto de los Trabajadores.

G) Mejoras voluntarias de la acción protector

Se entiende que concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa una situación económica negativa, en casos tales como la existencia de pérdidas actuales o previstas, o la disminución persistente en su nivel de ingresos ordinarios o ventas. En todo caso, se entenderá que la disminución es persistente si durante dos trimestres consecutivos el nivel del ingresos ordinarios o ventas de cada trimestre es inferior al registrado en el mismo trimestre del arlo anterior.

Se entienden que concurren causas técnicas cuando se produzcan cambios, entre otros, en el ámbito de los sistemas y métodos de trabajo del personal o en el modo de organizar la producción y causas productivas cuando se produzcan cambios, entre otros, en la demanda de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado.

En los supuestos de ausencia de representación legal de los trabajadores en la empresa, estos podrán atribuir su representación a una comisión designada conforme a lo dispuesto en el antes referido artículos 41.4.

Cuando el período de consultas finalice con acuerdo, se presumirá que concurren las causas justificativas a las que alude en este artículo, y solo podrá ser impugnado ante la jurisdicción por la existencia de fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en su conclusión. El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables a la empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en el que resulte aplicable el nuevo convenio en dicha empresa. Asimismo, el acuerdo deberá ser notificado a la comisión paritaria del convenio colectivo.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas, cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la comisión del convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia fuera planteada. Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la comisión, o esta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a la Comisión Consultiva Nacional del Convenios Colectivos, conforme al procedimiento establecido en el apartado 2.3.3. del Real Decreto 1362/2012 de 27 de Septiembre, por el que se regula dicha comisión.

El resultado de los procedimientos a los que se refiere los párrafos anteriores que haya finalizado con la inaplicación de condiciones de trabajo, deberá ser comunicado a la Autoridad Laboral, a los solos efectos de depósito.

En lo no previsto en este artículo, resultará a aplicación lo establecido en el art. 82 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO VII

DERECHOS SINDICALES

Artículo 37º.- GARANTÍAS SINDICALES.

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. No podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que se afilie o renuncie a su afiliación sindical, ni tampoco despedir ni perjudicar de otra forma a causa de la afiliación sindical del trabajador. La Empresa admitirá que los afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de sus horas de trabajo.

Artículo 38º.- CUOTA SINDICAL.

De conformidad con lo que autoriza el Estatuto de los Trabajadores, la Empresa se comprometen a descontar de las nóminas de sus trabajadores el importe de la cuota sindical en cuantía que, individualmente estos le autoricen.

ANEXO I

TABLA SALARIAL

NIVELES PROFESIONALES	SUELDO BASE	RESIDENCIA	TOTAL
NIVEL I (BR) Coordinador/a de Mantenimiento	1.352,00	338,00	1.690,00
NIVEL II (AD) Coordinador/a Administrativa	1.196,00	299,00	1.495,00
NIVEL II (BR) Coordinador/a de Brigadas	1.170,00	292,50	1.462,50
NIVEL III (BR) Capataz	1.014,00	253,50	1.267,50

NIVELES PROFESIONALES	SUELDO BASE	RESIDENCIA	TOTAL
NIVEL IV (BR) Conductor	962,00	240,50	1.202,50
NIVEL V (BR) Oficial Especializado	950,00	237,50	1.187,50
NIVEL III (AD) Aux. Administrativo	894,40	223,60	1.118,00
NIVEL VI (BR) Peón	894,40	223,60	1.118,00
NIVEL IV (AD) Limpiador/a	847,60	211,90	1.059,50

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

3.016.- El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO 1 de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 57.989,94 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Ceuta a 13 de Septiembre de 2013.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de AGOSTO de 2013

Beneficiario	Importe
AAUAM AZARKAN, NAYAT	2396,28
ABDELKADER MOHAMED, JALIL	2715,78
ABDESELAM AHMED, MOHAMED	2715,78
AMAR AHMED, YUSEF	2715,78
BELCADI , MOUNIR	2715,78
DEL RIO RUIZ, SILVIA	2396,28
EL FOUDOUDY BAKKALI, SAMIRA	2715,78
EL HADDOUZI MOHAMED, MARIAM	2396,28
FORADO BENASAYAG, MAIR	2396,28
HOSSAIN ABDESELAM, HAMIDO	2715,78
JIMENEZ CRISTOBAL, ROGELIO	2396,28
LAHSAINI , NOUR EDDINE	2396,28
MOHAMED ABDERRAHAMAN, MOHAMED	2396,28
MOHAMED AMAR, BAHHA	2715,78
MOHAMED LAYACHI, LAYACHI	2715,78
MOHAMED MOHAMED, SAMIAH	2396,28
MORILLA RUIZ, ROCIO VALENTINA	2396,28
MUÑOZ LEON, ESPERANZA	2396,28
PEREZ ARANDA, MARIA ARANZAZU	2396,28
PEREZ SANCHEZ, CARLOS	2715,78
PIÑE110 CORTES, LORENA MARIA	2396,28
RIAN RIAN, MOHAMED	2396,28
RUIZ RAGA, VICENTE JAVIER	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 23	TOTAL: 57.989,94

3.017.- Intentada la comunicación en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

Los relacionados a continuación deberán personarse en la Sección de Empleo de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, sita en calle Salud Tejero 16-18, de 9 a 14 horas, a fin de retirar la citación de comparecencia y entrega el día 16.10.2013 en la Subdirección General de Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de la documentación requerida para poder gestionar su incorporación a Plan de Empleo 2013; concediéndoles un plazo de 10 días hábiles a partir de la presente publicación:

- D. ABDELHADI BEN OMAR con NIE X3520541-T.

Ceuta, 24 de octubre de 2013.- LA DIRECTORA PROVINCIAL ACCTAL.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

3.018.- De conformidad con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública la notificación de iniciación de procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación a sus titulares en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Se concede un plazo de dos meses desde la presente publicación, para acreditar que el vehículo ha superado la inspección técnica correspondiente, transcurrido el cual se dictará resolución. Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico de Ceuta.

MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA
4252BBY	TRANSPORTES NIEVES SA	A29071743	CEUTA	16/09/2013
B5004PD	ABDELMOUNEIM HAUDAN	X3314826C	BARCELONA	05/09/2013
4275CHG	MOHAMED COUIRA	X5499274C	BARCELONA	05/09/2013
V8956G.1	NADIA ES SKALLI	X9151041P	GERONA	13/09/2013
4252BBY	TRANSPORTES NIEVES SA	A29071743	CEUTA	16/09/2013
B3739WG	MOAD JAADOUNI	X67375665	TARRAGONA	24/09/2013
M8018XJ	TARIK EL MOUKI	X3100907R	BARCELONA	24/09/2013
VI9681W	KAMAL FARICH	X8039406D	TERUEL	24/09/2013
MA0783CF	SAID AISSA	X3876553H	MÁLAGA	24/09/2013

Ceuta, a 21 de octubre de 2013.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

3.019.- De conformidad con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública la notificación de iniciación de procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación a sus titulares en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Se concede un plazo de dos meses desde la presente publicación, para acreditar que el vehículo ha superado la inspección técnica correspondiente, transcurrido el cual se dictará resolución. Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico de Ceuta.

MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA
4252BBY	TRANSPORTES NIEVES SA	A29071743	CEUTA	16/09/2013
B5004PD	ABDELMOUNEIM HAUDAN	X3314826C	BARCELONA	05/09/2013
4275CLIG	MOHAMED COUIRA	X5499274C	BARCELONA	05/09/2013
V 89566.1	NADIA ES SKALLI	X9151041P	GERONA	13/09/2013
42521313Y	TRANSPORTES NIEVES SA	A29071743	CEUTA	16/09/2013
B3739WG	MOAD JAADOUNI	X67375665	TARRAGONA	24/09/2013
M8018XJ	FARIK EL MOUKI	X3100907R	BARCELONA	24/09/2013
VI9681W	KAMAL FARICH	X8039406D	TERUEL	24/09/2013
MA0783CF	SAID AISSA	X3876553H	MALAGA	24/09/2013

Ceuta, a 21 de octubre de 2013.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO DE CEUTA.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

3.020.- De conformidad con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública la notificación de iniciación de procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación a sus titulares en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Se concede un plazo de dos meses desde la presente publicación, para acreditar que el vehículo ha superado la inspección técnica correspondiente, transcurrido el cual se dictará resolución. Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico de Ceuta.

MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA
7023HCJ	MOHAMMED EL MATHOUNE	X6740958A	GRANADA	16/09/2013
MA0783CF	SAID AISSA	X3876553H	MALAGA	24/09/2013
V19681W	KAMAL FARICH	X8039406D	TERUEL	24/09/2013
726413CN	IMAD AI3OUBOU	Y02 I 1430M	MALAGA	25/09/2013
9996DYC	HAMIDO AMAR MOHAMED	45086988L	CEUTA	10/09/2013
CE0726D	JUAN JOSE NAVARRO RIVERO	45072857X	CEUTA	05/09/2013

MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA
0868GIG	RAMAL ATYQ	X65 I 3966K	SEVILLA	10/09/2013
M8018XJ	TARIK EL MOUKI	X3100907R	BARCELONA	24/09/2013
V8956G.I	NADIA ES SKALLI	X915104IP	GERONA	13/09/2013
B3739WG	MOAD JAADOUNI	X6737566S	TARRAGONA	24/09/2013
CE0726 D	JUAN JOSE NAVARRO RIVERO	45072857X	CEUTA	05/09/2013
9996DYC	HAMIDO AMAR MOHAMED	45086988L	CEUTA	10/09/2013

Ceuta, a 17 de octubre de 2013.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

3.021.- De conformidad con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero), se hace pública la notificación de iniciación de procedimientos de pérdida de vigencia de la autorización de circulación de los vehículos que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación a sus titulares en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Se concede un plazo de dos meses desde la presente publicación, para acreditar que el vehículo ha superado la inspección técnica correspondiente, transcurrido el cual se dictará resolución. Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Local de Tráfico de Ceuta.

MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	LOCALIDAD	FECHA
7023HCJ	MOHAMMED EL MATHOUNE	X6740958A	GRANADA	16/09/2013
MA0783CF	SAID AISSA	X3876553H	MÁLAGA	24/09/2013
VI968IW	KAMAL FARICH	X8039406D	TERUEL	24/09/2013
7264I3CN	IMAD ABOUBOU	Y0211430M	MÁLAGA	25/09/2013
9996DYC	HAMIDO AMAR MOHAMED	45086988L	CEUTA	10/09/2013
CE0726D	JUAN JOSE NAVARRO RIVERO	45072857X	CEUTA	05/09/2013
0868GTG	RAHAL ATYQ	X65 I3966K	SEVILLA	10/09/2013
M8018XJ	TARIK EL MOUKI	X3100907R	BARCELONA	24/09/2013
V8956G.I	NADIA ES SKALLI	X915104IP	GERONA	13/09/2013
B3739WG	MOAD JAADOUNI	X6737566S	TARRAGONA	24/09/2013
CE0726 D	JUAN JOSE NAVARRO RIVERO	45072857X	CEUTA	05/09/2013
9996DYC	HAMIDO AMAR MOHAMED	45086988L	CEUTA	10/09/2013

Ceuta, a 17 de octubre de 2013.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO DE CEUTA.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.022.- No habiéndose podido practicar la notificación de conformidad al art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente: ANUNCIO

La Excm. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sanchez, por Decreto de fecha 1-10-2013 ha dictado lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La Guardia Civil por su escrito de fecha 19-06-13, da cuenta que D. Miguel Angel Guerrero Moreno con DNI 45.107.179-Q conductor del taxi 87, tolerar el consumo de tabaco en transportes de servicio público.

Los hechos denunciados tuvieron lugar el pasado 22-05-13 a las 18:45 horas, en N-352 Km 0.100.

Adjunta la Guardia Civil a su denuncia la siguiente documentación: parte de denuncia, acta de propuesta de demanda.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Los hechos relatados en los antecedentes de este informe son constitutivos de una infracción administrativa de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), a tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segundo de la citada norma, en relación con la Ley 16/87, de 30 de julio, de Ordenación de Transportes Terrestres, y Real Decreto 1211/90, de 28 de septiembre, que regula el Reglamento de la anteriormente citada ley.

La Ordenanza reguladora del transporte urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Autotaxi) dispone en su artículo 47 que los conductores prestarán el servicio con educación y buenos modales y al efecto: apartado 3º queda terminantemente prohibido fumar en el interior del vehículo, tanto para el conductor como para los usuarios.

El artículo 51 apartado c) que se considera falta leve: no guardar la adecuada compostura.

El artículo 54 de la Ordenanza de referencia señala que las sanciones que podrán ser impuestas por faltas leves: a.) Amonestación b.) Multa en la cuantía de 70 a 140 euros.

El órgano competente para resolver el expediente sancionador es el Presidente de la Ciudad, en su condición de Alcalde, visto lo determinado al respecto en el artículo 10.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y 13 del Reglamento de la Presidencia.

De conformidad con lo recogido en el artículo 8 del antes mencionado Real Decreto, el presunto infractor podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con aplicación de la sanción que proceda, cuyo pago voluntario, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de poder interponer los recursos procedentes.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.2 del reiterado Real Decreto 1398/93, si no se formularon alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación se considera propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal.

Por Decreto de la Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16-06-2011 y Decreto 27-01-2012 se delegan las competencias de h) Transporte Público Urbano, en la Excmo. Sra. Vicepresidenta 1ª de la Mesa de la Asamblea Dª Adela Mª Nieto Sánchez.

En consecuencia con cuanto antecede se estima procedente:

1º). Incoar expediente sancionador a D. Miguel Ángel Guerrero Moreno con DNI 45.107.179-Q conductor del taxi 87 como presunto autor de infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros consistente no guardar la adecuada compostura (tolerar el consumo de tabaco en transportes de servicio público).

2º). Se designa Instructor del Expediente a Dª Cristina Ruiz Arroyo Licenciada en Derecho adscrita a la Viceconsejería de Consumo.

3º). Conceder a los expedientados un plazo de audiencia de 15 (quince) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informes estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- V.º B.º EL PRESIDENTE, PDF (27-01-2012).- LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

3.023.- Intentada la entrega de Resolución en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Texto de la Resolución

Notificado el 13.09.2013 a D. MARIUXI LIZY COELLO MARQUEZ el inicio de expediente de cobro indebido y transcurrido el plazo de 15 días, para que formulase alegaciones, presentase los documentos y justificaciones que estimase pertinentes, sin ejercer dicho trámite.

ESTA DIRECCIÓN PROVINCIAL, ACUERDA

Declarar la obligación de Da. MARIUXI LIZY COELLO MARQUEZ con NIE X4762696V, de reintegrar la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EUROS (2.570,15 €), correspondiendo 2.326,94 € al principal de la deuda y 243,21 € en concepto de intereses de demora devengados desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de esta Resolución (calculados al 4% anual más el 25% de recargo).

Dicha cantidad deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la cuenta núm. 9000-0001-200200009521, del Banco de España, a nombre del SEPE, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la comunicación de la presente Resolución, acor-

de con lo establecido en el art. 6.1 de la Resolución de 12 de abril de 2004 del SEPE sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros. Advirtiéndose de que, en caso de no ser satisfecha la deuda en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio.- EL DIRECTOR PROVINCIAL ACCTAL.- Fdo.: Myriam Martínez Elcoro.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

3.024.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la petición de informe de salud actualizado al interesado, tramite indispensable para su resolución, sin que se hayan podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

Expediente: SAAD 51/0341

Nombre y Apellidos: D. Carlos Martín Ramos

N.I.F.: 45.020.874F

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26, de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le informa que dispone de un plazo de diez días hábiles para que aporte el citado informe de salud, que podría justificar, en su caso, un agravamiento de su estado, advirtiéndole que, en caso de no aportarlo en el mencionado plazo, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite, y continuará la tramitación de su expediente, con la toma en consideración de la documentación que obre en el mismo.

Ceuta, a 18 de octubre de 2013.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

3.025.- La Dirección Territorial del Instituto de Mayores y Servicios Sociales en Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación, ha intentado notificar la resolución del procedimiento iniciado, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/99.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.E.
SAAD 51/1544	SABAH ABDEL LAH MOHAMED	45076944A

Se advierte al interesado que contra dicha resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación ante la Dirección General del IMSERSO, (Avda de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58, C.P. 28029-MADRID, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

Ceuta, a 18 de octubre de 2013.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Alfonso Grande de Lanuza.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.026.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 27 de abril de 2012 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, todo ello de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

La presente Resolución pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las citadas ayudas a “Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial” para el ejercicio 2013.

Atendiendo a la complicada coyuntura económica y al agotamiento del crédito disponible para hacer frente a la ayudas y subvenciones con cargo al Programa Operativo FSE 2007-2013, en las ayudas para autoempleo y fomento de la contratación indefinida, y existiendo en estas actuaciones un elevado número de potenciales beneficiarios, por acuerdo de fecha 20 de junio de 2013 del Comité de Seguimiento del PO FEDER para Ceuta 2007-2013, se acordó:

1.- Incluir dentro de los criterios de selección de operaciones contenidas en el Eje 2, Tema Prioritario 08 “Otras inversiones a empresas” en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013, las actuaciones correspondientes a las ayudas para autoempleo y fomento de la contratación indefinida.

2.- A tal fin, destinar el 10% total programado en el Eje 2, Tema Prioritario 08 “Otras inversiones a empresas” en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013, a las actuaciones citadas anteriormente.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE)1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER debe prestar apoyo al entorno productivo y a la competitividad de las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas. La cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2007-2013, de la DG Regio de 9 de marzo de 2007, N° 02419, el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a la ayudas de minimis y el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio, por el que se organiza y regula el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Reglamento 1083/2006, del Consejo, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre todos los Fondos Estructurales, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, así como por las Bases Reguladoras Generales y las específicas, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Derogar, las bases reguladoras Específicas de las ayudas y subvenciones públicas en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2007-2013, destinadas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial. (Eje 2 «Desarrollo e Innovación Empresarial», tema prioritario o estratégico 08 «Otras inversiones en empresas»), publicadas en el BOCCE n° 5.246 de fecha 26 de marzo de 2013, todo ello sin perjuicio de aquellas operaciones y expedientes que, a fecha de la presente resolución se encuentren vivos, cuya tramitación continuará conforme a las citadas bases hasta su finalización. Igualmente, sin perjuicio de los plazos de presentación de solicitudes establecidas en la 3ª Convocatoria que en relación a la Línea de ayuda 2 (Desarrollo e Innovación empresarial) se mantendrán hasta el 31 de octubre de 2013.

SEGUNDO: Aprobar las Bases Reguladoras Específicas de las ayudas y subvenciones públicas en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2007-2013, destinadas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial. (Eje 2 «Desarrollo e Innovación Empresarial», tema prioritario o estratégico 08 «Otras inversiones en empresas»), de acuerdo con las bases citadas.

TERCERO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas y subvenciones públicas en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2007-2013, destinadas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial (Eje 2 «Desarrollo e Innovación Empresarial», tema prioritario o estratégico 08 «Otras inversiones en empresas»), de acuerdo con las bases citadas, relativas a

fomentar: el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas (Línea 1.- Iniciativas de Autoempleo); proyectos de inversión de creación de nuevas empresas, sectores y actividades, así como la ampliación y modernización de los establecimientos ya existentes (Línea 2.- Ayudas a la ampliación, reforma y modernización); la contratación, con carácter indefinido, a jornada completa o parcial (Línea 3.- Ayudas por contratación indefinida); la transformación de un contrato temporal, de duración determinada, formativo, o de relevo o sustitución por anticipación de la edad de jubilación, en indefinido (Línea 4.- Ayudas por transformación de contratos temporales en indefinidos).

Se establecen los siguientes periodos de presentación de solicitudes:

1.- Para la Línea de ayuda 2 (Ayudas a la ampliación, reforma y modernización)

1º.- Se mantendrá el plazo de presentación de solicitudes en 3ª Convocatoria establecida anteriormente por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de fecha 18 de marzo de 2013, BOCCE nº 5.246 de fecha 26 de marzo de 2013 a saber, desde el 2 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2013.

2º.- Se establece una convocatoria adicional en el periodo comprendido entre el 4 de noviembre hasta el 16 de diciembre de 2013.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatorias abiertas y diversos procedimientos selectivos. A tal efecto, cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada a la convocatoria inmediatamente siguiente.

2.- Para las Línea de ayuda 1 (Iniciativas de Autoempleo); Línea de ayuda 3 (Ayudas por contratación indefinida) y Línea de ayuda 4 (Ayudas por transformación de contratos temporales en indefinidos), el plazo de presentación de solicitudes en única convocatoria, se establece desde el día siguiente a la publicación en BOCCE hasta el día 16 de diciembre de 2013. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos para cada Línea de ayuda.

CUARTO: El importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial, en las distintas convocatorias indicadas en el apartado 3º anterior será de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (2.505.446,42 Euros), con cargo al Programa Operativo FEDER 2007-2013, para la anualidad

2013 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad de Fomento PROCESA, denominada "Ayudas FEDER".

De la dotación presupuestaria anteriormente indicada corresponderán las siguientes asignaciones:

1.- 1.722.724,72 € para la Línea 2. Importe del que se tendrán que detraer las cantidades comprometidas en la 1ª y 2ª convocatoria pendientes de resolución.

2.- 782.721,70 € para las Líneas 1, 3 y 4 distribuidos de la siguiente manera:

- Línea 1.- Autoempleo- 300.000 € en única convocatoria (desde el día siguiente a la publicación en BOCCE hasta el día 16 de diciembre de 2013).

- Línea 3.- Ayudas por contratación indefinida- 300.000 € en única convocatoria (desde el día siguiente a la publicación en BOCCE hasta el día 16 de diciembre de 2013).

- Línea 4.- Ayudas por transformación de contratos temporales en indefinidos- 180.000 € en única convocatoria (desde el día siguiente a la publicación en BOCCE hasta el día 16 de diciembre de 2013).

Dependiendo de la demanda o del desarrollo de la ejecución de la convocatoria, podrán destinarse importes de una línea a otra línea de subvención, siempre y cuando las diferentes líneas de subvención se financien con la misma aplicación presupuestaria y no se supere la dotación máxima disponible en esa aplicación, así en aquellos supuestos en los que por la demanda de solicitudes de una línea hubiera un excedente en el crédito asignado, podrá asignarse dicho importe para atender las solicitudes de las otras líneas.

En cualquier caso, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

QUINTO: La subvención máxima para todos los proyectos dependerá de la Línea en que se solicite la ayuda:

Línea 1.- Iniciativas de autoempleo: para todos los proyectos con inversión, será subvencionable hasta el 40% de los gastos y costes necesarios para la implantación del nuevo establecimiento con un máximo de 17.500 €. Esta cantidad podrá ser incrementada en 2.500 € adicionales si el proyecto se considera innovador.

Para el caso de solicitudes de ayuda que no presentan proyecto de inversión que gradúe la ayuda, el montante total de subvención ascenderá a 2.000 € para hombres y 2.400 € para jóvenes menores de 30 años y mujeres.

Línea 2.- Ayudas a la ampliación, reforma y modernización: para todos los proyectos será subvencionable hasta el 40% de la inversión subvencionable, estableciendo un límite máximo de 100.000 euros por proyecto.

Línea 3.- Ayudas por contratación indefinida: Subvención de 4.500 € por cada puesto de trabajo creado con carácter indefinido y a jornada completa. Dicha subvención podrá verse prorrateada en función a la jornada laboral.

Línea 4.- Ayudas por transformación de contratos temporales en indefinidos: Subvención de 2.500 € por cada puesto de trabajo creado con carácter indefinido y a jornada completa. Dicha subvención podrá verse prorrateada en función a la jornada laboral. El importe anteriormente mencionado se verá incrementado en 500 € en el caso de transformación de un contrato de trabajo realizado a una mujer y/o un joven menor de 30 años.

Para aquellos supuestos en los que un mismo beneficiario presente varios proyectos subvencionables, habrá de acreditar la individualidad de cada uno de ellos, mediante la aportación de los documentos que justifiquen la realización de las inversiones en locales distintos (totalmente identificados y registrados de forma independiente), con entradas diferenciadas, con instalaciones individualizadas, distintas licencias de apertura.

En cualquier caso, un beneficiario no podrá percibir más de 200.000 en 3 ejercicios fiscales, según establece el Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

SEXTO: Los proyectos subvencionables habrán de reunir las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras Específicas y en especial:

- Estar localizadas en Ceuta.
- Presentación de la solicitud de participación y documentación complementaria en la forma y plazos previstos.
- Disponer de un nivel de autofinanciación no inferior al 25% del proyecto, que deberá acreditar en la fase de justificación del proyecto.
- No haber destruido empleo estable en los últimos 6 meses. Este requisito no será de aplicación para las iniciativas de autoempleo.

Podrán participar en la presente convocatoria, las personas desempleadas, las pequeñas empresas y las microempresas, existentes o de nueva creación, ya sean personas físicas o jurídicas, con finalidad inversora en Ceuta, siendo de aplicación, la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L 124 de 20 de mayo de 2003).

A los efectos de lo indicado en el apartado anterior, tendrá la consideración de pequeña empresa, según definición dada en la citada recomendación:

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

2. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

3. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros. En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Se excluyen de la presente convocatoria de ayudas los siguientes sectores:

- Producción primaria de productos agrícolas, pesca y acuicultura.
- A la exportación.
- A las ayudas a determinados productos nacionales en detrimento de los importados.
- A la creación de ayudas destinadas a financiar la creación y funcionamiento de una red de distribución en otros países.
- A empresas en crisis, que ya disponen de ayudas estatales concretas.
- Al sector del carbón.
- A la adquisición de vehículos de transportes de mercancías por carreteras.

En orden a la comprobación de la subvencionabilidad o no de la actividad, el órgano instructor podrá requerir al interesado la aportación del código arancelario de los productos fabricados o comercializados.

El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar una valoración del proyecto por asesores externos competentes debidamente colegiados.

SÉPTIMO: Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en

la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas de aplicación.

No podrán obtener la condición de empresa beneficiaria de las Ayudas reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas, que incurran en alguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2. LGS.

OCTAVO: A las solicitudes se acompañarán la documentación determinada en las Bases Reguladoras Generales y en las Específicas. La ausencia de la documentación correspondiente será motivo de denegación o cancelación de la ayuda. La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las bases Reguladoras.

NOVENO: En virtud de lo establecido, la fase la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, la Sociedad de Fomento PROCESA, de conformidad con lo establecido en las BRG.

La propuesta de resolución provisional y la propuesta de resolución definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización de la presente convocatoria.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas corresponde al Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que agotará la vía administrativa y podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según los dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC.

DÉCIMO: Las solicitudes serán valoradas en función de lo establecido en la base reguladoras específicas, conforme a los siguientes criterios:

• Criterios de selección Línea 1.- Iniciativas de Autoempleo:

Sector de actividad:

- Comercio minorista: hasta un máximo de 40 puntos.

Inversión hasta 15.000 euros: 20 puntos
De 15.001 a 30.000: 25 puntos
De 30.001 a 45.000: 30 puntos
De 45.001 en adelante: 40 puntos

- Comercio mayorista: máximo 40 puntos.

- Turismo y ocio: máximo 40 puntos.
Inversión hasta 15.000 euros: 20 puntos
De 15.001 a 30.000: 25 puntos
De 30.001 a 45.000: 30 puntos
De 45.001 en adelante: 40 puntos

- Resto de sectores: máximo 20 puntos.

- Pertenencia a colectivos desfavorecidos un máximo de 20 puntos: la puntuación máxima se alcanza cuando el monto total de los puestos de trabajo a subvencionar reúne tal cualificación. En los casos en que no se cumpla tal condición, se utilizará una valoración proporcional.

- Acceso a las nuevas tecnologías relacionadas con la Sociedad de la Información: un máximo de 10 puntos.

- Creación del Empleo objeto de la solicitud de ayuda: Hasta un máximo de 5 puntos.

- Empresas innovadoras: 10 puntos para aquellas empresas que adopten al menos una de las siguientes actividades innovadoras: Investigación y Desarrollo Tecnológico (I+D), diseño industrial, equipos e ingeniería industrial, lanzamiento de fabricación, comercialización de nuevos productos o la adquisición de tecnologías materiales e inmateriales. INE (2000).

- Proyectos vinculados al desarrollo sostenible y mejora del ecosistema: Hasta un máximo de 10 puntos.

- Emprendedores: máximo 5 puntos.

Criterio para la cuantificación de la subvención.

Las referidas Ayudas financieras al autoempleo establecen, dos líneas de actuación que a continuación se detallan:

1ª Línea para solicitudes de ayuda que acompañan proyecto de inversión:

Hasta 6.000 € en concepto de Ayuda por la creación de empleo autónomo. Esta Ayuda es común a todos/as los/as solicitantes, ostentado la consideración de cuantía fija inicial.

En caso de que el/la beneficiario/a pertenezca a los colectivos considerados vulnerables (desempleados/as menores de 30 años, desempleados/as mayores de 45 años, parados/as de larga duración, mujeres desempleadas, discapacitados, drogodependientes en tratamiento y reinserción y desempleados en grave riesgo de exclusión del mercado laboral), la cuantía referida

en el apartado anterior, se incrementará en una cantidad nunca superior a 3.000 €.

En cualquier caso, los beneficiarios tendrán derecho a percibir, complementando las cuantías referidas en los apartados anteriores, el 25% de los costes y gastos imprescindibles, considerados contabilizables por cada proyecto presentado. Para el caso específico de jóvenes menores de 30 años y mujeres, dicho porcentaje asciende al 40%.

2ª Línea para solicitudes de ayuda que no requieran de un proyecto de inversión:

Una ayuda única de 2.000 € que se verá aumentada en el caso específico de mujeres y jóvenes menores de 30 años hasta la cantidad de 2.400 €

• Criterios de valoración Línea 2.- Ayudas a la ampliación, reforma y modernización

a) INVERSIÓN: 30% de lo proyectado en la memoria económica del Anexo II de las presentes bases.

b) EMPLEO: Un porcentaje máximo del 6%. Distribuido de la siguiente forma: un 3% por la creación de un puesto de trabajo indefinido a jornada completa, con un máximo de 2 puestos de trabajo (6 %) y 1,5% a la creación de un puesto de trabajo indefinido a media jornada, igualmente con el límite de 4 puestos de trabajo (6%).

c) EMPRESAS INNOVADORAS: Un porcentaje del 2% para aquellas empresas que adopten al menos una de las siguientes actividades innovadoras: Investigación y Desarrollo Tecnológico (I+D), diseño industrial, equipos e ingeniería industrial, lanzamiento de fabricación, comercialización de nuevos productos o la adquisición de tecnologías materiales e inmateriales. INE (2000).

d) MEDIO AMBIENTE: Se otorgara un porcentaje máximo del 2% para aquellas empresas que apliquen medidas que favorezcan el medioambiente. Distribuido de la siguiente manera: el 2% para empresas Certificadas o con compromiso de Certificación a través de Sistemas Normalizados de Gestión Ambiental y un 1% para empresas con compromisos de responsabilidad ambiental de conformidad con el anexo VI.

• Criterios de valoración Línea 3.- (Ayudas por contratación indefinida).

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

- El sector de actividad en la cual se genera el empleo: máximo 30 puntos

Industrial 30 puntos

Comercial, turismo y actividades lúdicas relacionadas con el ocio 20 puntos.

Hostelería y construcción 15 puntos.

Resto de actividades 10 puntos

- Empresas innovadoras: 10 puntos para aquellas empresas que adopten al menos una de las siguientes actividades innovadoras: Investigación y Desarrollo Tecnológico (I+D), diseño industrial, equipos e ingeniería industrial, lanzamiento de fabricación, comercialización de nuevos productos o la adquisición de tecnologías materiales e inmateriales. INE (2000).

- Los puestos de trabajo a crear: máximo 20 puntos. 5 puntos por cada puesto a jornada completa y 2,5 puntos por cada puesto a jornada parcial.

- Pertenencia a colectivos desfavorecidos (jóvenes menores de 30 años, mayores de 45 años, mujeres, parados de larga duración, discapacitados, drogodependientes en tratamiento e inserción, colectivos procedentes de la inmigración, etc), un máximo de 30 puntos, obteniéndose 10 puntos por cada empleo generado.

- La contratación de alumnos provenientes de los itinerarios formativos de inserción laboral. Un máximo de 10 puntos, obteniéndose 5 por cada trabajador.

Los proyectos con una valoración menor a la establecida en cada convocatoria no serán subvencionables.

• Línea 4.- (Ayudas por transformación de contratos temporales en indefinidos)

- Empresa que haya participado como empresa colaboradora en alguno de los itinerarios de inserción laboral con la contratación de alumnos provenientes de dichos itinerarios: máximo 20 puntos.

- Empresas innovadoras: 10 puntos para aquellas empresas que adopten al menos una de las siguientes actividades innovadoras: Investigación y Desarrollo Tecnológico (I+D), diseño industrial, equipos e ingeniería industrial, lanzamiento de fabricación, comercialización de nuevos productos o la adquisición de tecnologías materiales e inmateriales. INE (2000).

- El sector de actividad en la cual se genera el empleo: máximo 15 puntos

1. Industrial 15 puntos

2. Comercial, turismo y actividades lúdicas relacionadas con el ocio 10 puntos.

3. Hostelería y construcción 7,5 puntos.

4. Resto de actividades 5 puntos

- Los puestos de trabajo a crear: máximo 10 puntos. 2,5 puntos por cada puesto a jornada completa y 1,25 puntos por cada puesto a jornada parcial.

- Pertenencia a colectivos desfavorecidos (jóvenes menores de 30 años, mayores de 45 años, mujeres, parados de larga duración, discapacitados, drogodependientes en tratamiento e inserción, colectivos procedentes de la inmigración, etc), un máximo de 40 puntos.

- La contratación de alumnos provenientes de los itinerarios formativos de inserción laboral. Un máximo de 5 puntos (2,5 por cada trabajador).

Los proyectos con una valoración menor a la establecida en cada convocatoria no serán subvencionables.

DÉCIMO PRIMERO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DÉCIMO SEGUNDO: Dar publicidad en debida forma a la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO TERCERO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 25 de octubre de 2013.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE DESARROLLO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER PARA CEUTA, PERÍODO 2007-2013, EJE 2 «DESARROLLO E INNOVACIÓN EMPRESARIAL», TEMA PRIORITARIO 08 «OTRAS INVERSIONES EN EMPRESAS»

PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Base 1.- Objeto

Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las subvenciones públicas en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2007-2013, destinadas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial. (Eje 2 «Desarrollo e Innovación Empresarial», tema prioritario o estratégico 08 «Otras inversiones en empresas»).

Base 2.- Ámbito de aplicación

Las presentes Bases Reguladoras, serán de aplicación a las subvenciones destinadas a proyectos de desarrollo e innovación empresarial, que sean desarrollados y ejecutados en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio 2013 y posteriores.

Base 3.- Proyectos subvencionables

Al amparo de estas bases reguladoras, se ponen en marcha varias líneas de ayuda:

Línea 1.- (Iniciativas de Autoempleo). Se consideran proyectos y actuaciones subvencionables,

En el ámbito del autoempleo se pretende fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas y tendrán la consideración de proyectos subvencionables los que promuevan el acceso de desempleados/as al mercado laboral regional, estableciéndose los mecanismos adecuados que propicien la autogeneración del empleo.

El desarrollo de la medida consiste en ayudas directas para la generación del propio empleo, calculadas en función del proyecto de inversión a realizar, concentrando esfuerzos en la detección de nuevos yacimientos de empleo que propicien la envolvente empresarial, y aumentando las ayudas en el caso de mujeres y jóvenes menores de 30 años.

Se incluye a su vez en las presentes bases una línea de ayuda que pretende favorecer la creación de empleo por cuenta propia en aquellos proyectos que no requieren una inversión productiva, incrementándose la misma para el caso de mujeres y jóvenes menores de 30 años.

Las mencionadas ayudas por autoempleo en sus dos vertientes son incompatibles entre sí.

Línea 2.- (Ayudas a la ampliación, reforma y modernización). Se consideran proyectos y actuaciones subvencionables, los proyectos de inversión de creación de nuevas empresas, sectores y actividades, así como la ampliación y modernización de los establecimientos ya existentes, creando un marco atractivo para atraer inversiones a la Ciudad que fomenten la prestación de servicio, incrementando su competitividad e internacionalización, atendiendo especialmente a la innovación, medio ambiente y el empleo.

Línea 3.- (Ayudas por contratación indefinida). Se consideran proyectos y actuaciones subvencionables, la contratación, con carácter indefinido, a jornada completa o parcial, siempre que suponga un incremento de la plantilla neta estable de la entidad contratante, calculada sobre los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Línea 4.- (Ayudas por transformación de contratos temporales en indefinidos). Se consideran proyectos y actuaciones subvencionables, la transformación de un contrato temporal en indefinido, a jornada completa o parcial, siempre y cuando el contrato transformado no sea superior a doce meses, aumentándose a veinticuatro meses en los casos en los que el trabajador a transformar en indefinido proceda de un Itinerario de Inserción Laboral del vigente Programa Operativo. La solicitud objeto de la ayuda tendrá que suponer un incremento de la plantilla neta estable de la entidad contratante, calculada sobre los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Base 4.- Condiciones de los proyectos

Los proyectos subvencionables habrán de reunir, además, las siguientes condiciones:

1. Estar localizadas en Ceuta, en cuanto al emplazamiento físico del proyecto y empleo a generar y/o mantener.

2. Presentación de la solicitud previa a la realización de las inversiones y/o de la generación del empleo objeto de la solicitud de subvención. No serán aceptadas las inversiones realizadas antes de la fecha de la solicitud o de la fecha del acta notarial de no inversión en los supuestos necesarios.

3. Disponer de un nivel de autofinanciación no inferior al 25% del proyecto, que deberá acreditar en la fase de justificación del proyecto.

4. Que no exista disminución de la plantilla fija en los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud.

5. Para las ayudas por autoempleo, será necesario que el proyecto sea viable técnica, económica y financieramente. El/la solicitante deberá acreditar la capacitación y/o experiencia profesional para emprender la iniciativa que fundamenta la solicitud de subvención.

El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis, incluida la exigencia al beneficiario de presentar una valoración del proyecto por asesores externos competentes debidamente colegiados.

Base 5.- Subvenciones:

Línea 1.- Iniciativas de autoempleo: La subvención máxima por proyecto será de 17.500.- euros. Dicha cantidad podrá verse incrementada en 2.500 € adicionales siempre que el proyecto sea claramente innovador en los sectores tecnológicos, medioambientales y sociales (lucha contra la exclusión social y fomento de la igualdad real entre mujeres y hombres) y teniendo como límite general el 40% de los costes de implantación del mismo.

Para el caso de solicitudes de ayuda que no presentan proyecto de inversión que gradúe la ayuda, el montante total de subvención ascenderá a 2.000 € para hombres y 2.400 € para jóvenes menores de 30 años y mujeres.

Línea 2.- Ayudas a la ampliación, reforma y modernización: Las subvenciones directas a proyectos de desarrollo e innovación empresarial, con un máximo del 40% de la inversión subvencionable, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la base 14.

Línea 3.- (Ayudas por contratación indefinida). Subvención de 4.500 € por cada puesto de trabajo creado con carácter indefinido y a jornada completa. Dicha subvención podrá verse prorrateada en función a la jornada laboral.

Línea 4.- (Ayudas por transformación de contratos temporales en indefinidos). Subvención de 2.500 € por cada puesto de trabajo creado con carácter indefinido y a jornada completa. Dicha subvención podrá verse prorrateada en función a la jornada laboral. El importe anteriormente mencionado se verá incrementado en 500 € en el caso de transformación de un contrato de trabajo realizado a una mujer y/o un joven menor de 30 años.

Base 6: Compatibilidad de las subvenciones:

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales [art. 17.3.m) LGS].

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para distinta finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto las subvenciones otorgadas al amparo de los Incentivos Económicos Regionales en la zona de promoción económica de Ceuta, hasta el límite de lo establecido para las Ayudas Regionales.

El beneficiario que obtuviere una subvención compatible o incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la carta del reintegro que, en su caso, hubiera realizado.

Base 7. Subvención máxima.

Línea 1.- Iniciativas de autoempleo: para todos los proyectos con inversión, será subvencionable hasta el 40% de los gastos y costes necesarios para la implantación del nuevo establecimiento con un máximo de 17.500 €. Esta cantidad podrá ser incrementada en 2.500 € adicionales si el proyecto se considera innovador.

Para el caso de solicitudes de ayuda que no presentan proyecto de inversión que gradúe la ayuda, el montante total de subvención ascenderá a 2.000 € para hombres y 2.400 € para jóvenes menores de 30 años y mujeres.

Línea 2.- Ayudas la ampliación, reforma y modernización: para todos los proyectos será subvencionable hasta el 40% de la inversión subvencionable, estableciendo un límite máximo de 100.000 euros por proyecto.

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este

límite como importe total máximo de la subvención a obtener.

Para aquellos supuestos en los que un mismo beneficiario presente varios proyectos subvencionables, habrá de acreditar la individualidad de cada uno de ellos, mediante la aportación de los documentos que justifiquen la realización de las inversiones en locales distintos (totalmente identificados y registrados de forma independiente), con entradas diferenciadas, con instalaciones individualizadas, distintas licencias de apertura.

Línea 3.- Ayudas por contratación indefinida. Subvención de 4.500 € por cada puesto de trabajo creado con carácter indefinido y a jornada completa. Dicha subvención podrá verse prorrateada en función a la jornada laboral.

Línea 4.- Ayudas por transformación de contratos temporales en indefinidos. Subvención de 2.500 € por cada puesto de trabajo creado con carácter indefinido y a jornada completa. Dicha subvención podrá verse prorrateada en función a la jornada laboral. El importe anteriormente mencionado se verá incrementado en 500 € en el caso de transformación de un contrato de trabajo realizado a una mujer y/o un joven menor de 30 años.

La valoración se realizará conforme a los criterios objetivos previstos en la base 14.

En cualquier caso, un beneficiario no podrá percibir más de 200.000 € en 3 ejercicios fiscales, según establece el Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Base 8.- Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 20%- y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) - en un 80% -. El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones relativa a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial (eje 2 «Desarrollo e Innovación Empresarial», tema prioritario o estratégico 08 «Otras inversiones en empresas») con cargo al Estado de Gasto e Ingresos de PROCESA, que será establecido en cada convocatoria.

PARTE II. BENEFICIARIOS

Base 9.- Concepto de beneficiarios (art. 11 y ss LGS)

Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su

caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la LGS, se ajustarán a lo previsto en el artículo 13 de LGS.

Podrán obtener la condición de empresa beneficiaria, las personas, físicas o jurídicas, o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en el objeto de las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

Condiciones generales:

No podrán obtener la condición de empresa beneficiaria de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas, en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes:

-Haber sido inhabilitado mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

-Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

-Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

-Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

-No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

-Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

-No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

En ningún caso podrán adquirir la condición de entidades beneficiarias de la medida las empresas cuya actividad principal consista en la prestación de un servicio público con carácter de exclusividad.

En cuanto a la apreciación y efectos de los mencionados requisitos, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 LGS.

Condiciones especiales:

-Estar localizadas en Ceuta.

-Presentación de la solicitud de participación y documentación complementaria en la forma y plazos previstos.

-No haber destruido empleo estable en los últimos 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda. Este requisito no será de aplicación para las iniciativas de autoempleo.

Podrán participar en la presente convocatoria, las personas desempleadas, las pequeñas empresas y las microempresas, existentes o de nueva creación, ya sean personas físicas o jurídicas, con finalidad inversora en Ceuta, siendo de aplicación, la recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L 124 de 20 de mayo de 2003).

A los efectos de lo indicado en el apartado anterior, tendrá la consideración de pequeña que la antecitada recomendación define de la siguiente manera:

1. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

2. En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

3. En la categoría de las PYME, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros. En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis.

Se excluyen de la presente convocatoria de ayudas los siguientes sectores:

- Producción primaria de productos agrícolas, pesca y acuicultura.
- A la exportación
- A las ayudas a determinados productos nacionales en detrimento de los importados.
- A la creación de ayudas destinadas a financiar la creación y funcionamiento de una red de distribución en otros países.
- A empresas en crisis, que ya disponen de ayudas estatales concretas.
- Al sector del carbón.
- A la adquisición de vehículos de transportes de mercancías por carreteras.

En orden a la comprobación de la subvencionabilidad o no de la actividad, el órgano instructor podrá requerir al interesado la aportación del código arancelario de los productos fabricados o comercializados.

Base 10.- Obligaciones de los beneficiarios. (art. 14 LGS)

Son obligaciones de los beneficiarios:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias. Asimismo, deberá presentar semestralmente vida laboral actualizada, al objeto de comprobar el cumplimiento del mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control.

- Justificar que dispone del 25% de autofinanciación del proyecto.

-Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

Asimismo podrán acceder a la consideración de beneficiario en las subvenciones cuya convocatoria expresamente lo prevea:

a) Cuando el beneficiario directo sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario, sean éstos personas físicas o jurídicas, que se comprometan a efectuar, en nombre y por cuenta del primero, la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

A los efectos indicados en el párrafo anterior se considerarán miembros asociados del beneficiario las personas físicas o jurídicas que se integren en federaciones o entidades asociativas solicitantes de subvenciones que estén dotadas de personalidad jurídica. Para que las mencionadas entidades y sus miembros puedan acceder a la condición de beneficiario deberán comprometerse a formalizar un convenio o acuerdo, una vez concedida la subvención, en el que consten las actividades subvencionadas que se obligan a ejecutar términos expresados en la solicitud. Los miembros asociados de estas entidades quedarán sujetos, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar, a la obligación de justificar, al deber de reintegro y a las responsabilidades por infracciones, en los términos establecidos respectivamente en los artículos 30.6, 40.2, primer párrafo, y 53, letra a) de la LGS.

Cuando concurriera alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones en la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, no podrá concederse la subvención solicitada ni a ésta ni a ninguno de sus miembros asociados, con independencia de que no concurriera impedimento alguno en estos últimos.

Cuando concurriera alguna de las circunstancias indicadas en alguno de los miembros asociados del beneficiario únicamente podrán acceder a la subvención la confederación, federación o entidad asociativa solicitante de la subvención, así como sus miembros asociados en los que no concurriera el impedimento.

Cuando los miembros asociados del beneficiario y éste pretendan actuar mancomunadamente en la realización del proyecto o actividad la valoración de las condiciones para acceder a la subvención se determinará acumulando las de cada uno de ellos y los requisitos para acceder a la condición de beneficiario serán exigibles de cada uno de los miembros.

b) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos que motivan la concesión de la subvención.

Constituyen requisitos necesarios para que las indicadas agrupaciones adquieran la condición de beneficiario que no incurra en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS la agrupación ni ninguno de sus miembros.

En estos supuestos deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en los artículos 39 y 65 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando los miembros de la agrupación pretendan actuar mancomunadamente en la realización del proyecto o actividad las condiciones para acceder a la subvención y la valoración se determinarán acumulando las de cada uno de ellos.

c) Las comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado, tales como comunidades de propietarios, comunidades hereditarias, asociaciones de cuentas en participación y, en general, las entidades de base patrimonial que, aun careciendo de personalidad jurídica, cuenten con una administración común estable siempre que puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamiento o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

Los requisitos para acceder a la condición de beneficiario no serán exigibles de cada uno de los comuneros o partícipes, que no tendrán la condición de beneficiarios, sin perjuicio de las responsabilidades que, en función de sus cuotas de participación, puedan alcanzarles en orden al reintegro, de conformidad con

lo previsto en el tercer párrafo del apartado 2 del artículo 40, o en caso de sanción pecuniaria, de conformidad con el apartado 1 del artículo 69, ambos de la Ley General de Subvenciones.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.4 LGS, los documentos e informaciones a que se refiere el párrafo anterior podrán sustituirse por la presentación de una declaración responsable. En tal supuesto se deberá requerir a quienes figuren en la propuesta de resolución provisional como beneficiarios la aportación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

A quienes no figuren como beneficiarios en la resolución provisional si, como consecuencia del trámite de alegaciones, de renunciadas de otros beneficiarios o de recursos administrativos hubieran de ser incluidos en la propuesta definitiva se les formulará igual requerimiento con anterioridad a ésta.

Si se prescindiera del trámite de audiencia por no figurar en procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, el requerimiento para la presentación de la documentación se formulará con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva otorgando un plazo no superior a 15 días.

En los casos en que la acreditación de un requisito para ser beneficiario pueda hacerse mediante la presentación de una declaración responsable ante autoridad administrativa o notario, se considerará cumplida dicha exigencia siempre que la declaración se suscriba por el solicitante y vaya dirigida al órgano concedente.

Tendrán la condición de beneficiario aquellos que reúnan los requisitos establecido en las Bases Reguladoras Generales para todas las subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.

Específicamente para las líneas 3 y 4 habrá que mantener las siguientes obligaciones:

- Mantener el empleo estable subvencionado al menos durante un periodo mínimo de 2 años, a contar desde la creación del mismo, por parte del beneficiario.

- Mantener la plantilla fija resultante de sumar los puestos de trabajo creados con la realización del proyecto a los preexistentes en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud durante un periodo mínimo de 2 años a contar desde la creación del empleo por parte del beneficiario.

- En el caso de destrucción de puestos de trabajo estables desde la solicitud y hasta transcurridos 2

años a contar desde la justificación, se deberán sustituir los mismos con una nueva contratación indefinida, en las mismas condiciones que dieron lugar a la concesión inicial, en un periodo máximo de tres meses.

- El/la Beneficiario/a tendrá la obligación de presentar semestralmente vida laboral de la empresa.

PARTE III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión será el establecido en las Bases Reguladoras Generales para todas las subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales.

Base 11.- Solicitud

A.- Lugar de presentación.

Los interesados presentarán su solicitud, dirigida a la Directora General de la Sociedad de Fomento PROCESA, según modelos que figuran en el anexo I de estas Bases, en las oficinas de PROCESA, calle Padilla, s/n.º, 1.ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de cada convocatoria, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y finalizará en el plazo que establezca la referida convocatoria.

Podrán presentarse solicitudes en los términos previstos en las Bases Reguladoras Generales para los periodos entre convocatorias, mediante lo previsto para la fase de preevaluación. A estos efectos, y conforme a lo establecido en las BRG, se abrirán periodos de preevaluación entre todas las convocatorias realizadas entre el 9 de abril de 2007 y el 31 de diciembre del 2013.

Documentación.

Será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud (anexo I)

- Declaración Responsable (anexo II) relativa

a:

- Declaración responsable en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas "de mínimos".

- Declaración responsable en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la LGS.

- Certificación administrativa emitida por órgano competente, declarando que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias en el ámbito local, así como con la Seguridad Social. Dicha certificación, en el momento de la solicitud, podrá ser sustituida, en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en el anexo II, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

Las solicitudes se acompañarán de la documentación que abajo se relaciona:

1º.-Fotocopia del DNI o CIF, según el caso, de empresa persona física o jurídica.

2º.-Nota simple actualizada del Registro Mercantil o escritura de constitución, en el caso de sociedades mercantiles, así como el documento justificativo del nombramiento de los administradores, así como la presentación de una declaración de las empresas vinculadas si existieran.

3º.-Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

4º.-Alta en el Impuesto de Actividades Económicas. Quedarán excluidos de la presentación de este documento los/as solicitantes de la línea 1 – iniciativas de autoempleo -.

5º.-Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a los 6 meses anteriores a la solicitud. En las solicitudes con cargo a la línea 1 de autoempleo, será necesario presentar una vida laboral personal.

6º.-Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención concedida.

7º.-Domicilio a efectos de notificación, teléfonos y correo electrónico.

De manera específica para las líneas 3 y 4, se deberá presentar además la siguiente documentación:

a) Original y Fotocopia, o copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, del futuro/a trabajador/a indefinido/a.

b) Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral del trabajador/a.

Y de forma específica para las líneas 1 y 2, se deberá presentar en todo caso, las siguientes:

8º.-Memoria del proyecto –según modelo normalizado que se adjunta como Anexo III -.

9º.-Acta Notarial de presencia que acredite que las inversiones, que se contemplan en la «Memoria del proyecto», no se han comenzado a la fecha de la misma, para aquellos supuestos en los que se necesiten acreditar obras e instalaciones en los establecimientos. En los proyectos en los que sea necesaria la realización de obras, necesariamente deberán realizar el acta notarial indicada, aunque se produzca con posterioridad a la solicitud, o como consecuencia de la necesidad de modificar el presupuesto inicial. Los gastos relativos a las obras sólo podrán ser tenidos en cuenta aquellos que sean posteriores al acta notarial de referencia.

10º.- Presentación de tres presupuestos para la ejecución de obras (>50.00 euros) y para la adquisición de bienes o servicios (>18.000 euros).

Así mismo, el expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria o bases reguladoras específicas. Entre la documentación a solicitar, se exigirá la siguiente:

11º.- Autorización para solicitar certificados
-Autorización a favor del órgano instructor del expediente, para la solicitud de certificado de no deudor con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

12º.- Autorización expresa para incluir sus datos en las publicaciones oficiales de beneficiarios
-Autorización expresa a favor del órgano instructor del expediente, para la inclusión del beneficiario en la base de datos oficial de beneficiarios de conformidad con lo establecido en Art. 18 de la LGS.

13º.-Modelo de Memoria económica del proyecto para la justificación

14º.- Únicamente para la línea 2 correspondiente a ampliación, reforma y modernización de estructuras, habrá que presentar el anexo VI correspondiente a la Declaración de Compromiso de Responsabilidad Ambiental.

No obstante lo anterior y, en cualquier caso:

El órgano instructor se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de los beneficiarios de todos los requisitos contenidos en las presentes bases y de los específicos de cada medida y convocatoria.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en

cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

B.-Subsanación de errores.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJA-PAC.

C.- Fase de preevaluación [art. 24.3) LGS].

Entre el final de una convocatoria y el inicio de la siguiente en su caso, se abrirá una fase de preevaluación, en el que se podrán presentar solicitudes que cumplan con todos los requisitos generales y los específicos de las medidas a las que van destinadas.

Dichos expedientes serán asignados por el órgano instructor a la convocatoria inmediatamente siguiente, sirviendo esta fase para verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS y que se reúnen las condiciones de solvencia y eficacia exigidas para el adecuado desarrollo de los programas y las específicas que hubiere establecido la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada, siempre que tengan el carácter de condiciones para acceder a la condición de beneficiario, sean de apreciación automática y sin que, en ningún caso, se pueda extender la preevaluación a la aplicación de criterios de valoración de preferencia entre quienes reúnan las condiciones para ser admitidos a la fase evaluación.

Los resultados de la fase de preevaluación se pondrán de manifiesto a los interesados en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente y se recogerán en el informe que ha de emitir el instructor según previene el último párrafo del artículo 24.4 LGS. Si en esta fase hubiera solicitantes excluidos será obligatorio dictar, en su momento, propuesta de resolución provisional en la cual se harán constar dichos solicitantes y la causa de exclusión.

En esta fase el órgano instructor deberá comunicar al solicitante si su proyecto es elegible con arreglo a las normas de la medida y sólo desde ese momento podrá el solicitante comenzar la ejecución del proyecto a cuenta y riesgo, considerando subvencionables los gastos desde ese momento, en caso de resultar beneficiario.

En cada convocatoria se hará mención expresa de la existencia de solicitudes de la fase de preevaluación anterior, que serán incluidos en dicha convocatoria.

D.- Reformulación de solicitudes (art. 27 LGS).

Cuando el objeto de la subvención sea la financiación de actividades a desarrollar por el beneficiario y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la mitad de la solicitada, bien por aplicación de los criterios de valoración, bien como consecuencia de que se hubiera acordado prorrateo, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En el primer caso se invitará al beneficiario a que indique las actuaciones de entre las propuestas cuyo compromiso mantiene para ajustar las condiciones a la cuantía finalmente concedida.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos, sin perjuicio de los ajustes necesarios para determinar las nuevas cuantías.

En aquellos casos en los que, se produzca o no una reducción del importe solicitado, la Administración proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad propuesta por el solicitante (art. 61 RLGS) deberá recabarse la aceptación de la subvención. No obstante, dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero.

Cuando la reducción afectara exclusivamente al importe solicitado y no fuera inferior a la mitad solicitada la aceptación se considerará implícita en la presentación de la solicitud, sin perjuicio de la facultad de renunciar a la subvención otorgada.

Base 12.- Procedimiento de concesión.

A.- FASE DE INSTRUCCIÓN
(INSTRUCCIÓN, CONCURRENCIA, VALORACIÓN, PROPUESTA)

1.- La instrucción del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento PROCESA.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las convocatorias.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, presentar reformulaciones o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

2.- Comité Técnico de valoración

Se realizará por un Comité Técnico, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Director o Subdirector de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar correctamente los expedientes, asignándoles la puntuación que corresponda para establecer la prelación de la concurrencia.

3.- Comité de Seguimiento Local

Una vez evaluadas las solicitudes por Comité Técnico, se informará al Comité de Seguimiento, que estará presidido por el Presidente de la Sociedad de Fomento PROCESA, o persona en quien delegue, y actuarán como vocales el Director de PROCESA, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, el Presidente de la Confederación de Empresarios de Ceuta, el Secretario provincial de CCOO, el Secretario provincial de UGT, El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), La Consejera de Educación, Cultura y Mujer, o personas en quien éstos deleguen, actuando como Secretario el Subdirector de PROCESA, o persona en quien delegue.

El Comité será convocado con, al menos, dos días de antelación; siéndole facilitada junto a la convocatoria la documentación necesaria para conocer la propuesta provisional de asignación de las subvenciones, de conformidad con los criterios recogidos en las Bases Reguladoras. Los miembros del Comité podrán manifestar sus consideraciones, bien por escrito desde la recepción de la convocatoria para la celebración del Comité hasta el mismo día de la celebración o bien, verbalmente de forma personal en el acto del Comité y al objeto de no causar perjuicios a los beneficiarios y teniendo en cuenta que es una sesión de trámite, se continuará con el procedimiento previsto.

Celebrado el acto del Comité, de la sesión se levantará el correspondiente Acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación. En caso de no celebrarse el acto se levantará un acta negativa, donde se dejará constancia de la convocatoria, las consideraciones aportadas por los miembros del Comité y las causas de la no celebración.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los miembros del Comité podrán acceder de forma limitada a la documentación obrante en los expedientes administrativos de los beneficiarios.

Asimismo, deberán abstenerse de participar en el Comité, aquellos miembros que tengan interés personal en el asunto que se trate, tenga parentesco de consanguinidad hasta el 4º o de afinidad hasta el 2º con cualquier interesado en el proceso, tener amistad o enemistad manifiesta hacia los beneficiarios, que tengan una relación de servicio con las personas relacionadas en el asunto, o cualquiera otra de las formas legalmente previstas. Las decisiones del Comité no tienen carácter vinculante.

4.- El órgano instructor

El órgano instructor a la vista del expediente y tras el acto de información del Comité de Seguimiento, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo, dentro del periodo establecido de 6 meses a contar desde la finalización de la convocatoria correspondiente.

B.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC, sin perjuicio de la publicación prevista en el apartado 7 del art. 81 de la Ley General Presupuestaria, que será realizada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y que deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la resolución de concesión, en el citado Boletín, con expresa indicación de: beneficiario, cantidad concedida, programa y crédito presupuestario al que se le imputa, finalidad de la subvención, tiempo de mantenimiento de la misma.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el

plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en los arts. 17.3.g) y 23.2.h) LGS, así como en el art. 62 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

a) El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

b) Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (art. 62 RLGS).

c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas (art. 63.3 RLGS).

Base 13.-Modificación de la Resolución.

Se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras Generales

PARTE IV. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Base 14. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye.

Criterios de selección Línea 1.- Iniciativas de Autoempleo:

Sector de actividad:

- Comercio minorista: hasta un máximo de 40 puntos.

Inversión hasta 15.000 euros: 20 puntos

De 15.001 a 30.000: 25 puntos

De 30.001 a 45.000: 30 puntos

De 45.001 en adelante: 40 puntos

Comercio mayorista: máximo 40 puntos.

Turismo y ocio: máximo 40 puntos.

Inversión hasta 15.000 euros: 20 puntos

De 15.001 a 30.000: 25 puntos

De 30.001 a 45.000: 30 puntos

De 45.001 en adelante: 40 puntos

- Resto de sectores: máximo 20 puntos.

- Pertenencia a colectivos desfavorecidos un máximo de 20 puntos: la puntuación máxima se alcanza cuando el monto total de los puestos de trabajo a subvencionar reúne tal cualificación. En los casos en que no se cumpla tal condición, se utilizará una valoración proporcional.

- Acceso a las nuevas tecnologías relacionadas con la Sociedad de la Información: un máximo de 10 puntos.

- Creación del Empleo objeto de la solicitud de ayuda: Hasta un máximo de 5 puntos.

- Empresas innovadoras: 10 puntos para aquellas empresas que adopten al menos una de las siguientes actividades innovadoras: Investigación y Desarrollo Tecnológico (I+D), diseño industrial, equipos e ingeniería industrial, lanzamiento de fabricación, comercialización de nuevos productos o la adquisición de tecnologías materiales e inmateriales. INE (2000).

- Proyectos vinculados al desarrollo sostenible y mejora del ecosistema: Hasta un máximo de 10 puntos.

- Emprendedores: máximo 5 puntos.

Criterio para la cuantificación de la subvención.

Las referidas Ayudas financieras al autoempleo establecen, dos líneas de actuación que a continuación se detallan:

1ª Línea para solicitudes de ayuda que acompañan proyecto de inversión:

Hasta 6.000 € en concepto de Ayuda por la creación de empleo autónomo. Esta Ayuda es común a

todos/as los/as solicitantes, ostentado la consideración de cuantía fija inicial.

En caso de que el/la beneficiario/a pertenezca a los colectivos considerados vulnerables (desempleados/as menores de 30 años, desempleados/as mayores de 45 años, parados/as de larga duración, mujeres desempleadas, discapacitados, drogodependientes en tratamiento y reinserción y desempleados en grave riesgo de exclusión del mercado laboral), la cuantía referida en el apartado anterior, se incrementará en una cantidad nunca superior a 3.000 €.

En cualquier caso, los beneficiarios tendrán derecho a percibir, complementando las cuantías referidas en los apartados anteriores, el 25% de los costes y gastos imprescindibles, considerados contabilizables por cada proyecto presentado. Para el caso específico de jóvenes menores de 30 años y mujeres, dicho porcentaje asciende al 40%.

2ª Línea para solicitudes de ayuda que no requieren de un proyecto de inversión:

Una ayuda única de 2.000 € que se verá aumentada en el caso específico de mujeres y jóvenes menores de 30 años hasta la cantidad de 2.400 €

Criterios de valoración Línea 2.- Ayudas a la ampliación, reforma y modernización

a) INVERSIÓN: 30% de lo proyectado en la memoria económica del Anexo II de las presentes bases.

b) EMPLEO: Un porcentaje máximo del 6%. Distribuido de la siguiente forma: un 3% por la creación de un puesto de trabajo indefinido a jornada completa, con un máximo de 2 puestos de trabajo (6 %) y 1,5% a la creación de un puesto de trabajo indefinido a media jornada, igualmente con el límite de 4 puestos de trabajo (6%).

c) EMPRESAS INNOVADORAS: Un porcentaje del 2% para aquellas empresas que adopten al menos una de las siguientes actividades innovadoras: Investigación y Desarrollo Tecnológico (I+D), diseño industrial, equipos e ingeniería industrial, lanzamiento de fabricación, comercialización de nuevos productos o la adquisición de tecnologías materiales e inmateriales. INE (2000).

d) MEDIO AMBIENTE: Se otorgará un porcentaje máximo del 2% para aquellas empresas que apliquen medidas que favorezcan el medioambiente. Distribuido de la siguiente manera: el 2% para empresas Certificadas o con compromiso de Certificación a

través de Sistemas Normalizados de Gestión Ambiental y un 1% para empresas con compromisos de responsabilidad ambiental de conformidad con el anexo VI.

Criterios de valoración Línea 3.- (Ayudas por contratación indefinida).

Dado que el carácter de competencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será de 100, siendo éstos los siguientes:

- El sector de actividad en la cual se genera el empleo: máximo 30 puntos

Industrial 30 puntos

Comercial, turismo y actividades lúdicas relacionadas con el ocio 20 puntos.

Hostelería y construcción 15 puntos.

Resto de actividades 10 puntos

- Empresas innovadoras: 10 puntos para aquellas empresas que adopten al menos una de las siguientes actividades innovadoras: Investigación y Desarrollo Tecnológico (I+D), diseño industrial, equipos e ingeniería industrial, lanzamiento de fabricación, comercialización de nuevos productos o la adquisición de tecnologías materiales e inmateriales. INE (2000).

- Los puestos de trabajo a crear: máximo 20 puntos. 5 puntos por cada puesto a jornada completa y 2,5 puntos por cada puesto a jornada parcial.

- Pertenencia a colectivos desfavorecidos (jóvenes menores de 30 años, mayores de 45 años, mujeres, parados de larga duración, discapacitados, drogodependientes en tratamiento e inserción, colectivos procedentes de la inmigración, etc), un máximo de 30 puntos, obteniéndose 10 puntos por cada empleo generado.

- La contratación de alumnos provenientes de los itinerarios formativos de inserción laboral. Un máximo de 10 puntos, obteniéndose 5 por cada trabajador.

Los proyectos con una valoración menor a la establecida en cada convocatoria no serán subvencionables.

Línea 4.- (Ayudas por transformación de contratos temporales en indefinidos)

- Empresa que haya participado como empresa colaboradora en alguno de los itinerarios de inserción laboral con la contratación de alumnos provenientes de dichos itinerarios: máximo 20 puntos.

- Empresas innovadoras: 10 puntos para aquellas empresas que adopten al menos una de las siguientes actividades innovadoras: Investigación y Desarrollo Tecnológico (I+D), diseño industrial, equipos e ingeniería industrial, lanzamiento de fabricación, comercialización de nuevos productos o la adquisición de tecnologías materiales e inmateriales. INE (2000).

Comercialización de nuevos productos o la adquisición de tecnologías materiales e inmateriales. INE (2000).

- El sector de actividad en la cual se genera el empleo: máximo 15 puntos

1. Industrial 15 puntos

2. Comercial, turismo y actividades lúdicas relacionadas con el ocio 10 puntos.

3. Hostelería y construcción 7,5 puntos.

4. Resto de actividades 5 puntos

- Los puestos de trabajo a crear: máximo 10 puntos. 2,5 puntos por cada puesto a jornada completa y 1,25 puntos por cada puesto a jornada parcial.

- Pertenencia a colectivos desfavorecidos (jóvenes menores de 30 años, mayores de 45 años, mujeres, parados de larga duración, discapacitados, drogodependientes en tratamiento e inserción, colectivos procedentes de la inmigración, etc), un máximo de 40 puntos.

- La contratación de alumnos provenientes de los itinerarios formativos de inserción laboral. Un máximo de 5 puntos (2,5 por cada trabajador).

Los proyectos con una valoración menor a la establecida en cada convocatoria no serán subvencionables.

PARTE V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 15.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

A.-Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo de ejecución del proyecto será el comprendido desde la solicitud o el acta notarial de no inicio de actividad, en los supuestos en los que sea necesaria para obras y hasta de la finalización del periodo de justificación.

El plazo de justificación será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, con independencia de la posibilidad de solicitar una ampliación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley de procedimiento administrativo (30/1992).

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor.

Línea 1.- Iniciativas de Autoempleo:

Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

Se estará a lo dispuesto en las bases reguladoras generales, con las variaciones siguientes:

A los efectos de valoración de la inversión realizada, para el caso de las facturas pagadas en metálico: En cualquier caso, se limita a 2.000 € por proyecto, el importe máximo a considerar como pago en efectivo de los gastos realizados para la ejecución del proyecto.

Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social del solicitante o alta en la mutualidad laboral en el caso de actividades profesionales.

Para el caso de solicitudes de ayudas que no acompañan proyecto de inversión, el pago de la ayuda se realizará una vez aportados por el/la solicitante los justificantes de pago de tres meses del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o mutualidad laboral correspondiente.

Justificación de la Autofinanciación

Justificación del 25% de recursos propios para acometer el proyecto, podrá realizarse mediante documento bancario, notarial o contabilidad de la empresa.

El beneficiario deberá presentar para la correcta justificación, el modelo anexo V, que deberá llevar adjunto un fichero Excel de la relación clasificada de gastos e inversiones de conformidad con el modelo facilitado.

El órgano instructor elaborará un informe final de justificación en el que quedará constancia de todos los documentos presentados, cumplimiento de los requisitos administrativos para ser beneficiario de conformidad con las bases reguladoras de aplicación, informe sobre la memoria económica justificativa del proyecto donde quede constancia de la relación de los pagos y facturas realizados por el beneficiario, información positiva del cumplimiento del objeto y objetivos de la subvención, así como la identificación de los documentos, pagos que no hayan de ser tenidos en cuenta para su valoración y justificación final, haciendo mención expresa de las incidencias advertidas en el proceso de justificación. El informe de justificación del Técnico instructor deberá llevar adjunto un fichero Excel de la relación clasificada de gastos e inversiones de conformidad con el modelo facilitado por la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Una vez justificado el proyecto, se remitirá el expediente al Departamento de Control de PROCESA, para su verificación antes de proceder al pago, siendo rechazados todos aquellos expedientes incompletos o que carezcan de los documentos o requisitos necesarios.

Línea 2.- Desarrollo e Innovación Empresarial:

Se estará a lo dispuesto en las Bases Regulatorias Generales

El beneficiario deberá presentar para la correcta justificación el modelo anexo V, que deberá llevar adjunto un fichero Excel de la relación clasificada de gastos e inversiones de conformidad con el modelo facilitado.

El órgano instructor elaborará un informe final de justificación en el que quedará constancia de todos los documentos presentados, cumplimiento de los requisitos administrativos para ser beneficiario de conformidad con las bases reguladoras de aplicación, informe sobre la memoria económica justificativa del proyecto donde quede constancia de la relación de los pagos y facturas realizados por el beneficiario, información positiva del cumplimiento del objeto y objetivos de la subvención, así como la identificación de los documentos, pagos que no hayan de ser tenidos en cuenta para su valoración y justificación final, haciendo mención expresa de las incidencias advertidas en el proceso de justificación. El informe de justificación del Técnico instructor deberá llevar adjunto un fichero Excel de la relación clasificada de gastos e inversiones de conformidad con el modelo facilitado por la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Una vez justificado el proyecto, se remitirá el expediente al Departamento de Control de PROCESA, para su verificación antes de proceder al pago, siendo rechazados todos aquellos expedientes incompletos o que carezcan de los documentos o requisitos necesarios.

Línea 3.- (Ayudas por contratación indefinida).

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en base a:

- Contrato de trabajo registrado en el SPEE por tiempo indefinido.

- Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.

- Vida Laboral actualizada de la empresa beneficiaria.

- Justificación del 25% de recursos propios para acometer el proyecto, podrá realizarse mediante documento bancario, notarial o contabilidad de la empresa.

- Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar el pago de la subvención solicitada.

Línea 4.- (Ayudas por transformación de contratos temporales en indefinidos).

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en base a:

- Contrato de trabajo registrado en el INEM por tiempo indefinido.

- Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.

- Vida Laboral actualizada de la empresa beneficiaria.

- Justificación del 25% de recursos propios para acometer el proyecto, podrá realizarse mediante documento bancario, notarial o contabilidad de la empresa.

- Toda aquella documentación que la Sociedad de Fomento considere necesaria para acreditar el pago de la subvención solicitada.

B.-Formas de justificación

a).- Libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención [art. 17.3.h) LGS].

En los casos en que la justificación haya de adoptar la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, la entidad o persona beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada del programa o actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IVA y demás impuestos directos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicho programa o

actividad. En las cuentas o libros registro se reflejarán todos los gastos e ingresos del programa aun cuando sólo una parte del costo estuviera subvencionado. No obstante, no será precisa la llevanza de libros en los casos en que puede utilizarse la cuenta justificativa reducida a que se refiere el artículo 72.3 del RLGS y la base 20.^a, apartado 1, párrafo 2.º siguiente.

En los supuestos en que proceda la justificación mediante estados contables, dichos estados serán los que deba elaborar el solicitante, de acuerdo el régimen de contabilidad a que esté sujeto, debiendo contener la especificación necesaria para determinar la cuantía de la subvención.

b).- Plazo ordinario de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos [art. 17.3.i) LGS].

Por los órganos de gestión se publicarán las convocatorias con el tiempo necesario para el desarrollo eficiente de la actividad y la subsiguiente justificación, iniciándose la tramitación del expediente si fuera necesario en el ejercicio presupuestario anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del RLGS.

En las subvenciones que tengan por objeto financiar la realización de una actividad las resoluciones de concesión especificarán los plazos en que habrá de desarrollarse teniendo en cuenta, en su caso, el programa de trabajos o propuesta formulada por el beneficiario y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

Cualquiera que sea la forma de pago de las contempladas en la base siguiente, el plazo para presentar la justificación no podrá rebasar el de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión al beneficiario, sin perjuicio de la prórroga que pudiera concederse a solicitud de los interesados. Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión siempre que sean posteriores a la presentación de la solicitud y/o a la declaración de elegibilidad del proyecto.

c).- Forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos [art. 17.3.i) LGS].

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto. En todo caso, las respectivas convocatorias expresarán la forma de justificación aplicable.

d).- Cuenta justificativa del gasto realizado

La cuenta contendrá una memoria de actuación y una memoria económica con el detalle previsto en el artículo 72 RLGS, no obstante, podrá reducirse la memoria económica en los términos que contempla el artículo 74 RLGS cuando venga acompañada de un informe de auditor de cuentas y reúna las demás condiciones fijadas en dicho artículo.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 RLGS, en las subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por el beneficiario, sin perjuicio de la comprobación material que podrá practicar la Administración en el plazo de cuatro años establecido en el artículo 85 RLGS. En caso de que el beneficiario fuera una empresa o entidad sujeta a llevar contabilidad en la factura deberán constar los datos del correspondiente apunte contable.

e).- Documentación válida para justificar el gasto.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en base a:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) En la adquisición de terrenos, bienes inmuebles o derechos de traspaso, escritura pública que acredite la adquisición, así como la carta de pago del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, y certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

b) En el acondicionamiento del terreno, la construcción de edificio y sus instalaciones básicas, certificación visada por el Colegio Oficial correspondiente al facultativo que intervenga en la ejecución del proyecto, con la valoración de las obras realizadas durante el período a la que las mismas se refiere. A dicha certificación se acompañarán las facturas y justificantes de pagos emitidas por las empresas autorizadas, según las condiciones especificadas en el apartado e) de esta base y, en cualquier caso, solicitud de licencia de obras expedida por el órgano competente, salvo que se encuentre en trámite, debiendo presentar la solicitud debidamente registrada por el órgano competente.

c) En el caso de gastos referidos a obras menores, las mismas se justificarán mediante facturas y justificantes de pago, o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil

o con eficacia administrativa y licencia de obras expedida por el órgano competente salvo que se encuentre en trámite, debiendo presentar la solicitud debidamente registrada por el órgano competente.

d) En la adquisición de maquinaria, bienes de equipo e instalaciones especiales, así como aquellos otros costes y/o gastos subvencionables aprobados: facturas y justificaciones de pagos, o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa

e) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, debiendo presentarse debidamente ordenadas por epígrafes y acompañadas de una relación en la que figure el número de orden de las mismas, fecha de emisión, importe, concepto, proveedor, así como el medio de pago de la siguiente forma:

* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré junto a la copia del mismo. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

* Facturas pagadas en metálico: Recibo en el que conste la factura que se salda. En dicho recibo, debidamente firmado, deberá estar suficientemente identificada la empresa que recibe el importe, y el nombre, DNI, y cargo en su caso de personas jurídicas, de la persona que firma. Igualmente, a petición del órgano encargado de la instrucción y/o seguimiento de la Ayuda, se deberá presentar el mayor contable de la cuenta contable de "caja" por parte del beneficiario, en el caso de que éste se vea obligado a llevar contabilidad, con el fin de que se pueda comprobar la salida de dinero de la contabilidad del beneficiario. En cualquier caso, se limita a 2.000 € por proyecto, el importe máximo a justificar como pago en efectivo de los gastos realizados para la ejecución del proyecto.

* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

* Facturas pagadas mediante arrendamiento financiero: Contrato de arrendamiento, justificantes de abono de las cuotas periódicas pagadas del contrato y ejecución de la opción de compra. La ejecución de la opción de compra no será requerida en el caso de las ayudas con cargo a la línea 1 -Subsidio de intereses cuyo objeto sea la reducción de los puntos de interés del contrato de arrendamiento, siempre y cuando no haya finalizado el plazo del mismo a la fecha de abono de la ayuda.

f) Justificante de liquidación de los impuestos y tasas a que viniera obligado el beneficiario de la ayuda, relacionados con los conceptos subvencionados.

g) La Sociedad de Fomento PROCESA podrá exigir que el beneficiario realice a su cargo una auditoría limitada a la comprobación del destino dado a la subvención, en cuyo caso no será necesaria la presentación de otros documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral de la empresa emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social, a la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, así como los contratos de trabajo en su caso.

El beneficiario aportará a PROCESA, cada 6 meses, la vida laboral de la empresa al objeto de justificar el mantenimiento del empleo durante el plazo de 2 años.

3) Justificación de inicio de actividad.

Se deberá aportar certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe de la Declaración Censal de Inicio y el correspondiente alta en la Seguridad Social.

4) Licencias de apertura de establecimiento y/o, en su caso, de concesión de licencia de obras.

En caso de encontrarse en trámite algunas de las referidas licencias, habrá de acreditarse solicitud presentada ante el organismo competente.

5) Liquidación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI) para los elementos subvencionables adquiridos a proveedores no instalados en Ceuta.

6) Nota simple emitida por el Registro Mercantil que acredite las inscripciones de las entidades participantes en la solicitante, según la relación indicada en la memoria del proyecto de inversión.

7) Comprobación de la presentación de los presupuestos de inversiones y gastos subvencionables, y en su caso, memoria de elección, que han sido aportados junto a la solicitud.

8) Certificado en vigor emitido por organismo homologado del sistema de gestión de calidad en caso de tenerlo concedido. Para las empresas que en su solicitud se hayan comprometido a la implantación de un sistema de gestión de calidad, deberán aportar contrato suscrito con consultora especializada.

9) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus

obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social y no encontrarse incurso en procedimientos de inhabilitación legal.

10) Justificación del 25% de recursos propios para acometer el proyecto, podrá realizarse mediante documento bancario, notarial o contabilidad de la empresa.

En cualquier caso, el órgano instructor podrá solicitar cuantos documentos estime pertinentes para la comprobación del destino de la subvención, así como de los datos aportados por el interesado.

Los pagos a realizar previa aportación de la justificación, una vez comprobados administrativamente e in situ la existencia de la realidad de las inversiones, de conformidad con lo previsto en las Bases Reguladoras Generales.

Línea 3.- (Ayudas por contratación indefinida).

Los documentos señalados en la base 15.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto, A.-Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

Línea 4.- (Ayudas por transformación de contratos temporales en indefinidos).

Los documentos señalados en la base 15.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto, A.-Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

Base 16.- Gastos subvencionables

Líneas 1 y 2 (autoempleo y ayudas para ampliación, reforma y modernización)

Sin perjuicio de lo estipulado en esta base, los gastos y costes subvencionables estarán sujetos a las BRG. En ningún caso, serán subvencionables aquellos gastos realizados con anterioridad a la fecha de solicitud o del acta notarial que indique que no han sido realizadas las inversiones.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros, en el supuesto de obras, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

Cuando exista vinculación, conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre Sociedades, entre

el beneficiario de la ayuda y quien preste los servicios o entregue los bienes que constituyan la inversión subvencionable, dichas operaciones se valorarán según los precios que serían acordados en condiciones normales de mercado entre sociedades independientes.

a) Serán subvencionables los siguientes gastos y costes:

En concreto, se considerarán gastos subvencionables para esta medida, respetando lo anteriormente expuesto:

1. Adquisición de terrenos no edificados estrictamente necesarios para la implantación del proyecto, será subvencionable con arreglo a las tres condiciones siguientes:

a) Deberá existir una relación directa entre la compra y los objetivos de la operación cofinanciada.

b) El coste de la compra del terreno será cofinanciable hasta un máximo del 10% del precio de su adquisición, no pudiendo sobrepasar el 10% del coste total de la operación, a excepción de los casos de operaciones de conservación medioambiental, que se ajustarán a lo establecido en los Reglamentos de aplicación.

c) Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo debidamente autorizado que confirme que el precio de compra no sobrepasa el valor de mercado, debidamente visado por organismo competente.

2. Infraestructuras, urbanización y obra civil, indispensables para la ejecución del proyecto, considerándose elegible un máximo de 600 euros por m² de construcción afecto a la obra.

3. Adquisición de naves o de edificaciones, o concesiones administrativas ya construidos y los terrenos sobre los que se asienten, serán cofinanciables hasta un máximo del 10% del importe abonado, siempre que exista una relación directa con los objetivos del proyecto.

a) Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo debidamente autorizado que establezca que el precio no excede del valor de mercado y que el edificio se ajusta a la normativa nacional o que especifique que extremos no guardan conformidad con dicha normativa pero esta previsto que el beneficiario final rectifique en el contexto de la operación, debidamente visado por organismo competente.

b) Los bienes inmuebles no tienen que haber percibido, durante los diez últimos años, ninguna subvención nacional o comunitaria que pueda comportar duplicidad de ayuda.

c) Los bienes inmuebles deberán utilizarse para los fines y durante el periodo que autorice la autoridad de gestión.

4. El desembolso de cantidades en concepto de Derechos de Traspaso, cuando se consideren imprescindibles para la implantación del proyecto, serán subvencionables con un máximo del 20% de su valor, de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Deberá ser acreditadas las cantidades abonadas mediante la correspondiente liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos jurídicos documentados, y elevados a escritura pública.

b) Los bienes inmuebles, cuya adquisición o traspaso pretenden ser cofinanciados mediante esta Actuación, no pueden haber sido objeto de Ayuda anterior, durante un período mínimo de 10 años, cualquiera que fuere el Programa o Actuación cofinanciada por Fondos Públicos, al objeto de evitar la duplicidad de Ayudas.

c) Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo debidamente autorizado que confirme que el precio del traspaso no sobrepasa el valor de mercado, debidamente visado por organismo competente.

d) Los bienes inmuebles deberán utilizarse para los fines y durante el período que autorice la autoridad de gestión.

5. En cualquier caso, para que un proyecto alcance la consideración de subvencionable, la realización de inversiones objeto de la Ayuda, resultaran acometidas por la entidad solicitante que, al mismo tiempo, deberá ostentar la titularidad del establecimiento cuya iniciativa se cofinancia a través de la presente Actuación. Asimismo, el titular deberá realizar una inversión en otros conceptos incluidos en esta base por un importe mínimo equivalente al 30% de este concepto, a efectos de considerarlo subvencionable. Asimismo, los gastos e impuestos directamente relacionados con estos costes serán cofinanciables con el máximo porcentaje indicado en cada uno de ellos. Igualmente, no será subvencionable los locales que su uso pueda ser destinada después de los cinco años a vivienda o cualquier otro destino no relacionado con el empresarial, salvo en el caso de establecimientos de alojamientos turísticos.

6. Instalaciones inherentes a proyectos.

7. Adquisición de maquinaria y bienes de equipos.

8. Canon de entrada de franquicias.
9. Equipos informáticos de gestión.
10. Servicios de telecomunicaciones básicos.
11. Mobiliario y equipos de oficina.
12. Elementos de transporte de carácter industrial.

Los vehículos turismos solo se considerarán cuando resulten imprescindibles por razón de la actividad y deberán llevar impresos los logotipos de las empresas de forma permanente y visible ocupando como mínimo el 40% del vehículo.

13. Estudio de viabilidad técnico-económica, proyecto industrial y dirección facultativa.

14. Implantación de sistemas de gestión de calidad y/o medioambiental, siempre que no exista otra línea de subvenciones para el proyecto.

15. Gastos de gestión auditoria medioambiental.

16. Inversiones en innovación tecnológica para la mejora de la calidad de procesos y productos.

17. Costes de maquetas, moldes, matrices y prototipos.

18. Gastos de certificación por organismos acreditables de la seguridad y calidad industrial de instalaciones y/o productos industriales.

19. El IPSI satisfecho para la adquisición de los bienes o servicios subvencionables del proyecto. En caso de que el Impuesto corresponda a los puntos 1.1. y 1.3 de esta base, el IPSI será subvencionable con un máximo del 10% de su importe, y siempre que se cumpla lo establecido en el punto 1.5 anterior.

20. Gastos amortizables relacionados con el proyecto.

21. Implantación de sistemas de calidad, que no hayan sido subvencionados con anterioridad.

22. La adquisición de equipo de segunda mano será subvencionable bajo las tres condiciones siguientes:

a) El vendedor del equipo deberá facilitar una declaración sobre su origen y confirmar que durante los últimos siete años no han sido adquiridos con la ayuda de subvenciones nacionales o comunitarias.

b) El precio no deberá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de bienes nuevos similares.

c) Los bienes deberán reunir las características técnicas necesarias para la operación y cumplir las normas y criterios que sean de aplicación.

23. En el caso de bienes que hayan sido adquiridos en el marco de un contrato de arrendamiento financiero, deberá tenerse en cuenta que sólo se considerará como inversión subvencionable el importe de las cuotas abonadas que corresponda a la compra neta del bien, no incluyéndose, en ningún caso, el importe de las cuotas pagadas que corresponda a intereses, costes de refinanciación, gastos de administración de la sociedad de arrendamiento financiero, costes de seguros, etc.

En cualquier caso, los bienes adquiridos mediante arrendamiento financiero serán subvencionables si los activos pasan a ser propiedad de la empresa antes de la finalización del plazo de cumplimiento de condiciones.

24. Asimismo, serán subvencionables todos los gastos de primer establecimiento, de conformidad con lo establecido en el Plan General de Contabilidad vigente.

Base 17.- Comprobación de subvenciones y de valores

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios:

- Precios medios de mercado.
- Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.
- Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.
- Dictamen de peritos de la Administración.
- Tasación pericial contradictoria.
- Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.

El valor comprobado por la Administración servirá de base para el cálculo de la subvención y se notificará debidamente motivado y con expresión de los medios y criterios empleados, junto con la resolución del acto que contiene la liquidación de la subvención.

El beneficiario podrá promover la tasación pericial contradictoria, en corrección de los demás procedimientos de comprobación de valores señalados, dentro del plazo del primer recurso que proceda contra la resolución del procedimiento en el que la Administración ejerza la facultad prevista en el apartado anterior.

Si la diferencia entre el valor comprobado por la Administración y la tasación practicada por el perito del beneficiario es inferior a 12.000 euros y al 10% del valor comprobado por la Administración, la tasación del perito del beneficiario servirá de bases para el cálculo de la subvención. En caso contrario deberá designarse un perito tercero en los términos que se determinen reglamentariamente. La valoración del perito tercero servirá de base para la determinación del importe de la subvención.

Base 18.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

Pagos a realizar previa aportación de la justificación y posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios [art. 17.3.k) LGS].

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La presentación de la justificación, en la forma y con los requisitos previstos en la base siguiente, y su comprobación de conformidad en los términos establecidos en el artículo 84 del RLGS, será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago, excepto en los supuestos en que, se autoricen el pago a cuenta.

A.- Pagos a cuenta.

Se podrá autorizar por el órgano concedente el pago mediante el sistema de abonos a cuenta siempre que se prevea que la duración de la ejecución de la acción subvencionada sea superior a 6 meses y así lo solicite el beneficiario justificando las necesidades financieras para hacer frente a la misma y siempre que haya realizado el 30% del proyecto. En tal caso, los pagos a cuenta responderán al ritmo previsto de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía

equivalente a la justificación presentada.

Los justificantes de los pagos parciales a cuenta deberán presentarse y comprobarse, en los términos previstos en el citado artículo 84 del RLGS. En el plazo de un mes a contar de la terminación de la actividad subvencionada se practicará una liquidación final.

Los beneficiarios deberán prestar garantía que cubra el importe de la cantidad anticipada incrementada en un 15%. A elección del beneficiario la garantía podrá prestarse fraccionadamente, antes de cada pago y por el importe del mismo con el incremento indicado. La constitución de las garantías se hará en la forma prevista en el art. 48 del RLGS y ajustándose al modelo que se publique en la correspondiente convocatoria.

B- Pago anticipado.

Se podrá autorizar por el órgano concedente el abono anticipado total o parcial de la subvención concedida con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, todo ello previa aportación de las garantías necesarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de las Bases Generales.

C.- Sistema mixto de pago a cuenta y pago anticipado.

Se autorizará por el órgano concedente el pago mixto en aquellos supuestos en los que sea necesario el abono mediante pago anticipado, pagos a cuentas y cesión de crédito.

En todo caso, con anterioridad a la realización de cualquiera de las modalidades de pago, deberá acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, así como con la Seguridad Social expedidos por los respectivos organismos competentes.

D.- Retención de pagos

Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, el órgano concedente puede acordar, a iniciativa propio o de una decisión de la Comisión Europea o a propuesta de la Intervención o autoridad pagadora, la suspensión de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar a la empresa beneficiaria, sin superar, en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquél momento.

La imposición de esta medida cautelar debe acordarse por resolución motivada, que debe notificarse al interesado, con indicación de los recursos pertinentes.

En todo caso, procederá la suspensión si existen indicios racionales que permitan prever la imposibilidad de obtener el resarcimiento, o si éste puede verse frustrado o gravemente dificultado y, en especial, si el preceptor hace actos de ocultación, gravamen o disposición de sus bienes.

La retención de pagos estará sujeta, en cualquiera de los supuestos anteriores, al siguiente régimen jurídico:

a. Debe ser proporcional a la finalidad que se pretende conseguir, y, en ningún caso, debe adoptarse si puede producir efectos de difícil o imposible reparación.

b. Debe mantenerse hasta que dicte la resolución que pone fin al expediente de reintegro, y no puede superar el período máximo fijado para su tramitación, incluidas las prórrogas.

c. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, debe levantarse cuando desaparezcan las circunstancias que la originaron o cuando el interesado proponga la sustitución de esta medida cautelar por la constitución de una garantía que se considere suficiente.

Será el establecido en las Bases Regulatorias Generales (BRG).

PARTE VI. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

Base 19.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos

Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones a efectos de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad [art. 17.3.n) LGS].

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el art. 37 LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro también parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total. En particular, si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva en el importe de los gastos justificados correspondientes a cada una de dichas prestaciones.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

Criterios de graduación para el cálculo del reintegro:

De conformidad con el Acuerdo del Comité de Seguimiento Local, se acordó establecer los siguientes porcentajes para el reintegro:

a) Para los supuestos en que el plazo de cumplimiento sea de 5 años:

Hasta los 36 meses, la totalidad de la subvención.

De los 37 meses hasta los 48 meses, el 50% de la subvención.

De los 49 a los 60 meses, la parte proporcional.

b) Para los supuestos en los que el plazo de cumplimiento sea de 3 años:

Hasta los 24 meses, la totalidad de la subvención.

De los 25 meses a los 30 el 50%.

De los 31 meses a los 36, la parte proporcional

c) Para el supuesto en el que el plazo de cumplimiento sea de 2 años:

Hasta 9 meses, la totalidad de la subvención.

De 10 meses a 18, el 50%.

De 19 a 24 meses, la parte proporcional

d) En los supuestos de enfermedad grave sobreviniente, que imposibilite la continuidad de la actividad o proyecto, muerte o declaración judicial de quiebra se calculará la cantidad a reintegrar se aplicará el principio de proporcionalidad, en proporción al incumplimiento, sin atender exclusivamente al tiempo.

Todo ello a contar desde el documento oficial que acredite el inicio de la actividad, de la contratación o de la ejecución del proyecto.

Base 20.- Causas de reintegro

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

-Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

-Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de la justificación o justificación insuficiente.

-Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

-Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de la Unión Europea.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios así como los compromisos de éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

-La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Base 21.- Naturaleza de los créditos a reintegrar y procedimiento para su exigencia

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la LGP.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrá siempre carácter administrativo.

Base 22.- Prescripción

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro. El computo del plazo y su interrupción se regirá por lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

Base 23.- Obligados al Reintegro

1. Las empresas beneficiarias incurso en causas previstas de reintegro, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que en su caso resulten exigibles.

2. Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario cuando éste careciera de capacidad de obrar.

Responderán solidariamente los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades beneficiarias, en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

3. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posible los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependa.

Asimismo, los que ostenten representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que le resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades, responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstos.

4. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ella solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

5.- En caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de restitución se transmitirán a sus causahabientes sin perjuicio de lo que establezca el Derecho Civil Común.

6.- En el supuesto de empresas beneficiarias que transmitan la propiedad y/o titularidad de las mismas, la obligación de reintegro recaerá sobre el transmitente, siendo de aplicación, en su caso, lo estipulado en los puntos anteriores de esta misma base.

Base 24.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El órgano concedente será el competente para exigir de la empresa beneficiaria, el reintegro de subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenido en la LPAC, sin perjuicio de las especialidades establecidas en las presentes bases.

Fases:

A.- Inicio: El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del ó-

gano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, de la petición razonada de otros órganos o por formulación de una denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la IGAE.

La decisión de iniciar o no el procedimiento de oficio deberán tomarse desde que se detecte la irregularidad por el órgano de control. En el caso en el que no se adopte la decisión del procedimiento de reintegro esta deberá justificarse mediante procedimiento motivado.

En todo caso, la iniciación del procedimiento se enmarca en el mandato legal de protección de los intereses financieros del Estado y, para el caso de cofinanciación por Fondos Comunitarios, los de la Unión Europea.

B.- Ordenación e Instrucción: El procedimiento de reintegro se sustancia en expediente distinto y separado del de concesión u otorgamiento de la subvención o de la ayuda.

Una vez iniciado el procedimiento, se impulsará de oficio en todos sus trámites por el instructor designado. Durante su tramitación, podrá solicitarse informes a otros órganos, o abrirse periodo de prueba si ello se estimase necesario con el fin de obtener la información suficiente para poder resolver.

Será necesario notificar al interesado (beneficiario de la subvención indebidamente percibida) todos los datos que se tengan sobre el posible incumplimiento para que, en el plazo de quince días hábiles, alegue lo que estime conveniente a su derecho y presente las pruebas que considere oportunas.

La notificación deberá contener los siguientes datos:

a.- Identificación del interesado, ya sea persona física o jurídica, con expresión de su número de identificación fiscal.

b.- Identificación de la subvención concedida.

c.- Identificación de la irregularidad, que podría determinar la obligación de reintegro.

d.- Indicación de la formulación de las alegaciones en el plazo de quince días con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se instará resolución con los datos y documentos que obren en el expediente.

C.- Resolución: Si el beneficiario presenta, en el plazo indicado en la notificación, las alegaciones y éstas son estimadas/admitidas, porque han sido proba-

das, se emitirá resolución en la que se declare no haber lugar al reintegro, poniendo fin a dicho procedimiento.

Si no se han presentado alegaciones por el beneficiario o, habiéndose presentado, éstas no son admitidas/estimadas, se emitirá resolución declarando la existencia de pago indebido, por incumplimiento, por el beneficiario, de los requisitos y condiciones determinantes de la concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la LPAC.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo del expediente con comunicación al interesado, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. No obstante, podrá iniciarse de nuevo el expediente de reintegro mediante acuerdo de iniciación siempre y cuando no haya prescrito el derecho.

La resolución será siempre motivada, debiendo contener al menos los siguientes extremos:

a.- El visto, en el que consten los datos de la persona físico o jurídica, con expresión de su número de identificación fiscal, y su domicilio, la norma al amparo de la cual se concedió la subvención y todos los demás datos identificadores de la misma.

b.- El relato de los hechos, en el que expresará la motivación de la resolución, y en concreto: fecha de la concesión y el pago de la subvención, incumplimiento/os detectado/os, forma en la que se detectó la irregularidad, fecha y contenido de la notificación al interesado y de las alegaciones de éste si las hubiera.

c.- Fundamentos jurídicos.

d.- Parte dispositiva, que deberá declarar la obligación de la persona física o jurídica de que se trate, con expresión de su domicilio, de reintegrar la cantidad indebidamente percibida, más los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención. También se hará constar expresamente que si no se satisface la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo

órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

Base 25.- PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN

A.- Periodo voluntario: La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo y su reforma realizada por RD 208/2002, de 22 de febrero.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

B.- Periodo ejecutivo: Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfecha en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el periodo voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

C.-Fraccionamiento y Aplazamiento.

El fraccionamiento y/o aplazamiento de reintegro, caso de concederse sobre lo dispuesto en esta misma base, no podrá superar el plazo máximo de 12 meses. A tal efecto, los obligados al reintegro deberán presentar los siguiente documentos:

1. Solicitud:

A) Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período de pago voluntario: Las solicitudes de aplazamientos o fraccionamiento de deudas derivadas de resoluciones de reintegros de subvenciones indebidamente percibidas por sus beneficiarios, deberá contener los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente. Asimismo se identificarán el medio preferente y el lugar señalado a efectos de notificación.

2. Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando, al menos, su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso voluntario.

3. Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

4. Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

5. Lugar, fecha y firma del solicitante.

Si al término del plazo de pago voluntario estuviere pendiente la resolución de la petición de aplazamiento o fraccionamiento, no se expedirá certificación de descubierto.

2. Resolución:

La resolución deberá adoptarse en el plazo de siete meses desde la solicitud, al término del cual, el interesado puede entender desestimada la solicitud en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 43 y 44 LPAC.

La resolución será siempre motivada y deberá contener al menos los siguientes extremos:

a.- El visto, en el que consten los datos personales y cantidad cuyo fraccionamiento o aplazamiento se solicita, con indicación de que fue requerida en concepto de subvención indebidamente percibida.

b.- El relato de los hechos, en el que se expresará la motivación de la resolución y, en concreto: datos de la resolución requiriendo el reintegro de la subvención indebidamente percibida, con expresión de la fecha de notificación de la misma; datos y fecha del escrito de solicitud del fraccionamiento o aplazamiento; circunstancias económicas, probadas, de la empresa solicitante, que determinan la concesión o denegación del aplazamiento o fraccionamiento solicitado; referen-

cia al resto de los documentos e informes obrantes en el expediente.

c.- Fundamentos jurídicos.

d.- Parte dispositiva, concediendo o denegando el aplazamiento o fraccionamiento solicitado. En el caso de concesión, se establecerán las condiciones del mismo, así como la cantidad a abonar en concepto de intereses de demora, desde la fecha de la solicitud del aplazamiento o fraccionamiento, hasta la del pago, o de los distintos pagos.

También se hará constar que si no se satisface la deuda en los plazos establecidos se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. Asimismo se advertirá al interesado de los recursos procedentes contra la resolución

Base 26.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe del instructor del procedimiento.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LRJAP-PAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Base 27.- Responsabilidades administrativas y penales

1. Responsabilidades administrativas. Si como consecuencia de la tramitación de expediente de reintegro se detecta la existencia de alguna infracción que conlleve la posible imposición de sanción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. Responsabilidades penales. Si, en la gestión de reintegros se detectan posibles indicios de delitos de los tipificados en el Código Penal, como falsificación de documentos, malversación de caudales públicos, prevaricación o defraudación a la hacienda pública, éstos hechos se pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente. Se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción penal, suspendiendo la tramitación administrativa, con comunicación inmediata al Tribunal de Cuentas.

Las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública concedente de la subvención, que por razón de la materia, tengan conocimiento de los datos y documentos obrantes en los expedientes administrativos de concesión, estarán obligados al más estricto y completo secreto profesional respecto de los mismos, que con independencia de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder, la infracción de este particular deber de secreto se considerará siempre falta disciplinaria muy grave.

Base 28.- Infracciones administrativas

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en las presentes bases y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas y jurídicas, así como los entes sin personalidad que, por acción u omisión, incurran en los supuestos tipificados como infracciones en estas bases.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en el artículo 56 de la LGS, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elementos de graduación de la sanción.

Constituyen infracciones graves las tipificadas en el artículo 57 de la LGS, y muy graves las tipificadas en el artículo 58 del mismo cuerpo legal.

Las acciones u omisiones tipificadas en los citados artículos que se integran en las presentes bases no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

- a).- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.
- b).- Cuando concurra fuerza mayor.
- c).- Cuando deriven de una decisión colectiva para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en la que se tomo aquella.

La responsabilidad derivada de las infracciones se extingue por el pago o cumplimiento de la sanción o por prescripción, o por fallecimiento.

Base 29.- De las Sanciones

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando procedan, de sanciones no pecuniarias, todo ello de conformidad con el artículo 59 de LGS.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

- La buena o mala fe de los sujetos.
- La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones o ayuda.
- La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control.
- El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.
- Las infracciones se sancionarán de conformidad con lo previsto en los artículos 61, 62 y 63 de la LGS.
- La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro y para su cobro será de aplicación lo establecido para el procedimiento de apremio.

Prescripción de Sanciones e Infracciones:

Las infracciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día en que la misma se hubiere producido.

Las sanciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

El plazo de prescripción se interrumpirá conforme a lo establecido en el artículo 132 de la LRJPAC.

Base 30.- Responsabilidades

Responderán solidariamente de la sanción pecuniaria los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades beneficiarias, en proporción a sus respectivas participaciones cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

Responderán subsidiariamente de la sanción pecuniaria los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que le resulten de aplicación, que no realicen los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o consientan el de quienes de ellos dependan.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en la que la Ley limite la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a estos, que quedarán obligados solidariamente hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado o se le hubiera debido adjudicar.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en la que la Ley no limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a estos, que quedarán obligados solidariamente a su cumplimiento.

Base 31. Publicidad de las subvenciones concedidas (art. 30RLGS).

Conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho periodo. La publicidad tendrá lugar en el BOCCE, excepto las de importe inferior a 3.000 euros. Unas y otras se publicarán también en Internet en la página Web de PROCESA (www.procesa.es).

Base 32.- Difusión de la subvención concedida por el beneficiario (art. 31 RLGS).

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Reguladoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comité de Seguimiento Local (dicho Comité estará formadas por los agentes sociales y económicos de Ceuta, sus normas de composición y funcionamiento, deberán ser compatibles con la normativa comunitaria y nacional de subvenciones, así como en las BRG y las presentes bases, y deberán ser aprobadas en la primera reunión que se realice del mismo, en el nuevo periodo de programación 2007-2013), y serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan

en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento...

TERCERA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 27 de Abril de 2012.

CUARTA.- Encomienda de gestión a PROCESA

Encomienda de gestión La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 21 de Julio de 2007 de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de marzo de 2007.

QUINTA.- APLICACIÓN SUPLETORIA

Las Bases Reguladoras Generales serán de aplicación supletoriamente a estas Bases Reguladoras Específicas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- A los procedimientos de concesión de subvención ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto los que se encuentren en los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en las presentes bases.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Quedan derogadas cuantas bases reguladoras de procedimientos de concesión de Ayudas o Subvención, con cargo a Fondos Europeos que, para esta medida, hubieren sido publicadas con anterioridad a las presentes bases.

ANEXO I SOLICITUDES

AYUDAS A LA AMPLIACIÓN, REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE ESTRUCTURAS

SOLICITUD

D/D^a....., con D.N.I. n.º....., comparece en representación de la sociedad....., con N.I.F....., TFNO....., domiciliada, a efectos de notificación, en C/..... Provincia....., en calidad de.....

EXPONE: Que la empresa tiene un proyecto de inversión cuyos objetivos económicos y sociales, así como los planes financieros para ejecutarlo, se concretan en la "MEMORIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN" que se adjunta, y cuyas inversiones no han comenzado en esta fecha.

Que la actividad a desarrollar y la ubicación de las inversiones quedan amparadas por las bases reguladoras para los proyectos de desarrollo e innovación empresarial, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, número _____ de fecha _____.

Que en la citada memoria del proyecto, todos los datos aportados son ciertos, manifestando que ha sido informado de que la Sociedad de Fomento PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la Ayuda concedida, si el solicitante no cumple con las condiciones generales establecidas en las Bases Reguladoras Generales y en las Bases Reguladoras específicas de las subvenciones de desarrollo e innovación empresarial (Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema Prioritario. 08 "Otras inversiones en empresas"), se entenderá que desiste de continuar con el procedimiento, dando lugar al cierre del expediente.

Asimismo, autorizo a la **Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A. (PROCESA)**, para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el periodo de control y seguimiento de las ayudas -5 años a partir de la justificación de la ejecución del proyecto- puedan solicitar cuantos datos estimen oportunos, ante la **Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Local**, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en las Bases Reguladoras Generales y Específicas.

Que, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 08 de diciembre de 2006.

Considerando reunir los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de las citadas bases, así como de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, número _____.

SOLICITA: La concesión de una ayuda con cargo al Plan de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Ceuta,

: Ayudas a proyectos de desarrollo e innovación empresarial.

En Ceuta, a _____ de _____
de _____
Fdo.:

SR. D. Kissy Chandiramani Ramesh
Directora
Sociedad para Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A.
Ciudad Autónoma de Ceuta

AUTOEMPLEO**SOLICITUD**

D/D^a....., con D.N.I. n^o....., comparece en representación de la sociedad....., con N.I.F....., TFNO....., domiciliada, a efectos de notificación, en C/..... Provincia....., en calidad de.....

EXPONE: Que la persona solicitante tiene un proyecto de inversión cuyos objetivos económicos y sociales, así como los planes financieros para ejecutarlo, se concretan en la "MEMORIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN" que se adjunta, y cuyas inversiones no han comenzado en esta fecha.

Que la actividad a desarrollar y la ubicación de las inversiones quedan amparadas por las bases reguladoras para los proyectos de desarrollo e innovación empresarial en su modalidad de autoempleo, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, número _____ de fecha _____.

Que en la citada memoria del proyecto, todos los datos aportados son ciertos, manifestando que ha sido informado de que la Sociedad de Fomento PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la Ayuda concedida, si el solicitante no cumple con las condiciones generales establecidas en las Bases Reguladoras Generales y en las Bases Reguladoras específicas de las subvenciones de desarrollo e innovación empresarial (Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema Prioritario. 08 "Otras inversiones en empresas"), se entenderá que desiste de continuar con el procedimiento, dando lugar al cierre del expediente.

Asimismo, autorizo a la **Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A. (PROCESA)**, para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el periodo de control y seguimiento de las ayudas **-5 años a partir de la justificación de la ejecución del proyecto-** puedan solicitar cuantos datos estimen oportunos, ante la **Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Local**, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en las Bases Reguladoras Generales y Específicas.

Que, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 08 de diciembre de 2006.

Considerando reunir los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de las citadas bases, así como de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, número _____.

SOLICITA: La concesión de una ayuda con cargo al Plan de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Ceuta,

: Autoempleo.

En Ceuta, a _____ de _____
de _____
Fdo.:

SR. D. Kissy Chandiramani Ramesh

Directora

Sociedad para Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A.

Ciudad Autónoma de Ceuta

AUTOEMPLEO SIN INVERSIÓN**SOLICITUD**

D/Dª....., con D.N.I. nº....., comparece en representación de la sociedad....., con N.I.F....., TFNO....., domiciliada, a efectos de notificación, en C/..... Provincia....., en calidad de.....

EXPONE: Que la persona solicitante tiene un proyecto para la puesta en marcha de una nueva empresa objetivos económicos y sociales, así como los planes financieros para ejecutarlo, se concretan en la "MEMORIA DEL PROYECTO" que se adjunta.

Que la actividad a desarrollar y su ubicación quedan amparadas por las bases reguladoras para los proyectos de desarrollo e innovación empresarial en su modalidad de autoempleo sin inversión, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, número _____ de fecha _____.

Que en la citada memoria del proyecto, todos los datos aportados son ciertos, manifestando que ha sido informado de que la Sociedad de Fomento PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la Ayuda concedida, si el solicitante no cumple con las condiciones generales establecidas en las Bases Reguladoras Generales y en las Bases Reguladoras específicas de las subvenciones de desarrollo e innovación empresarial (Eje 2 "Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema Prioritario. 08 "Otras inversiones en empresas"), se entenderá que desiste de continuar con el procedimiento, dando lugar al cierre del expediente.

Asimismo, autorizo a la **Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A. (PROCESA)**, para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el periodo de control y seguimiento de las ayudas **-5 años a partir de la justificación de la ejecución del proyecto-** puedan solicitar cuantos datos estimen oportunos, ante la **Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Local**, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en las Bases Reguladoras Generales y Específicas.

Que, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 08 de diciembre de 2006.

Considerando reunir los requisitos exigidos y con la expresa aceptación de todos los términos de las citadas bases, así como de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, número _____.

SOLICITA: La concesión de una ayuda con cargo al Plan de Ayudas a Proyectos de Desarrollo Industrial y Modernización Tecnológica, Turismo y Comercio de la Ciudad Autónoma de Ceuta,

: Autoempleo sin inversión.

En Ceuta, a _____ de _____
de _____
Fdo.:

SR. D. Kissy Chandiramani Ramesh
Directora
Sociedad para Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A.
Ciudad Autónoma de Ceuta

FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA

SOLICITUD

D....., con D.N.I:....., comparece en representación de la sociedad....., con N.I.F:..... domiciliada, a efectos de notificación, en: y con domicilio de la actividad en Municipio Provincia, en calidad de Teléfono.....

EXPONE: Que la empresa tiene intención de realizar la contratación indefinidas de.... trabajador(es) a jornada....., con la categoría profesional de

Que dicha(as) contratación(es) quedan amparadas por las bases reguladoras Generales de los fondos estructurales y Bases reguladoras específicas de la medida, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, nº....., de fecha.....de.....de 20... y nº....., de fecha.....de.....de 20... .

Que todos los datos aportados al expediente son ciertos, manifestando que ha sido informado de que la Sociedad de Fomento PROCESA se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la ayuda concedida, si el solicitante no cumple el proyecto de contratar indefinidamente en su caso, se indican o falsean datos, hechos o documentos aportados al expediente.

Asimismo, el solicitante autoriza a la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A. (PROCESA) para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el período de seguimiento y control de la subvención , pueden solicitar y acceder a cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Programa Operativo FEDER para Ceuta, periodo 2007-2013 y normas complementarias que lo desarrollan .

Considerando reunir los requisitos exigidos y con expresa aceptación de todos los términos de las citadas bases y de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad, nº, de fecha de

SOLICITA: La concesión de una ayuda para la promoción del empleo estable al amparo de la medida:
 . Ayudas a la contratación indefinida
 Ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos.

En Ceuta, a _____ de _____ de 200 ..

Fdo.: _____

D^a. Kissy Chandiramany Ramesh

Directora General

Sociedad para Fomento y Promoción del Desarrollo Socio-Económico de Ceuta S.A.

Ciudad Autónoma de Ceuta

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en, actuando en nombre y representación de la empresa, con número de identificación fiscal, domiciliada en, en calidad de,

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, por la que se aprueban las Bases Regulatorias Específicas para el período 2007 al 2013 para la concesión de subvenciones a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial Eje 2 , Tema Prioritario 08, en sus modalidades de reforma, ampliación y modernización, autoempleo y creación/transformación de empleo indefinido y la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº, de fecha de de, considerando reunir los requisitos exigidos según se muestra en los impresos y documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En caso contrario, especificar las que haya solicitado y el importe de las recibidas indicando si están sujetas a las normas comunitarias de ayudas "de mínimos":

.....

.....

TERCERO: Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino. En caso contrario, enumerar el importe de las recibidas:

.....

CUARTO: Que procederá a la justificación de las subvenciones concedidas de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en las bases reguladoras que son de aplicación.

QUINTO: Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, DECLARA la veracidad de los datos que figuran en los documentos aportados y la intención de realizar los gastos o proyectos propuestos, en los términos que se recogen en las Bases Reguladoras Generales y Específicas con estricta sujeción a las mismas.

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente en

Ceuta a,, de de

ANEXO III MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO (AMPLIACIÓN, REFORMA Y MODERNIZACIÓN Y AUTOEMPLEO)

Anexo III

MEMORIA DEL PROYECTO PRESENTADO

DATOS DE IDENTIFICACION

1. Nombre de la empresa:

Administrador:

2. Dirección Social (calle, municipio, provincia y código postal):

3. N.I.F. Teléf. Telefax

Correo electrónico

Persona de contacto/asesorías:

4. Datos sociales de la empresa:

Sociedad: Constituida Fecha de constitución:

No constituida

(La empresa tendrá 2 meses para aportar la documentación de la empresa de nueva constitución).

Relación nominal de actuales socios.

Nombre y apellidos o razón social:	D.N.I./N.I.F.	Particip. %	Patrimonio Neto

Firma:

5. Dimensión actual de la empresa (Condición de PYME)

- Empleo superior a 250 empleados: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Número de puestos de trabajo:
- Volumen de negocios superior a 50 millones de euros: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
- Balance General Anual superior a 43 millones de euros: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	
- Participada al menos en un 25% en el capital o en derechos de voto, por una empresa con más de 250 empleados o volumen de negocios superior a 50 millones de euros: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	

6. Actividad para la que se solicita subvención con su epígrafe del I.A.E..

Epígrafe IAE <input type="text"/>	Descripción de la actividad:
.....	

7. Situación y localización de las nuevas inversiones:

Dirección del Local: _____	
Municipio: _____	Código Postal: _____
M ² del local <input type="text"/>	
M ² de local afecto a la obra <input type="text"/>	

Tipo de proyecto: Marque lo que proceda

- Nueva instalación <input type="checkbox"/>	- Ampliación <input type="checkbox"/>	-Modernización <input type="checkbox"/>
--	---------------------------------------	---

8. Ayudas oficiales, incluyendo las de la Unión Europea, solicitadas para este proyecto a otras líneas de ayuda, así como todas aquellas ayudas solicitadas y concedidas al mismo beneficiario para otros proyectos en los últimos tres años (datos económicos en Euros):

Programa de Ayudas: FSE/FEDER especificar tipo de ayuda	Fecha de Solicitud	Numero de Expediente	Cuantía de la Subvención	Situación S/C/P

(*) S: Solicitada C: Concedida P: Percibida

Firma:

9. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO (Añadir hojas si es necesario)

9.1. Descripción del proyecto, Objetivos del proyecto, Justificación de la Inversión y de las inversiones a realizar.

9.2 Aspectos medioambientales del proyecto, indicar las medidas medioambientales que se aplican;

Completar Anexo VI

Firmar

9.3 Indicar el carácter Innovador de la empresa mediante justificación cuando corresponda

10. DATOS DEL EMPLEO INDEFINIDO.

Creación de puestos de trabajo con la inversión.

El empleo que se indique que se va a crear con el proyecto se deberá mantener como mínimo, tres años, a partir de la justificación del cumplimiento de la contratación.

Número de puestos de trabajo a crear indefinidos a jornada completa:

Número de puestos de trabajo a crear indefinidos a media jornada:

No se computarán los trabajadores de empresas vinculadas como creación de empleo.

Firma:

11. MEMORIA-PRESUPUESTO DE LAS INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS.

La inversión que, en su caso, se exija en la concesión se deberá mantener, como mínimo, cinco años a partir de la justificación de la realización del proyecto.

Resumen del presupuesto en euros, de inversión subvencionable

Conceptos	Importe total	Descripción Detallada
Adquisición de terrenos no edificados		
Infraestructuras, Urbanización y Obra Civil		
Derechos de Traspaso		
Instalaciones		
Maquinaria y bienes de equipo		
Canon de entrada de franquicia		
Equipos Informáticos		
Servicios de telecomunicaciones básicas		
Mobiliario y equipos de oficina		
Elementos de transporte de carácter industrial		
Equipos para proceso de información		
Elementos de transporte		
Otro inmovilizado material o inmaterial		
Otros gastos subvencionables		
Total Inversión		

Firmar

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros, en el supuesto de obras, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la solicitud, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

Se deberá detallar lo máximo posible las inversiones indicadas en este apartado o aportar presupuestos y/o proyectos, a efectos de comprobar la subvencionabilidad de las inversiones presupuestadas.

Firma:

ANEXO IV ACEPTACION**EMPRESA:****C.I.F. / N.I.F.:****Expediente:**

La empresa titular del expediente arriba indicado, acepta y se compromete a cumplir todas las condiciones de la Resolución de fecha ___ de _____ de _____, recibida el ___ de _____ de _____ por la que se notifica la Propuesta de Resolución definitiva para la concesión de una subvención con cargo al Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial , Eje 2 Tema Prioritario 08 " Otras inversiones en empresas", con expresa aceptación de todos los términos de la convocatoria publicada en el B.O.C.CE nº _____, de fecha ___ de _____ de _____, así como en las Bases Regulatoras Generales y Específicas, publicada en el B.O.C.C.E. nº _____, de fecha de ___ de _____ .

En Ceuta, a ___ de _____ de _____.

Fdo.: _____

N.I.F. _____

Anexo V JUSTIFICACIÓN PROYECTOS DE AMPLIACIÓN, REFORMA Y MODERNIZACIÓN Y AUTOEMPLEO CON INVERSIÓN

CERTIFICACIÓN DE LA MEMORIA DE ACTUACIÓN Y ECONÓMICA

ENTIDAD_____

C.I.F / D.N.I._____

DIRECCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA_____

PROYECTO FINAL REALIZADO O MODIFICACIONES EN SU CASO_____

D....., en calidad de representante de la Entidad....., en relación con la justificación de la subvención concedida por PROCESA.

CERTIFICA:

1. Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad subvencionada por Procesa, asciende a un total de.....euros.
2. Que adjunto el fichero informatizado en formato Excel, con el presente certificado, siendo fiel reflejo de los gastos e inversiones realizadas cuyo desglose, realizado por actividad subvencionada, debe relejar los siguientes apartados:

**Anexo VI MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE
RESPONSABILIDAD AMBIENTAL (ÚNICAMENTE EN PROYECTOS DE
AMPLIACIÓN, REFORMA Y MODERNIZACIÓN)**

D/D^a _____ con DNI _____, en nombre y representación de la empresa _____ con CIF/NIF _____, manifiesta a través de la presente el compromiso activo de esta organización con el desarrollo sostenible, incorporando criterios de responsabilidad ambiental en la ejecución de su actividad económica, verificables a través de:

Certificado de gestión ambiental a través de sistemas normalizados (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc) que acompaña a esta solicitud de ayuda.

Compromiso de entrega de certificado a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc) en plazo de justificación de la ayuda.

Compromiso de responsabilidad ambiental suscrito con la Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Procesa, según modelo Ficha, sujeto a procedimiento de verificación. La Sociedad de fomento Procesa ofrecerá servicio de asesoramiento para la formulación de compromisos de responsabilidad ambiental, debiéndose cumplimentar una *ficha de compromiso ambiental* por cada uno de los compromisos ambientales a adoptar/verificar.

En Ceuta, a de de 2013

FICHA DE COMPROMISO AMBIENTAL

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA			
NOMBRE		APELLIDOS	
DNI		TELÉFONO	
DATOS DE LA EMPRESA			
RAZÓN SOCIAL		CIF/NIF	
DOMICILIO		CÓDIGO POSTAL	
COMPROMISO AMBIENTAL			
Nº COMPROMISO		TÍTULO COMPROMISO	
DESCRIPCIÓN COMPROMISO AMBIENTAL			
OBJETIVO/S DE SOSTENIBILIDAD			
MEDIDAS CONCRETAS			
FECHA DE APLICACIÓN			
INDICADOR AMBIENTAL			
OBSERVACIONES E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA			

En Ceuta, a de de 2013
 (Firma del representante legal de la empresa)

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.027.- La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer D^a. M^a Isabel Deu del Olmo en virtud de decreto de delegación de presidencia de 16 de junio 2011, en virtud del artículo 21 de la ley 7/1985 de 2 de abril y 24 del RD legislativo 781/1986 de 18 de Abril ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

De acuerdo con el informe emitido por el Equipo de Trabajadores Sociales que suscribe, que presta sus servicios en la Consejería de Educación, Cultura y Mujer -Unidad Administrativa de Educación-, como órgano instructor del procedimiento de concesión de ayudas para estudios de idiomas y de música formulan sus observaciones sobre la documentación presentada por los interesados indicando una serie de deficiencias que se deben subsanar.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- 1.- Bases de la convocatoria citada al objeto de subsanar defectos.
- 2.- Artículo 71 de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administración Público y del Procedimiento Administrativo Común que dice: Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos en su caso, por la ley específica aplicable(bases de la convocatoria), se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.
- 3.-El órgano competente para requerir documentación es la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer.

PARTE DISPOSITIVA

- 1.- Que tras la comprobación de la documentación adjuntada presentadas por los interesados al órgano instructor del procedimiento, se detecta, que existen solicitudes que no vienen acompañadas de todos los documentos exigidos en la base cuarta de la convocatoria, por lo que se le requiere a los interesados en los documentos anexos (Anexo I, estudios de idiomas y Anexo II, estudios de música), para que en un plazo de diez días, contados desde la publicación de los requerimientos, en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, indistintamente, aporten los documentos que en el mismo se detalla, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución al efecto dictada en los términos previstos en el art.42.1 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
 - 2.- La subsanación de la documentación a presentar por los interesados se realizará en las oficinas de Registro General de la Ciudad.
 - 3.- La presente resolución se publicará en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, en la página web de la ciudad, en el tablón de anuncios del Palacio Autonómicos y en las dependencias del Instituto de Idiomas y Conservatorio Profesional de Música de Ceuta.
- Ceuta, a 28 de octubre de 2013.- LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER.- Fdo.: María Isabel Deu del Olmo.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

BECAS 2013/2014 >

ANEXO I.

AYUDAS A ESTUDIOS EN EL INSTITUTO DE IDIOMAS.
-REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN	NÚMERO
ABDEL-LAH ABDESELAM, INAS	ABDESELAM MOHAMED, KARIMA	45091981K		83223
ABDEL-LAH ABDESELAM, YASMINA	ABDESELAM MOHAMED, KARIMA	45091981K		83236
ABDELAZIZ OULAD-HAMMOUCH, HAIA	ABDELAZIZ BRAHIM, FUAD	45083720V		79477
ABDELAZIZ OULAD-HAMMOUCH, MOHAMMAD	ABDELAZIZ BRAHIM, FUAD	45083720V		79477
ABDELKADER ABDENNEBI, YUSRA	ABDELKADER ABDESELAM, AHMED	45078137T		82161
ABDELKADER HOSSAIN,	NAIRA ABDELKADER HAMED, MUSTAFA	45086169M	NÚMERO DE CUENTA	82637
ABDELKADER HOSSAIN, NIYAD	ABDELKADER HAMED, MUSTAFA	45086169M	NÚMERO DE CUENTA	82637
ABDELKADER LAARBI, TASNIM	LAARBI MOHAMED, KARIMA	45097448Z		82918
ABDELKADER MOHAMED, AMINA	ABDELKADER AHMED, MOHAMED	45091876P		80171
ABDELKADER MOHAMED, BILAL	MOHAMED HAMED, SORAYA	45084615S	DNI	83079
ABDELKADER MOHAMED, BILAL	MOHAMED HAMED, SORAYA	45084615S	LIBRO DE FAMILIA	83079
ABDELKADER MOHAMED, BILAL	MOHAMED HAMED, SORAYA	45084615S	NÚMERO DE CUENTA	83079
ABDELKADER MOHAMED, BILAL	MOHAMED HAMED, SORAYA	45084615S	CERTIF. DEL COSTE	
			TOTAL DE LA MATRIC.	83079
ABDELKADER MOHAMED, BILAL	MOHAMED HAMED, SORAYA	45084615S	MODELO AUTORIZACION AEAT	
			DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO	83079
ABDELKADER MOHAMED, IUSRA	MOHAMED MOHAMED, SIHAM	45085667D		83540
ABDELKADER MOHAMED, MUHAMMAD	MOHAMED HAMED, SORAYA	45084615S	DNI	83079
ABDELKADER MOHAMED, MUHAMMAD	MOHAMED HAMED, SORAYA	45084615S	LIBRO DE FAMILIA	83079
ABDELKADER MOHAMED, MUHAMMAD	MOHAMED HAMED, SORAYA	45084615S	NÚMERO DE CUENTA	83079
ABDELKADER MOHAMED, MUHAMMAD	MOHAMED HAMED, SORAYA	45084615S	CERTIFICACION DEL COSTE	
			TOTAL DE LA MATRICULA	83079
ABDELKADER MOHAMED, MUHAMMAD	MOHAMED HAMED, SORAYA	45084615S	MODELO AUTORIZACION AEAT	
			DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO	83079
ABDELNEVI DRIS,	NOOR ABDELNEVI DRIS, NOOR		CERTIFICACION DEL COSTE	
			TOTAL DE LA MATRICULA	82135
ABDELUAHED AHMED, DUNIA	AHMED MAHAYUB, AMAL	45080572C		78514
ABDELUAHED AHMED, NABILA	AHMED MAHAYUB, AMAL	45080572C		78514
ABDERRAYAT MUSTAFA, NABIL	MUSTAFA ABDELAH, FATMA	45085525M		82068
ABDERRAYAT MUSTAFA, SALMA	MUSTAFA ABDELAH, FATMA	45085525M		82068
ABDESELAM AHMED, INAS	AHMED ABDERRAHAMAN KAHLUN, LAMIA	45086008M		83493
ABDESELAM EL GHAZAL, FIRDAUS	EL GHAZAL, AZIZA	X3885897R		82598
ABDESELAM VALLEJO, IRENE	ABDESELAM BUCHTA, LAARBI	45088294Z	CERTIFICACION DEL COSTE	
			TOTAL DE LA MATRICULA	83482
ABRIAK ENFED-DAL, NORIMAN	ENFED-DAL ALI, RAHMA	45080316V		82372
ABSELAM ABDELKADER, ISMAEL	ABDELKADER ABDEL-LAH, FATIM	45086390L		78524
ABSELAM MOHAMED, MOHAMED	MOHAMED AHMED, ANISA	45078470B	CERTIFICACION DEL COSTE	
			TOTAL DE LA MATRICULA	83931
ABSELAM MOHAMED, OMAR	MOHAMED AHMED, ANISA	45078470B	CERTIFICACION DEL COSTE	
			TOTAL DE LA MATRICULA	83931
AHMED ABDELAZIZ, INHAR	ABDELAZIZ BRAHIM, SAIDA	45083719Q		78518
AHMED AHMED, ANAS	AHMED MOHAMED, SAMIRA	45089736F		82704
AHMED AHMED, ILIAS	AHMED HASSAN, NAIMA	45103741M		82628
AHMED AHMED, MOHAMED	AHMED LAYACHI, HABIBA	45093619A	CERTIFICACION DEL COSTE	
			TOTAL DE LA MATRICULA	83534
AHMED AHMED, SALMA	AHMED LAYACHI, HABIBA	45093619A	CERTIFICACION DEL COSTE	
			TOTAL DE LA MATRICULA	83534
AHMED EL ASRI, MARIAM	EL ASRI, AMAL	X5389015T		83210

ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN	NÚMERO
AHMED EL ASRI, SARA	EL ASRI, AMAL	X5389015T		83210
AHMED MAIMON, MAHER	MAIMON HAMED, MERIEM	45099678J		83160
AHMED MOHAMED, ADNAN	MOHAMED AHMED, ASNA	45078992G		83189
AHMED MOHAMED, ILIAS	MOHAMED ALAMI, SAMRA	45087138P	CERTIFICACION DEL COSTE TOTAL DE LA MATRICULA	81232
AHMED MOHAMED, YUNES	MOHAMED MOHAMED, HANAN	45079061G		83812
AHMED MUSTAFA, HOMAR	AHMED BENAIXA, YUSEF	45079374H	CERTIFICACION DEL COSTE TOTAL DE LA MATRICULA	78224
AHMED SEALITI, IKRAM	SEALITI MOHAMED, SOUAD	45113173F		83452
AHNUCH QUERO, MARIAM	AHNUCH ABDESELAM, MOHAMED	45090980D		83308
AHSAINI LAYACHI, SALMA	LAYACHI MOHAMED, YASMINA	45105988K	SITUACION FAMILIAR	82669
AHSAINI LAYACHI, SALMA	LAYACHI MOHAMED, YASMINA	45105988K	MODELO AUTORIZACION AEAT DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO	82669
AL-LAL-AHMED MOHAMED, UMAIMA	MOHAMED MOHAMED, MINA	45090381P		82725
ALI ALI, SUHAIL	ALI TAIEB, FARIDA	45089867T		77683
ALLITOU AHMED, ILIAS	AHMED ABDELKADER, SOHORA	45080257G		79319
ALLITOU AHMED, MOHAMED	AHMED ABDELKADER, SOHORA	45080257G		79319
ALLITOU AHMED, SUKAINA	AHMED ABDELKADER, SOHORA	45080257G		79319
ALONSO BERNAL, RAQUEL	BERNAL ARIZA, MILAGROSA ASUNCION	52303598B		81515
ALONSO BERNAL, RODRIGO	BERNAL ARIZA, MILAGROSA ASUNCION	52303598B		81515
AMAR AHMED, ABDEL NOOR	AHMED MOHAMED, MERIEM	45091503A		81488
AMAR AHMED, HANAN	AHMED MOHAMED, MERIEM	45091503A		81488
AMAR ALI, MOHAMMAD	AMAR LAARBI, MUSTAFA	45080114E		82552
ARREBOLA MARTINEZ, ALEJANDRO	ARREBOLA CASTILLO, JOSE CARLOS	45095923F		83724
BAKKALI MUSTAFA, SALIMA	MUSTAFA ABDELKRIM, MALIKA	45071827S		80686
BELTRAN CABRERA, IVAN	CABRERA LOPEZ, GLORIA	45071048H		78750
BEN GHAZI BARRENO, SOFIA	BARRENO OLMEDO, M. DE LAS CAMELIAS	44294504T	DNI	83677
BEN GHAZI BARRENO, SOFIA	BARRENO OLMEDO, M. DE LAS CAMELIAS	44294504T	SITUACION FAMILIAR	83677
BEN GHAZI BARRENO, SOFIA	BARRENO OLMEDO, M. DE LAS CAMELIAS	44294504T	CERTIFICACION DEL COSTE TOTAL DE LA MATRICULA	83677
BENITEZ GARCIA, ALEJANDRO	BENITEZ BLAZQUEZ, ANGEL JOSE	45081570Y		82999
BENITEZ GARCIA, ALVARO	GARCIA SANCHEZ, VIRGINIA MARIA	45096512K		82343
BENITEZ GARCIA, JAVIER	BENITEZ BLAZQUEZ, SERGIO	45091173H		83004
BENITEZ GARCIA, LUCIA	BENITEZ BLAZQUEZ, SERGIO	45091173H		83004
BENITEZ GARCIA, NIEVES	GARCIA SANCHEZ, VIRGINIA MARIA	45096512K		82343
BERLANGA GARGALLO, ALBA	GARGALLO ORTEGA, CRISTINA	45096013M	LIBRO DE FAMILIA	81891
BERLANGA GARGALLO, ALBA	GARGALLO ORTEGA, CRISTINA	45096013M	MODELO AUTORIZACION AEAT DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO	81891
BORREGO RAMOS, MANUEL	RAMOS MARTINEZ, MARGARITA	45098084Y	MODELO AUTORIZACION AEAT DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO	83212
BRUNO GAITAN, JAVIER	BRUNO MORENO, JOSE MARIA	45098649L		78358
BRUNO GAITAN, JOSE MARIA	BRUNO MORENO, JOSE MARIA	45098649L		78358
BUJAN HERNANDO, JUAN RAMON	BUJAN DEL CAMPO, JUAN RAMON	45065207L		79238
BULAIID AHMED, MARIAM	AHMED ALI, RACHIDA	45084564X		80828
BUMEDIAN KAHLUM, MANAR	KAHLUN MUSTAFA, NAZIHA	45090150F		79785
BUMEDIAN MOHAMED, MOHAMED	MOHAMED CHRAIHI, TURIA	45096379A		80476
CAÑESTRO EL OUADNOUNI, ALEJANDRO	EL OUADNOUNI AOUARYAGAL, KARIMA	45152999C		83738
CALLEJA RUIZ, VICTOR	RUIZ PEREZ, ESTEFANIA	45099380Z	CERTIFICACION DEL COSTE TOTAL DE LA MATRICULA	81183
CANALEJO DEL CAMPO, CLAUDIA	CANALEJO MARTIN, JOSE LUIS	24271078Y		80927
CANALEJO DEL CAMPO, PAOLA	CANALEJO MARTIN, JOSE LUIS	24271078Y		80927
CARMONA SOTO, LUCIA	CARMONA BARRIENTOS, PABLO JOSE	45077152G		82461
CASTELLON GUERRERO, SARAY	GUERRERO CASADO, CRISTINA	45114150H		83539
CASTRO LOPEZ, LUCIA	CASTRO MACHADO, ANTONIO	33233723B		81145
CHAIB BOUARFA, HALLAR	CHAIB HADDU, SAID	45081051Q	CERTIFICACION DEL COSTE TOTAL DE LA MATRICULA	80942

ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN	NÚMERO
CHAIRI BEN YAMNA, SAMYAA	CHAIRI BEN YAMNA, SAMYAA	Y0789699P	CERTIFICACION DEL COSTE TOTAL DE LA MATRICULA	77634
CHAIRI BEN YAMNA, SAMYAA	CHAIRI BEN YAMNA, SAMYAA	Y0789699P	CERTIFICADO DE MATRICULACION EN EL PRESENTE CURSO	77634
CHAIRI-BENYAMNA DAMGHA, YASMINA	CHAIRI-BEN-YAMNA EL AMRANI, MOHA.	45122844H	SOL. DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA	76911
CHAIRI-BENYAMNA DAMGHA, YASMINA	CHAIRI-BEN-YAMNA EL AMRANI, MOHA.	45122844H	EXPEDIENTE ACADEMICO CURSO PRECEDENTE	76911
CHAIRI-BENYAMNA DAMGHA, YASMINA	CHAIRI-BEN-YAMNA EL AMRANI, MOHA.	45122844H	CERTIFICACION DEL COSTE TOTAL DE LA MATRICULA	76911
CHAIRI-BENYAMNA DAMGHA, YASMINA	CHAIRI-BEN-YAMNA EL AMRANI, MOHA.	45122844H	CERTIFICADO DE MATRICULACION EN EL PRESENTE CURSO	76911
CHAVES DURAN, ANTONIO	DURAN GARCIA, M. DE LOS ANGELES	45097023A	CERTIFICACION DEL COSTE TOTAL DE LA MATRICULA	78511
CHELLAF LHAMANI ABDESELAM, SULAIMAN	ABDESELAM TAIEB, HALIMA	45102305H	MODELO AUTORIZACION AEAT DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO	82539
CHELLAF-LHAMANI ABDESELAM, MUHAMMAD	ABDESELAM TAIEB, HALIMA	45102305H		81311
CHENARD BODAS, JESUS	CHENARD PALOMINO, JORGE	45075935Y		83049
CHENARD BODAS, JORGE	CHENARD PALOMINO, JORGE	45075935Y		83049
CHENARD GAONA, JOSE MANUEL	CHENARD PALOMINO, JOSE MANUEL	45074197Q		83244
CHENARD GAONA, LUCIA	CHENARD PALOMINO, JOSE MANUEL	45074197Q		83244
CORONA SANCHEZ, DANIEL	SANCHEZ CANO, INMACULADA	45077022N		83522
CORRAL MORALES, ANDREA	MORALES RIVAS, GEMA	45088011F		82426
CORTES RUIZ, DANIEL	RUIZ RAMOS, YOLANDA MARIA	45078127J		82974
CORTES RUIZ, IRENE	RUIZ RAMOS, YOLANDA MARIA	45078127J		82974
DE JUAN PETISME, PEDRO	DE JUAN MORENTE, PEDRO	45071244F	CERTIFICACION DEL COSTE TOTAL DE LA MATRICULA	80520
DE JUAN PETISME, PEDR	DE JUAN MORENTE, PEDRO	45071244F	MODELO AUTORIZACION AEAT DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO	80520
DE TORRES GONZALEZ, CARLOTA	GONZALEZ VALLEJO, ANA BELEN	45096205J		83616
DE TORRES GONZALEZ, HUGO	GONZALEZ VALLEJO, ANA BELEN	45096205J		83616
DIAZ DOMENECH, ANDRES	DIAZ FERNANDEZ MONTES, JUAN CARLOS	30441230V		83251
DIAZ DOMENECH, JUAN FRANCISCO	DIAZ FERNANDEZ MONTES, JUAN CARLOS	30441230V		83251
DIAZ VALERO, ALMUDENA	VALERO MENDEZ, ROSARIO MARIA	45072937K	MODELO AUTORIZACION AEAT DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO	83527
DOMINGUEZ HAMIDO, ADAN	HAMIDO MOHAMED, FARIDA	45080277R		83727
DURAN GONZALEZ, CARLOS MANUEL	DURAN GARCIA, CARLOS MARIA	45080527K		81359
EL BOURMAKI HAMADI, UMAIMA	HAMADI MOHAMED, LATIFA	45088310F	SITUACION FAMILIAR	83769
EL HARRAK HAJJAJ, TURIA	HAJJAJ ABDESELAM, MERIEN	45104070N	DNI	80950
EL HARRAK HAJJAJ, TURIA	HAJJAJ ABDESELAM, MERIEN	45104070N	LIBRO DE FAMILIA	80950
EL HARRAK HAJJAJ, TURIA	HAJJAJ ABDESELAM, MERIEN	45104070N	NÚMERO DE CUENTA	80950
EL HARRAK HAJJAJ, TURIA	HAJJAJ ABDESELAM, MERIEN	45104070N	CERTIFICADO DE MATRICULACION EN EL PRESENTE CURSO	80950
EL KOYANI LAHASEN, AIUB	LAHASEN MOHAMED, HIMO	45094191T		85646
EL KOYANI LAHASEN, FATIMA SOHORA	LAHASEN MOHAMED, HIMO	45094191T		85646
EL MOUDNY MOHAMED, HAFSA	MOHAMED AHMED, SOHORA	45096914D		83671
ENFEDAL KHAJJOU, HABIBA	ENFEDAL MOHAMED, MOHAMED	45084219X		83314
ESCAMEZ MENDOZA, PABLO ANTONIO	MENDOZA GARCIA, ANA MARIA	45072643A		81808
FABIO COMPAZ, MARINA	COMPAZ MARTINEZ, CAROLINA	45109040Z		81576
FERNANDEZ MATEO, GONZALO	FERNANDEZ DELGADO, LUIS MARIA	45075940B		83656
FERNANDEZ TORRES, LAURA	TORRES MIRA, M. SOLEDAD	45075833L		83761
GALAN RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	RODRIGUEZ BUENO, M. JOSE	45102847P	SITUACION FAMILIAR	79271

ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO		NÚMERO
		SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN	
GALAN RODRIGUEZ, JOSE ANTONIO	RODRIGUEZ BUENO, M. JOSE	45102847P	MODELO AUTORIZACION AEAT DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO	79271
GARCIA JIMENEZ, PAOLA	JIMENEZ FUENTES, M. EVA	45080169P	SITUACION FAMILIAR	80552
GARCIA JIMENEZ, PAOLA	JIMENEZ FUENTES, M. EVA	45080169P	MODELO AUTORIZACION AEAT DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO	80552
GARCIA MATA, ALEJANDRO	MATA GARCIA, M. ROSARIO	45096007E		81887
GARCIA PERAL, ALBA	PERAL PACHECO, M. DEL MAR	45079487Q		82420
GARCIA PERAL, MARIO	PERAL PACHECO, M. DEL MAR	45079487Q		82420
GARCIA RODRIGUEZ, JUAN	RODRIGUEZ SANCHEZ, ANA ROSA	45095666A		83598
GOMEZ AGUILAR, ALVARO	AGUILAR LEBRON, M. DEL MAR	45078801C	CERTIFICACION DEL COSTE TOTAL DE LA MATRICULA	81169
GUERRA SALADO, CRISTIAN	SALADO AMAR, M. VANESA	45103908B	SITUACION FAMILIAR	82307
GUERRERO BERLANGA, JAVIER	BERLANGA VARO, ELISA	45105098M	SITUACION FAMILIAR	83021
GUERRERO MERINO, CRISTINA	MERINO DIAZ, EVA MARIA	45085196K	NÚMERO DE CUENTA	83922
GUERRERO MERINO, JESUS	MERINO DIAZ, EVA MARIA	45085196K	NÚMERO DE CUENTA	83922
HAMED MOHAMED, NISRIN	HAMED MOHAMED, HOSSAIN	45079574B		83084
HAMED MOHAMED, SABRIN	HAMED MOHAMED, HOSSAIN	45079574B		83084
HARBOUL MORENTE, ABDERRAHAMAN	MORENTE SAID, HANNA	45076487Y		83213
HOSSAIN KABOR, SAMIA	KABOR MOHAMED, SUAD	45079726W	NÚMERO DE CUENTA	83776
JIMENA CHAVEZ, ELIZABETH	JIMENA OROZ, MANUEL	45075610A		82875
JIMENA CHAVEZ, JOSE MANUEL	JIMENA OROZ, MANUEL	45075610A		82875
JIMENEZ RUIZ, DAVID	JIMENEZ GALLARDO, DAVID	45097339C	MODELO AUTORIZACION AEAT DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO	83622
JURADO PEREZ, PAULA	JURADO VALLE, FRANCISCO JOSE	45071558E		81804
JURADO PEREZ, RUBEN	JURADO VALLE, FRANCISCO JOSE	45071558E		81804
KANDROUCH RAISSOUNI, ADAM	RAISSOUNI, DINA	X5018279R		81413
KANDROUCH RAISSOUNI, DANIEL	RAISSOUNI, DINA	X5018279R		81413
KANDROUCH RAISSOUNI, ISMAEL	RAISSOUNI, DINA	X5018279R		81413
KHARCHICH AFRAOUI, YASSER	AFRAOUI CABRERA, SUMAYA	45098889Y		80658
KHARCHICH AFRAOUI, YOUSSEF	AFRAOUI CABRERA, SUMAYA	45098889Y		80658
L'HAMITI ALI, NAIM	L'HAMITI EUOafa, ABDESLAM	71142332C		83714
LAHASSEN MOHAMED, HALLAR	MOHAMED MARZOK, SALUA	45085730A		81303
LARA MOLINA, ALBA	LARA MOLINA, VANESSA DEL PILAR	31717392R		82808
LARIOS GONZALEZ, DANIELA	LARIOS CHAVES, ARTURO	45077208Z	CERTIFICADO DE ESCOLARIZACION	78972
LARIOS GONZALEZ, DANIELA	LARIOS CHAVES, ARTURO	45077208Z	CERTIFICACION DEL COSTE TOTAL DE LA MATRICULA	78972
LARIOS GONZALEZ, DANIELA	LARIOS CHAVES, ARTURO	45077208Z	CERTIFICADO DE MATRICULACION EN EL PRESENTE CURSO	78972
LEON TROYANO, CHRISTIAN	TROYANO ASTORGA, SANDRA	45104494E	SITUACION FAMILIAR	79947
LEON TROYANO, CHRISTIAN	TROYANO ASTORGA, SANDRA	45104494E	CERTIFICACION DEL COSTE TOTAL DE LA MATRICULA	79947
LEON TROYANO, CHRISTIAN	TROYANO ASTORGA, SANDRA	45104494E	MODELO AUTORIZACION AEAT DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO	79947
LOBO GUERRERO, BLANCA	LOBO PEREZ, JUAN CARLOS	45065624E	MODELO AUTORIZACION AEAT DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO	81567
LOPEZ MUÑOZ, MARTA	LOPEZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL	45084891S		84130
LOPEZ SOTO, PABLO	SOTO LOPEZ, M. VANESSA	45097898G		83064
LOPEZ VEGA, ISABEL	VEGA LOPEZ, AFRICA	45070684E		82451
LOPEZ VILLODRES, NATALIA	VILLODRES RODRIGUEZ, INMACULADA	45089578X		80637
LUQUE FERRON, MIRIAM	FERRON REY, GEMA MARIA	47020352A		78695
LUQUE MARTINEZ, FABIAN	LUQUE PANADERO, ANTONIO	45094825J	CERTIFICACION DEL COSTE TOTAL DE LA MATRICULA	83263
MACHKOURI ABDESELAM, FAHD	ABDESELAM AMAR, TURIA	45094691V		93453

ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN	NÚMERO
MACHKOURI ABDESELAM, HALLAR	ABDESELAM AMAR, TURIA	45094691V		93453
MAIMON MOHAMED, KAUZAR	MAIMON AMAR, MOHAMED	45097926D		81293
MAIMON MOHAMED, MOSHAAB	MAIMON AMAR, MOHAMED	45097926D		81293
MALPARTIDA NARANJO, ALVARO	NARANJO GOMEZ, BEATRIZ	45095657V	SITUACION FAMILIAR	83756
MALPARTIDA NARANJO, ANDRES JAVIER	NARANJO GOMEZ, BEATRIZ	45095657V	SITUACION FAMILIAR	83756
MANCILLA GUEDER, LUCIA	GUEDER SANCHEZ, LORENA TRINIDAD	45105121M	NÚMERO DE CUENTA	83998
MANCILLA GUEDER, LUCIA	GUEDER SANCHEZ, LORENA TRINIDAD	45105121M	SITUACION FAMILIAR	83998
MARTIN DE LOS SANTOS, PAULA	DE LOS SANTOS SANCHEZ, M. DOLORES	45081583L		82674
MARTINEZ GALLEG0, LUCIA	GALLEG0 JURADO, M. PILAR	45076394M		83523
MATEO LEON, ANDREA	MARIA LEON BARROSO, CONCEPCION MARIA	45102912G		83011
MATEO LEON, JUAN CARLOS	LEON BARROSO, CONCEPCION MARIA	45102912G		83011
MATEOS GONZALEZ, LUCIA	GONZALEZ TORRES, M. DOLORES	45079911A	SITUACION FAMILIAR	83296
MATEOS GONZALEZ, LUCIA	GONZALEZ TORRES, M. DOLORES	45079911A	CERTIFICACION DEL COSTE TOTAL DE LA MATRICULA	83296
MEHAND EL HADDOUCHI, SIRALL	MEHAND MEHAND, SAID	45097745N	MODELO AUTORIZACION AEAT DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO	83264
MEHAND EL HADDOUCHI, YASSIN	MEHAND MEHAND, SAID	45097745N	MODELO AUTORIZACION AEAT DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO	83264
MENDEZ DE LA TORRE, JAIME FRANCISCO	DE LA TORRE GONZALEZ, M. ROSA	45074322A		81690
MENDEZ DE LA TORRE, PAOLA MARIA	DE LA TORRE GONZALEZ, M. ROSA	45074322A		81690
MESAUD EL IDRISSE, KARIM	EL IDRISSE, DARIFA	X3220091E		80002
MOHAMED ABDELKADER, MARIAM	ABDELKADER AHMED, SORA	45091875F	DNI	80938
MOHAMED ABDELKADER, MARIAM	ABDELKADER AHMED, SORA	45091875F	LIBRO DE FAMILIA	80938
MOHAMED ABDELKADER, MARIAM	ABDELKADER AHMED, SORA	45091875F	NÚMERO DE CUENTA	80938
MOHAMED ABDELKADER, MARIAM	ABDELKADER AHMED, SORA	45091875F	TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA	80938
MOHAMED ABDELKADER, MARIAM	ABDELKADER AHMED, SORA	45091875F	CERTIFICADO DE MATRICULACION EN EL PRESENTE CURSO	80938
MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED	ABDELKADER AHMED, SORA	45091875F	DNI	80938
MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED	ABDELKADER AHMED, SORA	45091875F	LIBRO DE FAMILIA	80938
MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED	ABDELKADER AHMED, SORA	45091875F	NÚMERO DE CUENTA	80938
MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED	ABDELKADER AHMED, SORA	45091875F	TÍTULO DE FAMILIA NUMEROSA	80938
MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED	ABDELKADER AHMED, SORA	45091875F	CERTIFICADO DE MATRICULACION EN EL PRESENTE CURSO	80938
MOHAMED ABDERRAHAMAN, YUNES	ABDERRAHAMAN LAARBI, BUSHRA	45081111F		86163
MOHAMED ABDESELAM, MARIAM	ABDESELAM AHMED, NAYAT	45086529C	CERTIFICADO DE MATRICULACION EN EL PRESENTE CURSO	80841
MOHAMED ABDESELAM, NADIR				93441
MOHAMED ABDESELAM, YASER	ABDESELAM EMFEDDAL, FATIMA SOH.	45079434D		83498
MOHAMED ABDESELAM, YAWAD	ABDESELAM EMFEDDAL, FATIMA SOHORA	45079434D		83498
MOHAMED AHMED, NOSAIR	AHMED MOHAMED, FATIMA	45102404W	MODELO AUTORIZACION AEAT DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO	83015
MOHAMED AHMED, SALMA	AHMED MOHAMED, FATIMA SOHORA	45078232A		80805
MOHAMED AHSAINI, NOOR	AHSAINI AHMED, NAHID	45107051A		81216
MOHAMED AHSAINI, RANIA	AHSAINI AHMED, NAHID	45107051A		81216
MOHAMED AHSAINI, YALAL	AHSAINI AHMED, NAHID	45107051A		81216
MOHAMED ALI, SALMA	ALI MOHAMED, FADDA	45104307L	CERTIFICACION DEL COSTE TOTAL DE LA MATRICULA	78041
MOHAMED AZIZI, FATIMA-SOHRA	AZIZI, HANANE	X3069795P		82485
MOHAMED AZIZI, FUAD	AZIZI, HANANE	X3069795P		82491
MOHAMED CHAIRI, ILIAS	MOHAMED AHMED, MOHAMED	45096447W		83467
MOHAMED CHOUKRI, HATIM	MOHAMED LAARBI, HAMED	45085758P		81557
MOHAMED DEBBI, SALMAN	MOHAMED AMAR, HOSSAAN	45097007X		83415
MOHAMED EL ARBAOUI, IMAN	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED	45093820C		83085

ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN	NÚMERO
MOHAMED EL ATELLAH, AHLAM	MOHAMED SALAH, SALAH	45085380K		81560
MOHAMED EL BOUCHTI, HALLAR	MOHAMED MUSTAFA, MUSTAFA	45088434Q		82330
MOHAMED EL BOUCHTI, SARA	MOHAMED MUSTAFA, MUSTAFA	45088434Q		82321
MOHAMED EL FAKIRI, MANAR	MOHAMED SALAH, ABDELMAYID	45071092Q		82507
MOHAMED HAMED, MOHAMED	MOHAMED AHMED KARROK, ABDELAZIZ	45092480Z	NÚMERO DE CUENTA	83666
MOHAMED HAMED, MOHAMED	MOHAMED AHMED KARROK, ABDELAZIZ	45092480Z	CERTIFICACIÓN ACADÉMICA PERSONAL COMPLETA (NOTAS)	83666
MOHAMED HAMED, MOHAMED	MOHAMED AHMED KARROK, ABDELAZIZ	45092480Z	MODELO AUTORIZACION AEAT DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO	83666
MOHAMED HAMED, YASSIN	MOHAMED AHMED KARROK, ABDELAZIZ	45092480Z	NÚMERO DE CUENTA	83666
MOHAMED HAMED, YASSIN	MOHAMED AHMED KARROK, ABDELAZIZ	45092480Z	CERTIFICACIÓN ACADÉMICA PERSONAL COMPLETA (NOTAS)	83666
MOHAMED HAMED, YASSIN	MOHAMED AHMED KARROK, ABDELAZIZ	45092480Z	MODELO AUTORIZACION AEAT DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO	83666
MOHAMED HARAS, TASNIM	HARAS , HAMIDA	X8572139Q	LIBRO DE FAMILIA	82062
MOHAMED HARAS, TASNIM	HARAS , HAMIDA	X8572139Q	SITUACION FAMILIAR	82062
MOHAMED HARAS, TASNIM	HARAS , HAMIDA	X8572139Q	SITUACION ECONOMICA	82062
MOHAMED HARAS, TASNIM	HARAS , HAMIDA	X8572139Q	CERTIFICACION DEL COSTE TOTAL DE LA MATRICULA	82062
MOHAMED HAYAD, ABDELAZIZ	HAYAD CHAIB, RACHIDA	45079343X		82983
MOHAMED HAYAD, SAKINA	HAYAD CHAIB, RACHIDA	45079343X		82983
MOHAMED HAYAD, SAMIRA	HAYAD CHAIB, RACHIDA	45079343X		82983
MOHAMED KABOR, IMAN	KABOR MOHAMED, FADHUA	45079727A		83786
MOHAMED MAIMON, LUAY	MAIMON AHMED, NAIMA	45098821F		83144
MOHAMED MAIMON, MOHAMED	MAIMON AHMED, NAIMA	45098821F		83144
MOHAMED MOHAMED, BADREDDIN	MOHAMED MOHAMED AAKEL, LUBNA	45077961P		82929
MOHAMED MOHAMED, WAFAH	MOHAMED ABDESELAM, HAFIDA	45087497E		85127
MOHAMED ODDA, HIND	ODDA LAARBI, NAUAL	45090221D	SITUACION FAMILIAR	82039
MOHAMED ODDA, HIND	ODDA LAARBI, NAUAL	45090221D	CERTIFICACION DEL COSTE TOTAL DE LA MATRICULA	82039
MOHAMED ODDA, HIND	ODDA LAARBI, NAUAL	45090221D	MODELO AUTORIZACION AEAT DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO	82039
MOHAMED RIANI-KHASSAN, ZAINAB	RIANI KHASSAN, FATIMA ZOHRA	45111499N		83506
MOHAMED TORRES, SALMA	TORRES LOBATO, NOELIA	45094039D	SITUACION FAMILIAR	83028
MOHAMED TORRES, SALMA	TORRES LOBATO, NOELIA	45094039D	MODELO AUTORIZACION AEAT DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO	83028
MUÑOZ TRAVERSO, NATALIA	MUÑOZ PACHECO, JOSE LUIS	45090861M	MODELO AUTORIZACION AEAT DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO	82881
MUSTAFA MOHAMED, FATIMA SOHORA	MOHAMED TUHAMI, FATIMA SOHORA	45079488V		82324
NNASSIRI ABDESELAM, MARIAM	ABDESELAM LAHASEN, HADUCH	45082885X		83496
PARRADO BLANCO, ANDREA DE LAS MERCED	PARRADO NICOLAS, FRANCISCO JAVIER	45079046N		82718
PEREZ BARRANQUERO, DANIELA	PEREZ SILES, DAVID	45094938B	CERTIFICACION DEL COSTE TOTAL DE LA MATRICULA	82894
PEREZ BARRANQUERO, MARINA	PEREZ SILES, DAVID	45094938B	CERTIFICACION DEL COSTE TOTAL DE LA MATRICULA	82894
PRO FERNANDEZ, AINARA	FERNANDEZ AHUMADA, MARINA ESTHER	45112562V		79375
RAHAL MOHAMED, MALIKA	RAHAL AMAR, MUSA	45086907F		78254
RAHAL MOHAMED, MARIAM	RAHAL AMAR, MUSA	45086907F		78254
RAMOS MOYA, ALEJANDRO	MOYA MONTILLA, M. AFRICA	40992196D	NÚMERO DE CUENTA	82626
RAMOS MOYA, CESAR	MOYA MONTILLA, M. AFRICA	40992196D	NÚMERO DE CUENTA	82626
RIOS LOPEZ, M. TERESA	LOPEZ ORO, ANGELES	45082538P		80999
RIVAS RODRIGUEZ, MARIA	RODRIGUEZ GUERRERO, BARBARA MARIA	45099379J	CERTIFICACION DEL COSTE TOTAL DE LA MATRICULA	82477
RIVAS RODRIGUEZ, SAMUEL	RODRIGUEZ GUERRERO, BARBARA MARIA	45099379J	CERTIFICACION DEL COSTE TOTAL DE LA MATRICULA	82477

ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN	NÚMERO
RODRIGUEZ CRIADO, JORGE	RODRIGUEZ GUERRERO, JUAN CARLOS	45074496Q		82309
ROMERO ARREBOLA, AARON	ARREBOLA GARCIA, DAVINIA	45111570Z		79621
RUBIO SANCHEZ, DANIEL	RUBIO GUTIERREZ, EMILIO	45075837T		80298
RUBIO SANCHEZ, EMILIO	RUBIO GUTIERREZ, EMILIO	45075837T		80289
RUIZ CARRASCO, ROCIO DEL MAR	RUIZ CARRASCO, ROCIO DEL MAR	45084787A	CERTIFICACION DEL COSTE TOTAL DE LA MATRICULA	76743
RUIZ CARRASCO, ROCIO DEL MAR	RUIZ CARRASCO, ROCIO DEL MAR	45084787A	CERTIFICACIÓN ACADÉMICA PERSONAL COMPLETA (NOTAS)	76743
RUIZ CARRASCO, ROCIO DEL MAR	RUIZ CARRASCO, ROCIO DEL MAR	45084787A	CERTIFICADO DE MATRICULACION EN EL PRESENTE CURSO	76743
SAEZ VEGA, JUAN JOSE	VEGA BORBOLLA, M. MERCEDES	45078128Z		83783
SAEZ VEGA, M. MERCEDES	VEGA BORBOLLA, M. MERCEDES	45078128Z		83783
SANCHEZ PIZONES, PEDRO PABLO	PIZONES SANCHEZ, REGINA	45077304H		82811
SANCHEZ PIZONES, REGINA MARIA	PIZONES SANCHEZ, REGINA	45077304H		82811
SANJUAN AHMED, SHEILA	AHMED AMAR, YAMINA	45076963E		83868
SANTIAGO JIMENEZ, ANDREA	SANTIAGO CHAMORRO, LUIS MIGUEL	45096849J	MODELO AUTORIZACION AEAT DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO	83627
SANTORI PEREZ, PAOLA	PEREZ MATRES, CARMEN EUGENIA	45079706M		80664
SANTORI PEREZ, SILVIA	PEREZ MATRES, CARMEN EUGENIA	45079706M		80664
SOUGRATI-HAFIDI BENTAHER, AYMAN	SOUGRATI HAFDI BELBYAD, MOULAY EL HASSAN	46399749D		83919
SOUGRATI-HAFIDI BENTAHER, AYOUB	SOUGRATI HAFDI BELBYAD, MOULAY EL HASSAN	46399749D		83919
TAIEB ABDESELAM, IMRAN	TAIEB LACHMI, MUSTAFA	45090255C		83497
VEGA HIDALGO, NEREA	VEGA SEGLAR, JOSE ANTONIO	45097679S	MODELO AUTORIZACION AEAT DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO	82956
VEGA POZO, ALVARO JESUS	POZO SANCHEZ, CARMEN MARIA	45077196W	SITUACION FAMILIAR	75314
VEGA POZO, ALVARO JESUS	POZO SANCHEZ, CARMEN MARIA	45077196W	CERTIFICACION DEL COSTE TOTAL DE LA MATRICULA	75314
VEGA POZO, ALVARO JESUS	POZO SANCHEZ, CARMEN MARIA	45077196W	CERTIFICADO DE MATRICULACION EN EL PRESENTE CURSO	75314
VEGA POZO, ALVARO JESUS	POZO SANCHEZ, CARMEN MARIA	45077196W	MODELO AUTORIZACION AEAT DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO	75314
VERDEJO DELICADO, DANIEL	DELICADO ROMERO, EVA MARIA	45090223B		83495
VERDEJO DELICADO, PABLO	DELICADO ROMERO, EVA MARIA	45090223B		83495
VILLAVERDE RONDA, ANA	RONDA CARRACAO, ANA ISABEL	45088173P		83521
VILLAVERDE RONDA, SANDRA	RONDA CARRACAO, ANA ISABEL	45088173P		83521
VIVO ROMERO, ANDREA	ROMERO ARREBOLA, M. JESUS	45097848T		83520
ZUGARI ALILOU HAMED, FATIMA SOHRA	HAMED MOHAMED, HADDUS	45075310W		83417

ANEXO II.
AYUDAS A ESTUDIOS EN EL CONSERVATORIO DE MUSICA.
-REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIONALUMNO

ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN	NÚMERO
BLANCO RAMIREZ, PAULA	BLANCO ZAMPETTI, JOSE ANTONIO	45077771W		79479
CASTAÑEDA TORRES, DANIEL	TORRES MARQUEZ, M. TERESA	45092200X		82494
CASTRO SUAREZ, ALEJANDRO	CASTRO SUAREZ, ALEJANDRO	45087160F		83052
CEBRIAN RODRIGUEZ, CLARA	RODRIGUEZ MIRON, M. DEL MAR	45076264J		82362
DEU RAHMOUNI, ADAM CARLOS	RAHMOUNI, AMAL	X5902071H		79777
FERNANDEZ TORRES, LAURA	TORRES MIRA, M. SOLEDAD	45075833L	NÚMERO DE CUENTA	83747
GARCIA JIMENEZ, PAOLA	JIMENEZ FUENTES, M. EVA	45080169P		81859
GONZALEZ MUR, ANA	MUR PIÑERO, ANA	45080892H	DNI	82535

ALUMNO	SOLICITANTE	DOCUMENTO		NÚMERO
		SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN	
GONZALEZ MUR, ANA	MUR PIÑERO, ANA	45080892H	SITUACION FAMILIAR	82535
GONZALEZ MUR, ANA	MUR PIÑERO, ANA	45080892H	MODELO AUTORIZACION AEAT DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO	82535
GUERRERO MERINO, CRISTINA	MERINO DIAZ, EVA MARIA	45085196K		83927
GUTIERREZ PALOMINO, JOSE PATRICIO	GUTIERREZ PALOMINO, JOSE PATRICIO	45102060A	MODELO AUTORIZACION AEAT DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO	81301
JIMENA CHAVEZ, ELIZABETH	JIMENA OROZ, MANUEL	45075610A		82886
LOPEZ CASTILLEJO, BORJA	LOPEZ CASTILLEJO, BORJA	45109002E	SITUACION FAMILIAR	82883
LOPEZ VEGA, ISABEL	VEGA LOPEZ, AFRICA	45070684E		82446
MOHAMED RUIZ, REYHAN	RUIZ JIMENEZ, NOR IMAN	31854138N		83259
MUÑOZ MORON, RICARDO	MORON LOPEZ, AFRICA	45074874A	LIBRO DE FAMILIA	83674
MUÑOZ MORON, RICARDO	MORON LOPEZ, AFRICA	45074874A	MODELO AUTORIZACION AEAT DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO	83674
MUÑOZ TRAVERSO, NATALIA	MUÑOZ PACHECO, JOSE LUIS	45090861M		82876
PALOMINO GOMEZ, LEONOR	PALOMINO GOMEZ, LEONOR	31586814V		79873
PARRADO BOLLIT, FRANCISCO	PARRADO BOLLIT, FRANCISCO	45040881G	LIBRO DE FAMILIA	82608
PEREZ ARREBOLA, JOSE CARLOS	PEREZ ARREBOLA, JOSE CARLOS	45103247V	CERTIFICACION DEL COSTE TOTAL DE LA MATRICULA	80012
PEREZ VAREA, AFRICA	VAREA ALBARRACIN, M. PILAR	73554368T		82966
RAMIREZ GALINDO, RUBEN	GALINDO RIVERA, YOLANDA	45084801V		82496
SANTOLARIA ROOP, DAVID	ROOP MARTIN, SUSANA ABIGAIL	45099941T		83896
VEZ RODWAY, ESTHER	RODWAY CANTERO, M. DEL CARMEN	32861881X		79518

Autoridad Portuaria de Ceuta

3.028. - El Artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, establece que cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación ó el medio a que se refiere el punto 1 de este Artículo, ó bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma de la Provincia, según cual sea la Administración de la que se proceda el acto de notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo antes citado se hace pública notificación de las liquidaciones incluidas en el Anexo I, que se tramitan en la Autoridad Portuaria de Ceuta.

Por el presente Anuncio se les procede a notificar a los Usuarios ó a sus Representantes legales las citadas liquidaciones.

Siendo de aplicación los plazos legales vigentes, para proceder a su ingreso en período voluntario, transcurridos los mismos se exigirá la deuda por vía ejecutiva.

Contra el presente acto puede interponer recurso de reposición en el plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de la presente notificación, ante la Autoridad Portuaria de Ceuta, ó reclamación económico administrativa en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en Ceuta, no pudiendo simultanear ambos recursos.

La interposición de recurso ó reclamación no suspende la obligación de efectuar el ingreso del total importe de estas liquidaciones y, en su caso, los recargos de demora y apremio.

Ceuta 24 de Octubre de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	NÚMERO	FECHA	LIQUID.	EUROS
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MA	MERCADO CENTRAL A1-33.	ceuta	C/13/22055	01/08/2013	T7	67,83
ANTONIO FUENTES LAMORENA	LOCAL NUM. 8 (MI PAQUITO)	ceuta	C/13/22092	01/08/2013	17	67,83
FUENTES ENRIQUE, SEBASTIAN	BDA. DOCE DE DICIEMBRE N.30	CEUTA	C/13/22136	01/08/2013	T7	67,83
LISA OUI S.L.	CL APARTADO CORREOS N° 2006	CEUTA	C/13/22214	01/08/2013	17	67,30
FRANCISCO SANCHEZ DOMINGUE	SERRANO ORIVE 13 4 B	CEUTA	C/13/22162	01/08/2013	T7	53,51
BERMUDEZ MATA, JOSE MANUEL	JUAN XXIII N.2 P.3	CEUTA	C/13/22134	01/08/2013	T7	33,92
ABSEALN HAMMUT, ALIA	BDA LOS ROSALES N.27	CEUTA	C/13/22132	01/08/2013	T7	67,83

NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO CALLE	POBLACIÓN	NÚMERO	FECHA	LIQUID.	EUROS
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	GRUPO EL ROCIO 6-6º	CEUTA	C/13/22095	01/08/2013	17	33,92
TRANSPORTES YUSR S.L.O	CL BARRIADA SARCHAL Nº 79	CEUTA	C/13/22213	01/08/2013	17	100,94
HASSAN MOHAMED MOHAMED	CL VIRGEN DE LA LUZ nº 1 3ºD	ceuta	C/13/22148	01/08/2013	T7	29,00
SANCHEZ MORENTE, JUAN	CL PEDRO ALVARADO N.2 P.2 PT	CEUTA	C/13/22131	01/08/2013	T7	67,83
JUAN MANUEL CERVANTES MOYA	CL MIRAMAR BAJO, PORTAL A- B	CEUTA	C/13/22129	01/08/2013	T7	33,92
LEON GALVEZ, FRCO.	ALMADRABA TOBOGAN N.7	CEUTA	C/13/22128	01/08/2013	T7	67,83
SANCHEZ MARTIN, FRCO.	PLGO. VIRGEN DE AFRICA N.38	CEUTA	C/13/22127	01/08/2013	T7	67,83
PEREZ MARTIN, FRCO.	JUAN XXIII N.2 P.1 PTA.A	CEUTA	C/13/22126	01/08/2013	17	67,83
ABDELKADER BUQUER, JADDUCH	BDA. JUAN CARLOS 1 N.62	CEUTA	C/13/22125	01/08/2013	17	67,83
HIDALGO GALAN ANTONIO	CL FRCO. PIZARRO N.2 P.2 PTA.B	CEUTA	C/13/22124	01/08/2013	17	33,92
CONCEPCION ESPINOSA MESA	BDA. JUAN CARLOS 1 N: 54	ceuta	C/13/22099	01/08/2013	17	33,92
MANUEL SOSA RIOS	LOCALES 20-21 (MONICA)	ceuta	C/13/22091	01/08/2013	17	67,83
MOHAMED LAARBI, AICHA	CL VICEDO MARTINEZ, N.13	CEUTA	C/13/22051	01/08/2013	17	67,83
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL MA	MERCADO CENTRAL A1-33.	ceuta	C/13/24789	03/09/2013	17	67,83
ANTONIO FUENTES LAMORENA	LOCAL NUM. 8 (MI PAQUITO)	ceuta	C/13/24831	03/09/2013	17	67,83
HIDALGO GALAN ANTONIO	CL FRCO. PIZARRO N.2 P.2 PTA.B	CEUTA	C/13/24863	03/09/2013	T7	33,92
SANCHEZ MARTIN, FRCO.	PLGO. VIRGEN DE AFRICA N.38	CEUTA	C/13/24866	03/09/2013	T7	67,83
JUAN MANUEL CERVANTES MOYA	CL MIRAMAR BAJO, PORTAL A- B	CEUTA	C/13/24868	03/09/2013	17	33,92
LISAOUTI S.L.	CL APARTADO CORREOS Nº 2006	CEUTA	C/13/24952	03/09/2013	17	67,30
ABDELKADER BUQUER, JADDUCH	BDA. JUAN CARLOS 1 N.62	CEUTA	C/13/24864	03/09/2013	T7	67,83
MANUEL SOSA RIOS	LOCALES 20-21 (MONICA)	ceuta	C/13/24830	03/09/2013	17	67,83
ABSEALN HAMMUT, ALIA	BDA LOS ROSALES N.27	CEUTA	C/13/24871	03/09/2013	17	67,83
LEON GALVEZ, FRCO.	ALMADRABA TOBOGAN N.7	CEUTA	C/13/24867	03/09/2013	T7	67,83
MOHAMED LAARBI, AICHA	CL VICEDO MARTINEZ, N.13	CEUTA	C/13/24785	03/09/2013	T7	67,83
HERNANDEZ RODRIGUEZ JOSE	GRUPO EL ROCIO 6-6*	CEUTA	C/13/24834	03/09/2013	T7	33,92
CONCEPCION ESPINOSA MESA	BDA. JUAN CARLOS 1 N: 54	ceuta	C/13/24838	03/09/2013	T7	33,92
PEREZ MARTIN, FRCO.	JUAN XXIII N.2 P.1 PTA.A	CEUTA	C/13/24865	03/09/2013	T7	67,83
BERMUDEZ MATA, JOSE MANUEL	JUAN XXIII N.2 P.3	CEUTA	C/13/24873	03/09/2013	T7	33,92
HASSAN MOHAMED MOHAMED	CL VIRGEN DE LA LUZ nº 1 3ºD	ceuta	C/13/24887	03/09/2013	T7	29,00
FRANCISCO SANCHEZ DOMINGUE	SERRANO ORIVE 13 4 B	CEUTA	C/13/24901	03/09/2013	T7	53,51
TRANSPORTES YUSR S.L.O	CL BARRIADA SARCHAL Nº 79	CEUTA	C/13/24951	03/09/2013	T7	100,94
CLUB DEPORT. AMIGOS CANOE	CL SAN AMARO Nº 3	51001 CEUTA	C/13/24961	03/09/2013	T7	8,63

Ceuta, a 24 de octubre de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.029.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad a partir de las 09:00 horas del día 26 de octubre, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 17 de junio de 2011,

VENGO EN DISPONER:

- 1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Presidencia, Gobernación y Empleo, doña Yolanda Bel Blanca, desde las 09:00 horas del día 26 de octubre y hasta mi regreso.
- 2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 25 de octubre de 2013.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.030.- DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente:53.487/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-HANANE DAGA	X-7456514-Y
2.-SAMIR EL KHLOUFI	Y-0588073-T

Expediente:53.790/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-FATNA BAZRA	P-697558
2.-MOUSSA AFIA	LF41924
3.-SALIMA AFIA	LF22351
4.-MALIKA BELHADJ	LF29340
5.-MARIAM ECHCHERIF	SIN DOCUMENTO

Expediente:54.701/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-ABDELOUAHED DERKAOUI ANDALOUSSI	75.924.053-H
2.-JEKMAT LAHASSEN HABIBA	45.111.716-E

Expediente:73.335/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.- ABDELTIF ZAMAMRA	X-4842420-T
2.-DAOUD GALAL	Y-1000452-N

Expediente:73.666/2013

Nombre y Apellidos	Documentación
1.-ABDELRHANI MOURTADA	X-2657338-X
2.-ZOHRA EL KLALOUSSI	X-2404477-B
3.-NADIA HAYDAR	Y-1727722-E
4.-ADINA MOHAMED LAARBI	45.100.755-D

Ceuta 29 de octubre de 2013.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.-
Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

DILIGENCIA: Habiéndose practicado el preceptivo Trámite de Audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo relativo, en lo relativo a “No quedar probada la permanencia en el domicilio” y consecuente vecindad en la Ciudad de Ceuta.

Conforme al procedimiento del art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en el Negociado de Estadística se están instruyendo los expedientes de bajas de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas menores de edad relacionados en la lista que se adjunta. Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a los representantes legales de los interesados, procede, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación del presente anuncio a fin de que en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación, los representantes legales de los interesados en los procedimientos puedan comparecer en el Negociado de Estadística, sito en Palacio de la Asamblea s/n, para conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estime oportunas o interponer los recursos procedentes.

Una vez cumplido el plazo establecido al efecto, se procederá a dar de Baja definitiva por Inscripción Indebida en el Padrón de Habitantes y consecuente publicación en el BOCCE a los que a continuación se relacionan.

Expediente nº 53.487 /2013

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
M.Y.A.D.	C/ Agrupación Este nº 19-B	Hanane Daga	X-7456514-J
A.A.D.	C/ Agrupación Este nº 19-B	Hanane Daga	X-7456514-J

Expediente nº55.020 /2013

Iniciales del Menor	Domicilio en que causa baja	Nombre y apellidos representante legal	DNI Representante
A.G.M.	Poblado Sanidad nº 3 Pta N	Fatima Ahmed Musa	45.091.740-X
N.G.M.	Poblado Sanidad nº 3 Pta N	Fatima Ahmed Musa	45.091.740-X

Ceuta 29 de octubre de 2013.- LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, GOBERNACIÓN Y EMPLEO.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.

3.031.- La Excm. Sra. Consejera de Fomento y Presidenta de la GIUCE, D^a. Susana Román Bernet, por su Decreto de fecha 27 de septiembre de 2.013, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO.

Por Decreto de fecha 3 de junio de 2013 se inicia procedimiento para declarar la caducidad de la licencia concedida por Decreto de fecha 11 de mayo de 2009, al no haberse finalizado las obras en el plazo de 36 meses otorgados para su total terminación ni haberse cumplido los condicionantes para la eficacia de la misma, teniendo en cuenta que de la documentación obrante en los expedientes nº 111.112/12 y 60.264/12, acumulados al presente expte., se deducía la intención de desistir de la licencia de edificación y urbanización, al menos parcialmente. Se concede un plazo de 10 días como trámite de audiencia. Transcurrido el plazo concedido, no consta la presentación de alegación alguna.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- El art. 178 Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, señala la sujeción a previa licencia de este tipo de actos. De la misma forma el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real 2187/1978, de 23 de junio y art. 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Así el art. 14 de ésta última prevé que la licencia de edificación comprende los actos relativos

a la realización de cualquier tipo de obras en los edificios existentes, así como a la ejecución de proyectos arquitectónicos de nueva construcción. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Reglamento de Gestión Urbanística, para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

El art.9.1 del TRLS08 dispone que en el suelo urbanizado a los efectos de esta Ley que tenga atribuida edificabilidad, el deber de uso supone el de edificar en los plazos establecidos en la normativa aplicable. El art.7.1 del mismo texto legal en relación a la patrimonialización de la edificabilidad dispone que la previsión de edificabilidad por la ordenación territorial y urbanística, por sí misma, no la integra en el contenido del derecho de propiedad del suelo, que únicamente se produce con su realización efectiva y está condicionada en todo caso al cumplimiento de los deberes y el levantamiento de las cargas propias del régimen que corresponda, en los términos dispuestos por la legislación territorial y urbanística. El art.8.1 respecto al derecho a edificar. El art.16 en cuanto a los deberes en las actuaciones de transformación urbanística.- 3º.-El art.36 del TRLS08 señala que el incumplimiento de los deberes de edificación previstos en esta Ley habilitará para la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad o a la aplicación del régimen de venta o sustitución forzosa, sin perjuicio de que la legislación sobre ordenación territorial y urbanística pueda establecer otras consecuencias. En el mismo sentido el art.2.2.12 de las NNUU del vigente PGOU.- 4º.- Para acreditar el incumplimiento anterior, es necesario tramitar expediente de caducidad en el que se justifique la inactividad, teniendo en cuenta que la jurisprudencia exige que revele un evidente y claro propósito del interesado de abandonar o desistir del derecho a edificar(STS 24-7-1995; 16-4-1997).- El art.2.5.16.1 de las NNUU del vigente PGOU establece los plazos que debe cumplir el promotor. Consta inicio de expediente de caducidad de fecha 24 de mayo de 2012 al no haberse comenzado las obras en el plazo de 6 meses para su inicio ni en los 6 meses siguientes de prórroga-ampliación del plazo, así como para dejar sin efecto la licencia concedida por Decreto de fecha 11 de mayo de

2009 por no haber cumplido los condicionantes impuestos en la misma necesarios para la eficacia de la licencia. Con fecha 27 de junio de 2012 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito presentado por D. Daniel Ayala Briseño como administrador único de la mercantil VISTA MIRADOR DE DUEÑAS S.L. con CIF B-51015717 manifestando que la Ciudad Autónoma de Ceuta está manteniendo reuniones y contactos con la sociedad a la que representa para adquirir los derechos pertinentes sobre su propiedad en Plaza Nicaragua mediante la figura de un Convenio, por lo que estima que no es procedente iniciar un expediente de caducidad.- De la documentación aportada y el informe técnico nº 656/12 se desprende que se ha ejecutado un porcentaje de la urbanización.- 5º.- Consta expediente nº 60.264/12 en el que el interesado solicita se eleve a público el acuerdo de una posible permuta e informe técnico nº 543/12, favorable a la tramitación de convenio urbanístico. No consta la tramitación de expediente de aprobación de Convenio urbanístico alguno.- Consta expte. nº 112.111/12 en el que se realiza valoración de los terrenos con objeto de llevar a cabo la permuta antes citada.- Por estos antecedentes, no se continuó con la tramitación del expediente para declarar la caducidad de la licencia.- No obstante, teniendo en cuenta que hasta la fecha no se ha tramitado expediente de Convenio Urbanístico o permuta y teniendo en cuenta que las obras están paralizadas, procedería continuar con el expte. de caducidad por incumplimiento de los plazos de ejecución de conformidad a lo dispuesto en el art.2.5.16.1 de las NNUU del vigente PGOU, si bien, respecto de la eficacia de la licencia por incumplimiento de los condicionantes se ha dado cumplimiento a la presentación de escrito en el que asume la edificación y urbanización simultánea.- El art. 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, determina que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido su forma de iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión. Contra el acuerdo de acumulación no cabrá recurso alguno.- De lo expuesto se deduce que el promotor tiene intención de desistir de llevar a cabo la construcción del edificio de viviendas, garajes, locales y trasteros, así como de los aparcamientos urbanización del ámbito denominado Plaza Nicaragua y estaría dispuesto a permutar su propiedad con la Ciudad. No obstante, queda acreditado en el expediente el incumplimiento del deber de edificar y urbanizar en plazo (36 meses, incluida una prórroga) así como del condicionante de presentación de aval requerido. Asimismo en el expte. por el que se aprueba el proyecto de Compensación-reparcelación en la Unidad de Actuación Plaza Nicaragua, y en cumplimiento de los deberes impuestos por aplicación del art.16 del TRLS08, se presentó escrito por el promotor-propietario manifes-

tando que se haría entrega a la Administración Local del suelo correspondiente al 15% de la edificabilidad media ponderada de la actuación y que asciende a 1.00,08 m² y que dicha entrega se localizaría en la parcela resultante L-1, materializándose una vez deducidos todos los gastos de construcción y proyecto en un local que se concretaría en el proyecto de edificación. No obstante, no consta ni como carga ni como departamento a favor de la Ciudad en la escritura de agrupación, declaración de obra nueva en construcción y constitución en régimen de propiedad horizontal, aportada por el propio interesado al expte. n.º 60.264/12.- 6.º.- El artículo 2.5.16 de las NN.UU. del P.G.O.U. dispone en el apartado 1 que " las licencias se declararán caducadas , por el transcurso de los plazos señalados, salvo las posibles prórrogas, en este caso, el apartado b) : Si una vez comenzadas las obras quedaren interrumpidas durante un período superior a tres meses , por una sola vez y por causa justificada".- El apartado 2 " La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular, o de sus causahabientes, a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes".- 7.º.-El art. 92 de la LRJPAC, Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero , señala que en los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados , cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que transcurridos tres meses, se producirá la caducidad. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.- 8.º.-El art. 10.1 del RD 2187/1978, de 23 de junio , por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística dispone que los propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El art.76 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística (ORDU), en relación a la inspección municipal.- 9.º.- El art.81 de la ORDU , regula la paralización de las obras. Así , en el apartado 1 señala que cuando se produzca el abandono efectivo de una obra o la caducidad de su respectiva licencia, se pondrá especial atención en preservar las condiciones estético-ambientales del entorno y, en su caso, la normal utilización del inmueble, pudiendo ordenar la autoridad municipal lo procedente al titular o disponer su ejecución subsidiaria. El apartado 2, en relación a las consecuencias de la extinción del derecho a edificar.- 10.º.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 16 de junio de 2011, en la redacción dada por el Decreto de 10 de mayo de 2012 y con la modificación de la redacción dada por Decreto de fecha 30 de julio de 2013(

BOCCE de 2 de agosto de 2013) , atribuyéndose a la Presidenta de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Ordénese a VISTA MIRADOR DUEÑAS S.L. que preserve las condiciones estético-ambientales del entorno y, en su caso, la normal utilización del inmueble, con advertencia de que la autoridad municipal ordenará lo procedente al titular o dispondrá su ejecución subsidiaria para impedir el acceso a la obra, de conformidad a lo dispuesto en los arts.81 y siguientes de la ORDU y el art.10 del RDU.- Declárese la caducidad de la licencia concedida por Decreto de fecha 3 de junio de 2013 al no haberse ejecutado las obras de edificación y urbanización en el plazo concedido, así como por el incumplimiento de la presentación de aval y el incumplimiento de los deberes impuestos por aplicación de lo dispuesto en el art.16 del TRLS08, con la advertencia de que el incumplimiento de los deberes de edificación previstos en esta Ley habilitará para la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad o a la aplicación del régimen de venta o sustitución forzosa, sin perjuicio de que la legislación sobre ordenación territorial y urbanística pueda establecer otras consecuencias, de conformidad con los fundamentos jurídicos expuestos.- Archívese sin más trámite el expediente de caducidad.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a Vista Mirador Dueñas, S.L., según lo dispuesto en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 17 de Octubre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia 26-11-2012).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución 15-02-2010 (B.O.C.CE. 25-02-2010).- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.032.- El Viceconsejero de Vivienda y Rehabilitación en su Decreto de 21/10/2013 (nº 0135190) adoptó el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES

Por Decreto de esta Viceconsejería de 30/09/2013 (nº 011974) se aprueba la alteración de la calificación jurídica del departamento nº 1 (plantas baja y primera) del antiguo acuartelamiento del Teniente Ruiz, que pasa a tener la naturaleza de bien patrimonial, para su posterior cesión a la Universidad de Granada, con motivo de la ubicación en dicho edificio del campus universitario. El Consejo de Gobierno en sesión de 10/06/2011 aprobó un Convenio entre la Universidad de Granada, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la UNED y la Ciudad, en relación con el campus universitario. El apartado b) de la cláusula tercera del convenio establece que la Ciudad se compromete a “ceder a la Universidad de Granada la titularidad de los bienes afectos al cumplimiento de sus funciones por la Facultad de Educación y Humanidades del futuro campus (según planos anexos al presente acuerdo)...”. Esta Viceconsejería impulsa la tramitación de expediente de cesión gratuita de la propiedad del departamento n.º 1 (planta baja y primera) del inmueble conocido como antiguo acuartelamiento del Teniente Ruiz, donde se ubicará la Facultad de Humanidades y otras titulaciones universitarias.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- La cesión gratuita de bienes patrimoniales aparece contemplada en el Art. 109.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL): a Entidades o instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.... El expediente requiere los documentos señalados en el Art. 110 RBEL, así como un periodo de información pública por plazo no inferior a quince días. El Art. 111 RBEL establece unas limitaciones: 1. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquellos a la Corporación Local, la cual tendrá derecho a percibir de la entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos. 2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse

en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes. 3. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al patrimonio de la entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones. 2º.-Corresponde al Viceconsejero de Vivienda y Rehabilitación la competencia en materia de gestión del patrimonio de la Ciudad (Decreto del Presidente de 03/07/2013).

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia expediente de cesión gratuita de la propiedad del departamento nº 1 (plantas baja y primera) del antiguo acuartelamiento del Teniente Ruiz, a favor de la Universidad de Granada. 2º.- Se instará a los siguientes órganos y entidades a que aporten los documentos que a continuación se citan: -Universidad de Granada: Justificación documental por la propia entidad o institución solicitante de su carácter público y memoria demostrativa de que los fines que persigue han de redundar de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal. -Registro de la propiedad: Certificación acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la entidad local. -Secretaría de la Corporación: Certificación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica. -Intervención de Fondos: Informe en el que pruebe no haber deuda pendiente de liquidación con cargo al presupuesto municipal. -Servicios técnicos de la Consejería de Fomento: Dictamen suscrito por técnico que asevere que los bienes no se hallan comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, no son necesarios para la entidad local ni es previsible que lo sean en los diez años inmediatos. 3º.- Se abrirá un periodo de información pública de quince días, anunciándose en el BOCCE. 4º.- Se instará a la Consejería de Educación, Cultura y Mujer que indique el destino específico a que debe quedar sometido el uso del inmueble cedido bajo condición resolutoria y reversión por incumplimiento.

Ceuta, 25 de Octubre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL VICECONSEJERO DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN (Decreto de la Presidencia de 26-11-2012).- Fdo.: Antonio J. López Fernández.- LA SECRETARÍA GENERAL, P.D.F. (B.O.C.CE. 4.924 de 23-02-10).- LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.033.- PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL DE CONCESION DE SUBVEN-

ACION PUBLICA A TRAVES DEL FEDER, EJE 2 "PROYECTOS DE DESARROLLO E INNOVACION EMPRESARIAL" TEMA 08 " OTRAS INVERSIONES EN EMPRESAS"

Atendidas las Bases Reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 5.246 de 26 de marzo de 2013, se convoca en régimen de concurrencia competitiva la 1a Convocatoria del 2013 para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a "Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial" al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2. "Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial" Tema prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas", publicadas en el BOCCE nº 5.246 de 26 de marzo de 2013.

De conformidad con la 19a fase de instrucción correspondiente a las Bases Generales publicadas en el BOCCE nº 5.246 de 26 de marzo de 2013, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento-PROCESA-

El órgano instructor realizara de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificara a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciara el procedimiento de resolución definitiva.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico auxiliar D. Ismael Hossain Maimon responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 23 de octubre de 2013 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria establecida del 26 de marzo hasta el 31 de mayo de 2013 , cuyo crédito presupuestario disponible es de 2.177.602,24 euros, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras.

Considerando lo previsto en el artículo 58 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base al proyecto presentado por cada uno de los interesados y que se indican por orden de expediente:

Línea 2.-

N.º Exp.	Beneficiario	Tipo Proyecto Máx. 30%	Empleo Máx. 6%	Empresas Innovadoras 2%	Medidas Medioam. Max. 2%	Total puntuac.
886	MUSTAFA MOHAMED MOHAMED	0	0	0	0	0
887	HAMIDO MOHAMED HAMADI	30	0	0	0	30
888	MONTSERRAT FERNANDEZ VALLEJO	30	6	0	0	36
889	FACTORY CEUTA S.L.	30	0	0	0	30

N.º Exp.	Beneficiario	Tipo Proyecto Máx. 30%	Empleo Máx. 6%	Empresas Innovadoras 2%	Medidas Medioam. Max. 2%	Total puntuac.
890	TOMAS CARNICERO JIMENEZ	30	3	0	0	33
891	MARIA VANESA GALLARDO MAS	30	0	0	1	31
892	ALEJANDRO BEL BLESÁ	30	0	0	1	31
893	FRANCISCO JAVIER HEREDIA GUTIERREZ	0	0	0	0	0
894	AUTOMOTO HIJOS D GERARDO PINZONES S.L.	30	3	0	1	34
895	LOPEZ Y RAMIREZ S.L.	30	6	0	1	37
896	LORENA SANCHEZ DE LA TORRE	0	0	0	0	0
897	INSTITUTO ESTETICO LASER S.L.	0	0	0	0	0
898	JAVIER CASTAÑO CHACON	0	0	0	0	0
899	ISMAEL TRAVERSO PEDRAZA	30	0	0	0	30
900	ESTEBAN RIOS GOMEZ	30	0	0	0	30
901	FERNANDO RAMOS OLIVA	30	6	0	1	37
902	JAVIER CARRILERO GAMERO	0	0	0	0	0
903	SUFIAN HALIFI RODRIGUEZ	0	0	0	0	0
904	MIGUEL ANGEL PEREZ DEL CASTILLO	0	0	0	0	0
905	LIDL SUPERMERCADOS S.U.A.	0	0	0	0	0
906	NAWFAL HAMADI MOHAMED	0	0	0	0	0
907	GEMA LLADO HERNANDEZ	30	0	0	0	30
908	NIEVES CONTRERAS SEGURA	0	0	0	0	0
909	MOISES BENTATA NAHON	30	0	0	1	31
910	RODACO MOTOR S.A.	30	0	0	1	31
911	DOROTEO GARCIA CARBAJAL	0	0	0	0	0
912	JOSE ANTONIO REINOSO GARCIA	30	3	0	1	34
913	RAJU SHIVDASANI BALANI	30	0	2	0	32
914	PUBLI PUBLI S.L.	30	4,5	0	0	34,5
915	MARZICCA S.L.	30	0	0	0	30
916	DISA MEDITERRANEO S.L.	30	6	0	0	36
917	MARIA DOLORES TORRES HIDALGO	30	3	0	0	33
918	JUAN CARLOS JIMENEZ ARIZA	30	0	0	0	30
919	DOROTEO GARCIA CARBAJAL	0	0	0	0	0
920	ALIMENTACION Y RESTAURACION ITALO- ESPAÑOLA S.L.	30	0	0	0	30
921	CENTRO SE ASISTENCIA EN OPERACIONES Y SEGURIDAD CB	30	1,5	0	0	31,5
922	ALMACENES JUAN CABEZON E HIJOS S.L.	30	0	0	0	30
923	CRIMAR PERFUMERIA S.L.	30	3	0	0	33
924	PEDRO GUTIERREZ GUERRA	0	0	0	0	0
925	CASA ANGEL CB	0	0	0	0	0
926	MARIA DEL MAR DE REYES SORROCHE	30	0	0	0	30
927	JAVIER CARRILERO GAMERO	30	0	0	0	30
928	CONSELECMA CEUTA S.L.	30	3	2	0	35
929	HOTMAN MOHAMED MOHAMED	0	0	0	0	0
930	SONIA Y JULIETA C.B.	30	6	0	0	36
931	ABDELILAH ZBIR ZBIR	0	0	0	0	0
932	AURELIO ALEJANDRO MATA CADENAS	30	3	0	0	33
933	ARQUITECTURA-CEUTA SL	30	0	0	0	30
934	KOODZA SL	0	0	0	0	0
935	AUGUSTO PEREZ FUENTES	30	1,5	0	1	32,5
936	JULIETA ESTEFANIA MARTINELLI	30	3	0	0	33
937	TRAPITOS & FRIENDS C.B.	30	6	0	1	37
938	ANTONIO JESUS BENAVIDES RIOS	30	3	0	0	33
939	GUAFA EL BEQALI	30	0	0	1	31
940	ALIMENTACION TARAJAL S.L.	0	0	0	0	0
941	CASA ROS S.A.	30	6	0	2	38

N.º Exp.	Beneficiario	Tipo Proyecto Máx. 30%	Empleo Máx. 6%	Empresas Innovadoras 2%	Medidas Medioam. Max. 2%	Total puntuac.
942	MERIEM ALI AHMED	30	3	0	0	33
943	ELENA MARIA PERALTA MARTIN	30	3	2	0	35
944	SERVICIOS INTEGRALES DE EMPLEO CEUTA SL	30	3	0	2	35
945	MUEBLES Y COCINAS CEUTA S.L.U.	0	0	0	0	0
946	MARIA DEL ALBA PEREZ MARTOS	0	0	0	0	0
947	NATALIA CABEZON SANCHEZ	30	0	0	1	31
948	ANA MARIA SANCHEZ ROLDAN	30	0	0	0	30
949	DANIEL SERRAN MERINO	30	0	0	1	31
950	ACC S.L.	30	6	0	0	36
951	CENTRO DE ESTUDIOS AULA FUTURA C.B.	30	6	0	1	37
952	AITOR MOLINARY SASTRE	30	0	0	0	30
953	ANTONIA GONZALEZ GUIERREZ	30	0	0	0	30
954	R&B SEBTA SRL	30	3	2	2	37
955	VIAJES PEPOTE S.L.	0	0	0	0	0
956	GULAG MENGHRAJNAL ADNANI	0	0	0	0	0
957	IAMINA MOHAMED LAHSEN MEZQUELDI	30	3	0	0	33
958	LUIS GOMEZ LOPEZ	0	0	0	0	0
959	IGNACIO JESUS INFANTE LOPEZ	0	0	0	0	0
960	ECOCEUTA S.L.	30	0	0	2	32
961	ECOCEUTA S.L.	30	0	0	2	32
962	ROCIO BARROSO SANCHEZ	0	0	0	0	0
963	RAFAEL HERRERO JIMENEZ	30	3	0	0	33
964	TALLERES SALVATIERRA E HIJOS C.B.	30	0	0	0	30

SEGUNDO.- Aprobar las solicitudes presentadas, en el marco del Programa de Ayudas a Proyectos de Desarrollo e Innovación Empresarial Eje 2, Tema prioritario "Otras Inversiones en empresas", incluyendo en la misma puntuación las subvenciones solicitadas para la línea de ayuda 2, al amparo del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, cuyas valoraciones en orden decreciente, a continuación se indican:

N.º Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	Inv. Total	Inversión Cálculo Subv.	% Subv.	Sub. Otorgada	Empleo Ind. Crea/Manten
941	CASA ROS, S.A.	A11903879	592.205,64	331.082,76	38,00%	100.000,00	2
895	LOPEZ Y RAMIREZ S.L.	J51029460	60.535,83	60.535,83	37,00%	22.398,26	2
901	FERNANDO RAMOS OLIVA	45070756-W	229.359,00	228.496,00	37,00%	84.543,52	2
951	CENTRO DE ESTUDIOS AULA FUTURA C.B.	E51029775	7.255,61	7.255,61	37,00%	2.684,58	2
954	R&B SEBTA SRL	B51029569	113.679,91	113.679,91	37,00%	42.061,57	1
888	MONTSERRAT FERNÁNDEZ VALLEJO	45071211C	5.000,00	5.000,00	36,00%	1.800,00	2
916	DISA MEDITERRANEO S.L.	B51027878	382.530,00	382.530,00	36,00%	100.000,00	4
928	CONSELECMA CEUTA S.L.	B151024321	64.300,00	64.300,00	35,00%	22.505,00	1
930	SONIA Y JULIETA C.B.	E51029916	23.604,00	23.604,00	36,00%	8.497,44	2
937	TRAPITOS & FRIENDS C.B.	E51029643	62.854,31	62.854,31	37,00%	23.256,09	2
950	ACC S.L.	B51008068	707.600,00	707.600,00	36,00%	100.000,00	4
943	ELENA MARIA PERALTA MARTIN	76083527-X	19.705,00	19.705,00	35,00%	6.896,75	1
944	SERVICIOS INTEGRALES DE EMPLEO CEUTA SL	B51030088	96.555,31	96.666,31	35,00%	33.833,21	1
914	PUBLI PUBLI S.L.	B51003044	37.555,69	37.555,69	34,50%	12.956,71	2
894	AUTOMOTO HIJOS D GERARDO PINZONES S.L.	B51002830	129.840,32	129.840,32	34,00%	44.145,71	1
912	JOSE ANTONIO REINOSO GARCIA	45071654-A	37.477,93	37.477,93	34,00%	12.742,50	1
917	MARIA DOLORES TORRES HIDALGO	45078588-Z	14.836,90	14.836,90	33,00%	4.896,18	1

N.º Exp.	Beneficiario	DNI/CIF	Inv. Total	Inversión Cálculo Subv.	% Subv.	Sub. Otorgada	Empleo Ind. Crea/Manten
923	CRIMAR PERFUMERIA S.L.	B51014017	24.000,00	24.000,00	33,00%	7.920,00	1
936	JULIETA ESTEFANIA MARTINELLI	Y-0705653-G	33.700,00	33.700,00	33,00%	11.121,00	1
938	ANTONIO JESUS BENAVIDES RIOS	45109758-L	34.169,15	34.169,15	33,00%	11.275,82	1
963	RAFAEL HERRERO JIMENEZ	45069626-F	10.500,00	10.500,00	33,00%	3.465,00	1
890	TOMAS CARNICERO JIMENEZ	52955500R	29.336,96	29.336,96	33,00%	9.681,20	1
932	AURELIO ALEJANDRO MATA CADENAS	45106053-V	2.660,00	1.910,00	33,00%	630,30	1
942	MERIEM ALI AHMED	45085503-Y	9.206,20	9206,20	33,00%	3.038,05	1
957	IAMINA MOHAMED LAHSEN MEZQUELDI	45088954-F	12.242,03	11.860,53	33,00%	3.913,97	2
935	AUGUSTO PEREZ FUENTES	45067590-X	38.253,71	35.984,27	32,50%	11.694,89	1
913	RAJU SHIVDASANI BALANI	45080481-K	28.460,00	28.460,00	32,00%	9.107,20	0
960	ECOCEUTA S.L.	B51006971	35.649,05	35.649,05	32,00%	11.407,70	0
961	ECOCEUTA S.L.	B51006972	32.650,00	32.650,00	32,00%	10.448,00	0
921	CENTRO SE ASISTENCIA EN OPERACIONES Y SEGURIDAD CB	E51029908	33.406,78	33.406,78	31,50%	10.523,14	1
887	HAMIDO MOHAMED HAMADI	45078744D	9.745,46	9.745,46	30,00%	2.923,64	0
891	MARIA VANESA GALLARDO MAS	45095436A	11.232,72	11.232,72	31,00%	3.482,14	0
892	ALEJANDRO BEL Blesa	45071797P	70.000,00	70.000,00	31,00%	21.700,00	0
900	ESTEBAN RIOS GOMEZ	45065893-S	33.140,39	33.140,39	30,00%	9.942,12	0
909	MOISES BENTATA NAHON	45074144-D	61.127,84	61.127,84	31,00%	18.949,63	0
910	RODACO MOTOR S.A.	A11904034	279.034,12	279.034,12	31,00%	86.500,58	0
933	ARQUITECTURA-CEUTA SL	B51018810	147.560,00	147.560,00	30,00%	44.268,00	0
939	GUAFA EL BEQALI	450851941-Q	49.665,34	49.665,34	31,00%	15.396,26	0
947	NATALIA CABEZON SANCHEZ	45112112-G	48.590,00	48.590,00	31,00%	15.062,90	0
948	ANA MARIA SANCHEZ ROLDAN	45104763-S	20.000,00	20.000,00	30,00%	6.000,00	0
949	DANIEL SERRAN MERINO	45114050-X	3.000,00	3.000,00	31,00%	930,00	0
889	FACTORY CEUTA S.L.	B51029395	340.000,00	340.000,00	30,00%	100.000,00	0
899	ISMAEL TRAVERSO PEDRAZA	45051411-T	24.439,22	24.439,22	30,00%	7.331,77	0
907	GEMA LLADO HERNANDEZ	45099217-N	9.803,00	9.803,00	30,00%	2.940,90	0
915	MARZICCA S.L.	B51028694	170.000,00	170.000,00	30,00%	51.000,00	0
918	JUAN CARLOS JIMENEZ ARIZA	45094723-A	44.300,00	44.300,00	30,00%	13290,00	0
920	ALIMENTACION Y RESTAURACION ITALO-ESPAÑOLA S.L.	B510162561	23.000,00	23.000,00	30,00%	6.900,00	0
922	ALMACENES JUAN CABEZON E HIJOS S.L.	B11962727	1.608,00	1.608,00	30,00%	482,40	0
926	MARTA DEL MAR DE REYES SORROCHE	45077840-W	2.576,47	2.576,47	30,00%	772,94	0
927	JAVIER CARRILERO GAMERO	45067301-C	16.900,38	16.900,38	30,00%	5.070,11	0
952	AITOR MOLINAR SASTRE	45111735-H	2.870,00	2.870,00	30,00%	861,00	0
953	ANTONIA GONZALEZ GUIERREZ	45077393-S	56.884,63	56.884,63	30,00%	17.065,39	0
964	TALLERES SALVATIERRA E HIJOS C.B.	E51030104	16.756,60	16.756,60	30,00%	5.026,98	0

TERCERO.- Notificar a los interesados dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional, y acreditar, asimismo en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

CUARTO.- Denegar la subvención a los solicitantes Instituto Estetico Laser S.L. con numero de expediente 897, Lidl Supermercados S.U.A. con numero de expediente 905, Casa Angel C.B. con numero de expediente 925,

Koodza S.L. con numero de expediente 934 y Muebles y Cocinas Ceuta S.L.U. con numero de expediente 945, por no reunir los requisitos de las Bases Reguladoras, concretamente en su Base 4a.-Condiciones de los proyectos-, punto 4.-"Que no exista disminución de la plantilla fija en los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud...".

QUINTO.- Dar por desistidas las peticiones de los siguientes interesados, por no aportar la documentación exigida para la tramitación del expediente, en virtud de lo establecido en la base 11 de las Bases Reguladoras de las Ayudas:

Nº Exp.	Beneficiario
886	MUSTAFA MOHAMED MOHAMED
893	FRANCISCO JAVIER HEREDIA GUTIERREZ
896	LORENA SANCHEZ DE LA TORRE
898	JAVIER CASTAÑO CHACON
902	JAVIER CARRILERO GAMERO
903	SUFIAN HALIFI RODRIGUEZ
904	MIGUEL ANGEL PEREZ DEL CASTILLO
906	NAWFAL HAMADI MOHAMED
908	NIEVES CONTRERAS SEGURA
911	DOROTEO GARCIA CARBAJAL
919	DOROTEO GARCIA CARBAJAL
924	PEDRO GUTIERREZ GUERRA
929	HOTMAN MOHAMED MOHAMED
931	ABDELILAH ZBIR ZBIR
940	ALIMENTACION TARAJAL S.L.
946	MARIA DEL ALBA PEREZ MARTOS
955	VIAJES PEPOTE S.L.
956	GULAB MENGHRAJNAL ADNANI
958	LUIS GOMEZ LOPEZ
959	IGNACIO JESUS INFANTE LOPEZ
962	ROCIO BARROSO SANCHEZ

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearan derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuest@ frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

En Ceuta, a 28 de octubre de 2013.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Ismael Hossain Maimon.

3.034.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 2 TEMA 66, ACCIÓN "ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL"

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 23 de marzo de 2012, publicada en el BOCCE 5.141, se aprueban las bases reguladoras para el ejercicio 2013, modificadas en el BOCCE ne 2.425 de fecha 6 de septiembre de 2013, y las convocatorias, publicadas en el BOCCE 5.255, de fecha 26 de abril de 2013, para la concesión de subvenciones públicas relativas a los itinerarios de inserción laboral en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, tema 66.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 5.141 de fecha 23 de marzo de 2012, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionada la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa a las técnicas D2. Pilar Larrinaga Guerrero y Noelia Sánchez García, como responsables de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 24 de Octubre de 2013 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la quinta convocatoria establecida del 1 al 31 de agosto de 2013, cuyo crédito presupuestario disponible es de 164.081,26 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR	SUBVENC.
Kids Brain, S.L.	C/. Cervantes, Galería La Riojana	Educación	1	50	1.875,00 €
Kids Brain, S.L.	C/. Cervantes, Galería La Riojana	Educación	1	50	1.875,00 €
Juan Carlos Jiménez Ariza	C/. Padilla, Ed. Ceuta Center 20	Hostelería	1	50	3.000,00 €
TOTAL					6.750,00 €

SEGUNDO: Notificar a las empresas interesadas dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 28 de octubre de 2013.- LA INSTRUCTORA.- Fdo.: Noelia Sánchez García.

3.035.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en Centro Comercial Polígono V. de Africa nº planta, nº 16, a instancia de D. Aifen Bao Chen N.I.F./T.R. /C.I.F.: 45.118.931-S.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividad: RESTAURANTE-TERRAZA.

Ceuta, 3 de octubre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE. de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

3.037.- No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente notificación. Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en período voluntario se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta resolución.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

EXPTE. ÁREA	EXPTE. INSPECCIÓN	DESTINATARIO	CIF/NIF	LOCALIDAD	CUANTÍA
93/13	E-113/13	MOHAMED MUSTAFA MOHAMED	45.094.461-V	CEUTA	10.001 €
94/13	E-117/13	NOURDIN DKIOUAK	X-9754372-A	CEUTA	501 €
95/13	E-118/13	AZULEJOS YARMIN S.L.	B51024396	CEUTA	10.001 €

Ceuta, a 29 de octubre de 2013.- LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.: María Remedio Muñoz Arrebola.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

3.039.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, en virtud de atribución de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad de Ceuta, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de fecha diez de mayo de dos mil doce (10/05/2012) y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo, 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

D E C R E T O

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por resolución de la Viceconsejera de Calidad Ambiental de fecha 06/07/2007 se autoriza –por un plazo de cinco (5) años- a la mercantil Tratamiento Neumáticos Usados, S.L. (TNU) como sistema de integrado de gestión de neumáticos fuera de uso en la Ciudad de Ceuta.

II.- La anterior autorización ha sido renovada, por un período de cinco años, por resolución del Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas de fecha 04/07/2012.

III.- TNU ha presentado Plan Empresarial de Prevención de Neumáticos Fuera de Uso 2012-2015 que ha sido informado favorablemente por los servicios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente (02/10/2013).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La obligación de elaborar y aprobar Planes empresariales de prevención de neumáticos usados, así como su contenido vienen establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso.

Segunda.- La Ciudad de Ceuta tiene competencias en concesión de autorizaciones en materia de residuos (artículo 3B del Real Decreto 2.494/96, de 5 de diciembre sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta.

La competencia corresponde al Consejero de Medio Ambiente, Servicios Comunitarios y Barriadas, de acuerdo con la asignación de funciones efectuada por el Presidente de la Ciudad en Decreto de fecha 10/05/2012.

PARTE DISPOSITIVA

Primera.- Se aprueba Plan Empresarial de Prevención de Neumáticos Fuera de Uso 2012-2015 presentado por la mercantil Tratamiento Neumáticos Usados, S.L. (TNU) que figura como Anexo a esta resolución.

Segunda.- Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Tercera.- Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

No obstante lo anterior, podrá utilizar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 23 de octubre de 2013.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO/A Decreto de la Presidencia de 26-11-12).- EL/LA SECRETARIO/A GENERAL.

ANEXO

PLAN EMPRESARIAL DE PREVENCIÓN

1.- INTRODUCCIÓN

1.1.SITUACIÓN ACTUAL

1.2 TNU

2.- OBJETIVOS

3.- MARCO NORMATIVO

3.1. NORMATIVA COMUNITARIA

3.1.1. Normativa comunitaria relativa al neumático

3.1.2. Normativa comunitaria relativa a NFUs

3.2. NORMATIVA ESTATAL

3.2.1. Normativa estatal relativa a neumáticos

3.2.2. Normativa estatal relativa a NFUs

4.- METODOLOGÍA 10

4.1. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL

4.1.1 RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

4.1.2 ENTREVISTAS

4.1.3 ENCUESTAS

4.2. ESTUDIO Y ELABORACIÓN DEL PLAN EMPRESARIAL DE PREVENCIÓN

5.- PLAN EMPRESARIAL DE PREVENCIÓN

5.1. CICLO DE VIDA DEL NEUMÁTICO

5.2. SITUACIÓN DE REFERENCIA EN

TNU

5.3. PRIORIDADES EN LA GESTIÓN DE NFUs.

5.4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

5.4.1. ALARGAR LA VIDA ÚTIL DEL NEUMÁTICO

5.4.1.1. MEDIDA 1: Promoción del uso de neumático recauchutado.

5.4.1.2 MEDIDA 2: Formación continua de los profesionales vinculados al neumático.

5.4.1.5 MEDIDA 5: Campaña de concienciación del usuario sobre el correcto mantenimiento del neumático.

5.4.1.6 MEDIDA 6: Campaña de concienciación del usuario sobre buenas prácticas de conducción

5.4.1.7 MEDIDA 7: Campaña de información sobre el neumático recauchutado.

5.4.1.8 MEDIDA 8: Campaña de información sobre las posibilidades de reparación en los neumáticos.

5.4.1.9 MEDIDA 9: Introducción de criterios de compra más estrictos en importadores.

5.4.1.10 MEDIDA 10: Mejora de las prácticas de almacenamiento de neumáticos.

5.4.1.11 MEDIDA 11: Promoción de exportación de neumático para segundo uso.

5.4.1.12 MEDIDA 12: Promoción del recauchutado de neumáticos.

5.4.1.13 MEDIDA 13: Promoción de la utilización del neumático de turismo en obra civil.

5.4.1.14 MEDIDA 14: Mejora de la eficiencia en la recogida de Neumáticos usados en talleres

5.5. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

5.6. EMPRESAS QUE SUSCRIBEN EL PLAN DE PREVENCIÓN

1.- INTRODUCCIÓN

1.1. SITUACIÓN ACTUAL

La falta de criterios de sostenibilidad en los hábitos de consumo de la sociedad occidental, han llevado a aumentar de forma significativa la generación de residuos en los últimos años, convirtiéndose la reducción y correcta gestión de los mismos como un reto para las actuales políticas públicas.

No en vano, una gestión inadecuada y un vertido incontrolado de los residuos, se configuran como potenciales amenazas, pues pueden tener incidencia directa en el suelo, el agua y el aire, además de un impacto directo en el paisaje.

Ahora bien, la consideración de los residuos como un importante problema social y ambiental es re-

lativamente reciente. Y es que en los últimos años, han surgido diferentes aspectos, como es el aumento del volumen de residuos generado, el cambio en su composición, la concentración de la producción, o la creciente capacidad de consumo de la sociedad, que han dado lugar a que la gestión de los mismos se convierta en un verdadero reto para la sociedad y, en particular, para las administraciones públicas y otros organismos y entidades, encargadas de llevar a buen término esta labor.

La promoción de un modelo de sociedad ambientalmente sostenible, plantea retos que se deben afrontar entre todos, dando así respuesta a las necesidades del presente, sin poner en peligro la capacidad de las generaciones futuras.

Es en este contexto, en el que nace el interés y la necesidad de Tratamiento Neumáticos Usados, S.L., en adelante TNU, de promover iniciativas que vayan encaminadas a optimizar la gestión de los Neumáticos fuera de uso (NFUs), a través del Sistema Integrado de Gestión y la implicación de todos sus adheridos y agentes colaboradores, así como la educación sobre las actividades realizadas en virtud de generar un estado de bienestar ambientalmente equilibrado y sensibilizado.

Entre las iniciativas desarrolladas, se encuentra el presente Plan Empresarial de Prevención, elaborado con la finalidad de ser una herramienta de prevención que identifique y promueva las actuaciones que prolonguen la vida útil del neumático y faciliten su reutilización y reciclado para de esta forma, cumplir con los objetivos del Plan Nacional Integrado de Residuos.

1.2 TNU

TNU es un sistema integrado de gestión (SIG) que se constituye al amparo del Real Decreto 1619/2005 el 9 de junio de 2006, como alternativa al sistema creado por las empresas fabricantes de neumáticos, cimentándose en el entramado de empresas gestoras ya existentes y con una demostrada trayectoria en el cumplimiento de la normativa Medioambiental, garantizando no sólo el cumplimiento de todos y cada uno de los puntos que recoge el Real decreto 1619/2005, además de unos costes sensiblemente inferiores a otras propuestas, dado que estas empresas ya contaban con sus plantas en pleno funcionamiento y con acuerdos de valorización dentro y fuera de España.

La constitución de los SIGs, permite a los productores cumplir con sus obligaciones legales a unos costes muy inferiores a la alternativa de gestión individualizada de cada uno de ellos, facilitando las medidas de control que permiten garantizar la trazabilidad de todos los flujos de neumáticos.

Indudablemente, la existencia de más de un SIG contribuye al buen funcionamiento del sistema, aportando transparencia y libertad de elección tanto a los propios productores de neumáticos como al resto de agentes que forman parte del ciclo de vida del neumático, desde los recogedores, gestores, valorizadores hasta los propios usuarios, que en última instancia son los que sostienen todo el proceso mediante el pago del coste de la gestión.

Con este espíritu, TNU es fundada por 10 de las principales empresas distribuidoras e importadoras de neumáticos en España, pasando a ser 174 adheridos en el año 2011.

Las 10 empresas fundadoras fueron:

Alfredo Mesalles, S.A.
Auxiliar de la industria y del transporte, S.A.
Neumáticos Andrés, S.L.
Neumáticos Soledad, S.L.
Hijos de Ramón Puche, S.L.
Euro Montyres, S.L.
Neumáticos Atlántico, S.L.
Ruedas y Neumáticos, S.A.
Tiresur, S.L.
Safame Comercial, S.L.

Hoy en día TNU aglutina a todos los agentes que intervienen en el ciclo de vida del neumático: Productores, recogedores, Centros de Recogida y Tratamiento (CRT), Recauchutadores y Valorizadores materiales y energéticos.

El conjunto de todas estas empresas hace posible que una vez el neumático ha acabado su vida útil, éste tenga una segunda vida o sea reciclado o valorizado para que en ningún caso acabe convirtiéndose en un residuo.

De esta forma TNU reafirma su compromiso con el medio ambiente y una sociedad más sostenible.

2.- OBJETIVOS

La implantación de una política global y coherente en materia de prevención, reutilización, reciclado y valorizado de los residuos constituye uno de los más ambiciosos objetivos de las industrias que son, comparativamente, más importantes. Esto queda reflejado en el Plan Nacional Integrado de Residuos 2008 – 2015 que, para los Neumáticos fuera de uso (NFUs) marca los siguientes objetivos:

OBJETIVO	2008	2012	2015
Prevención			
Reducción			8%
recauchutado		15%	20%
Valorización	98%	98%	98%
Reciclaje	50% (40% del caucho en mezclas bituminosas)	50% (42% del caucho en mezclas bituminosas)	50% (45% del caucho en mezclas bituminosas)
	Acero 100%	Acero 100%	Acero 100%
valorización energética	30%	25%	20%

Tabla 1: Objetivos del PNIR para los NFUs

De esta forma el fin último del plan es la reducción en la generación de NFUs para cumplir con los objetivos del Plan Nacional Integrado de Residuo, lo que se pretende conseguir a través de:

- * La concienciación medioambiental.
- * La difusión entre los adheridos de las mejores prácticas ambientales en las actividades desarrolladas por los mismos.
- * La formación continua de los profesionales del sector.
- * La información responsable al usuario final del neumático.
- * La concienciación medioambiental del usuario.
- * La divulgación al público de la labor medioambiental de TNU.
- * La involucración de las administraciones públicas a la hora de promover buenas prácticas ambientales en el sector.

3.- MARCO NORMATIVO

3.1. NORMATIVA COMUNITARIA

3.1.1. Normativa comunitaria relativa al neumático

En su mayor parte, el régimen jurídico viene configurado por la normativa general sobre vehículos. Esta normativa, se centra en las características técnicas y el uso de determinados elementos, su montaje, así como en la homologación dependiendo de la seguridad y la composición de los mismos. Entre otras, se pueden enumerar las siguientes normas europeas relativas a las obligaciones que deben cumplir los vehículos y sus componentes:

* Directiva 92/23/CEE del Consejo, de 31 de marzo de 1992, sobre los neumáticos de los vehículos de motor y de sus remolques así como de su montaje.

* Directiva 97/24/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 1997, relativa a determinados elementos y características de los vehículos de motor de dos o tres ruedas.

* Directiva 2001/43/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, por la que se modifica la Directiva 92/23/CEE del Consejo sobre los neumáticos de los vehículos de motor y de sus remolques así como de su montaje.

* Reglamento (CE) N o 661/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, relativo a los requisitos de homologación de tipo referentes a la seguridad general de los vehículos de motor, sus remolques y sistemas, componentes y unidades técnicas independientes a ellos destinados.

* Reglamento (UE) N o 109/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, que aplica el Reglamento (CE) n o 661/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a los requisitos de homologación de tipo para determinadas categorías de vehículos de motor y sus remolques en relación con los sistemas antiproyección.

* Reglamento (UE) N° 678/2011 de la comisión de 14 de julio de 2011 que sustituye el anexo II y modifica los anexos IV, IX y XI de la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se crea un marco para la homologación de los vehículos de motor y de los remolques, sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos (Directiva marco) (Texto pertinente a efectos del EEE).

Ahora bien, en el año 2009, se aprobó un Reglamento, el Reglamento (CE) No 1222/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el etiquetado de los neumáticos en relación con la eficiencia en términos de consumo de carburante y otros parámetros esenciales. Tiene por finalidad aumentar la seguridad y la eficiencia económica y medioambiental del transporte por carretera mediante el fomento del uso de neumáticos que sean eficientes en términos de consumo de carburante y seguros, y que presenten bajos niveles de ruido, y entrará en vigor en España durante el mes de noviembre de 2012.

Este reglamento está modificado por:

o El Reglamento (UE) N o 1235/2011 DE LA COMISIÓN de 29 de noviembre de 2011, por el que se modifica el Reglamento (CE) n o 1222/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a la clasificación de los neumáticos en relación con la adherencia en superficie mojada, la medición de la resistencia a la rodadura y el procedimiento de verificación.

o REGLAMENTO (UE) N o 228/2011 DE LA COMISIÓN de 7 de marzo de 2011, por el que se modifica el Reglamento (CE) n o 1222/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los métodos de ensayo de la adherencia en superficie mojada para los neumáticos C1.

o Reglamento n° 117 de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE). Disposiciones uniformes relativas a la homologación de neumáticos por lo que se refiere a las emisiones de ruido de rodadura, a la adherencia en superficie mojada y/o a la resistencia a la rodadura.

Además de la normativa comunitaria relativa a los vehículos, neumáticos y demás componentes, existe normativa complementaria que hay que tener en cuenta, en especial para la fabricación de neumáticos, así como para su importación. A continuación se muestra la normativa a destacar en este sentido, centrada en la limitación de emisiones de algunos compuestos orgánicos volátiles, el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos, o la restricción de sustancias y preparados químicos:

* Directiva 1999/13/CE del Consejo, de 11 de marzo de 1999, relativa a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes orgánicos en determinadas actividades e instalaciones.

* Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo.

* Directiva 2005/69/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2005, por la que se modifica por vigesimoséptima vez la Directiva 76/769/CEE del Consejo relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros que limitan la comercialización y el uso de determinadas sustancias y preparados peligrosos (hidrocarburos aromáticos policíclicos en aceites diluyentes y en neumáticos).

* Reglamento (CE) n° 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n° 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n° 1488/94 de la Comisión así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión.

3.1.2. Normativa comunitaria relativa a NFUs

No existe normativa comunitaria específica reguladora de la gestión de este tipo de residuos, de modo que su régimen jurídico viene configurado por la normativa general sobre residuos: la nueva Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, la Directiva 2006/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril, relativa a los residuos²; el Reglamento 2006/1013 sobre traslado de residuos; así como la Directiva 1999/31/CE de vertido de residuos, en la que se prohíbe el depósito en vertedero de los neumáticos usados enteros a partir del 15 de marzo de 2003 y de NFUs reducidos a tiras a partir del 15 de marzo de 2006, salvo en el caso de uso entero como elemento estructural. El régimen general viene complementado por las siguientes normas:

* Directiva 2000/53/CE, de 18 de septiembre de 2000, relativa a los vehículos al final de su vida útil, en la medida en que su ámbito de aplicación se extiende a la gestión de los componentes y materiales de los vehículos. El anexo I de la Directiva referido a los requisitos técnicos mínimos para el tratamiento de éstos exige un almacenamiento adecuado para los neumáticos usados que permita la prevención de los riesgos de incendio y de los derivados de un exceso de almacenamiento e incluye, entre las operaciones de tratamiento para fomentar el reciclado como materiales, la retirada de neumáticos.

* Directiva 2005/64/CE, de 26 de octubre de 2005, relativa a la homologación de tipos de vehículos de motor, en lo que se refiere a su aptitud para la reu-

tilización, el reciclado y la valorización y por la que se modifica la Directiva 70/156/CEE en cuyo Anexo I dispone que “a efectos de los cálculos, los neumáticos se considerarán reciclables”.

* Decisión 2000/532/CE, de la Comisión, de 3 de mayo, mediante la que se aprueba la Lista Europea de Residuos, recoge en su capítulo 16, con el código 16 01 03, los NFUs.

3.2. NORMATIVA ESTATAL

3.2.1. Normativa estatal relativa a neumáticos

En cuanto a la normativa estatal relativa a los neumáticos, y tal y como ocurre con la normativa europea, indicar que no se tiene normativa específica. Así, el régimen configurado viene impuesto por normativas generales relativas a los vehículos como el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, o el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos, donde se especifican las características técnicas y la homologación de neumáticos.

Además, está la Orden ITC/3124/2010, de 26 de noviembre, por la que se actualizan los Anexos I y II del Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, sobre las normas para la aplicación de determinadas directivas de la CE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques, semirremolques, motocicletas, ciclomotores y vehículos agrícolas, así como de partes y piezas de dichos vehículos, donde se especifica la reglamentación en cuanto la homologación de neumáticos que hay que seguir.

3.2.2. Normativa estatal relativa a NFUs

La normativa estatal reguladora de la gestión de los NFUs viene conformada por el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de NFUs, así como por el Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, de modificación de diversos reglamentos de medio ambiente, y, en menor medida, por el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

Este régimen específico resulta complementado, en cuanto resulte de aplicación, con el marco normativo general de los residuos configurado por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; el Real Decreto 1304/2009, de 31 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1481/2001, de 27 de

diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante el depósito en vertedero, y su antecesor el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, que regula la eliminación de residuos mediante su depósito en vertedero y que prohíbe desde el 16 de julio de 2003 el vertido de neumáticos usados enteros –con exclusión de los utilizados como elementos de protección en el vertedero- y desde el 16 de julio de 2006 el vertido de los neumáticos usados troceados, aunque permite el vertido de los neumáticos de bicicleta y los que tengan un diámetro exterior superior a 1.400 milímetros; y la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

El objeto del Real Decreto 1619/2005 es prevenir la generación de NFUs, establecer el régimen jurídico de su producción y gestión, y fomentar, por este orden, su reducción, reutilización, reciclado y otras formas de valorización (artículo 1.1). El ámbito de aplicación del Real Decreto alcanza a los neumáticos de vehículos puestos en el mercado nacional, con exclusión de los neumáticos de bicicleta y aquellos cuyo diámetro exterior sea superior a mil cuatrocientos milímetros (artículo 1.2).

Para alcanzar los objetivos referidos, la norma contempla diferentes medidas:

* Obliga a los productores a elaborar planes empresariales de prevención que identifiquen los mecanismos de fabricación que prolonguen la vida útil de los neumáticos y faciliten su reutilización y reciclado. Estas medidas se podrán acometer mediante acuerdos voluntarios autorizados por las comunidades autónomas, mediante convenios de colaboración entre éstas y los productores; o a través de los sistemas integrados de gestión.

* Los productores deberán recibir los NFUs –hasta la cantidad puesta en el mercado- y garantizar su adecuada gestión y el cumplimiento de los objetivos ecológicos previstos en el Plan Nacional Integral de Residuos (PNIR) vigente. Los productores pueden cumplir estas obligaciones realizando directamente la gestión, entregándolos a gestores autorizados, participando en un sistema integrado de gestión o contribuyendo económicamente a los sistemas públicos de gestión de neumáticos (artículo 4).

* Los generadores y poseedores de NFUs vienen obligados a entregarlos al productor, a un centro autorizado o a gestor autorizado, salvo que los gestionen por sí mismos como gestor autorizado (artículo 5).

* Establece el régimen jurídico de las actividades de gestión de los NFUs, distinguiendo si se realizan o no actividades de valorización o eliminación (artículo 6).

* Regula las condiciones técnicas mínimas que deben cumplir las instalaciones de almacenamiento de los NFUs –que viene a complementar lo dispuesto en

el anexo I del Real Decreto 1383/2002- y las condiciones temporales y cuantitativas del almacenamiento, diferenciando las instalaciones de los generadores o poseedores (1 año y menos de 30 toneladas) y las de los gestores (1 año y la mitad de la capacidad anual autorizada de tratamiento, si el destino es la valorización) (artículo 7.1).

□ Prohíbe el abandono, vertido o eliminación incontrolada de NFUs en todo el territorio nacional, así como el depósito en vertedero de neumáticos enteros (artículo 7.2). Además, se prohíbe el depósito en vertedero de neumáticos troceados a partir del 16 de julio de 2006 (disposición final tercera –párrafo tercero).

□ Impone a los agentes económicos la obligación de informar a las Administraciones Públicas sobre algunas de sus actividades (artículo 10).

Además del régimen legislativo, el Consejo de Ministros, en su reunión de 5 de octubre de 2001, adoptó un Acuerdo por el que se aprueba el Plan Nacional de NFUs 2001-2006 el cual establece los objetivos ecológicos cuyo cumplimiento se analiza en el apartado 6.1.6. Análisis de cumplimiento de objetivos. En la actualidad, el Plan Nacional Integral de Residuos 2008-2015 (PNIR), aprobado por el Consejo de Ministros el 26 de diciembre de 2008, contempla en su capítulo 8 los NFUs.

4.- METODOLOGÍA

La metodología adoptada por TNU para la elaboración del Plan Empresarial de Prevención de Neumáticos, se ha estructurado en dos fases principales:

Elaboración previa de un Diagnóstico de Sostenibilidad del Ciclo de Vida del Neumático.

Estudio del Diagnóstico y Elaboración del Plan Empresarial de Prevención.

4.1. DIAGNÓSTICO AMBIENTAL

El Diagnóstico de sostenibilidad pretende estudiar, evaluar e identificar nuevas oportunidades de mejora en los procesos que conforman el ciclo de vida del neumático, así como promover y fomentar el impulso y desarrollo de mejoras eco-competitivas que puedan ser implantadas en el Plan Empresarial de prevención y que consigan los siguientes objetivos:

- * Alargar la vida útil del neumático.
- * Facilitar la reutilización, reciclado y otras formas de valorización, incorporando medidas de prevención a lo largo de todas las fases del ciclo de vida del neumático.

- * Reforzar los aspectos ambientales en las distintas etapas del ciclo de vida del neumático, en especial, en la fase de importación, distribución y venta del neumático.

- * Fomentar prácticas correctas sostenibles entre los usuarios de los neumáticos.

- * Promover buenas prácticas ambientales en los puntos de recogida de neumáticos usados.

- * Incrementar la sostenibilidad de los sistemas de transporte de los NFUs, tanto la de los propios Recogedores como de todas aquellas empresas encargadas del transporte entre los distintos agentes económicos del sistema integrado de gestión.

- * Mejorar la gestión ambiental y promover las mejores y más limpias tecnologías en los centros de Clasificación, Recuperación y Trituración (CRTs), así como en las plantas de valorización material y energética de los NFUs.

- * Involucrar a las administraciones públicas a la hora de promover buenas prácticas ambientales en el sector.

- * A una escala más detallada, se expone en los siguientes puntos el itinerario metodológico seguido hasta la obtención del Diagnóstico de Sostenibilidad del Ciclo de Vida del Neumático, queriendo resaltar que su elaboración ha sido fruto del trabajo conjunto entre los miembros de TNU, sus adheridos, y otros agentes clave en el ciclo de vida del neumático.

- * El diagnóstico analiza con una visión integradora y bajo criterios de sostenibilidad, el estado actual del sector del neumático, al objeto de configurarse en la base en la que definir y construir nuevas iniciativas y actuaciones para promover buenas prácticas ambientales entre los actores del sector y, con ello, prevenir y reducir la generación de NFUs.

4.1.1 RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN

La metodología utilizada para el desarrollo de esta actividad, se ha basado en la recogida y recopilación de información, tanto de fuentes internas, esto es, estudios, informes o proyectos de TNU, como externas. Para ello, se ha seguido el siguiente procedimiento:

Detección de información a compilar. El primer paso ha sido el de conocer cuál era la información que habría que tener en cuenta para poder desarrollar la caracterización del actual ciclo de vida del neumático. Para ello, se ha pasado a enumerar todos los aspectos a tener en cuenta, y a partir de ellos, se ha determinado la fuente bibliográfica en la que consultar.

Además, se ha procedido a recopilar la legislación europea, nacional y autonómica concerniente a la fabricación, homologación, etiquetado, seguridad o montaje de los neumáticos, así como a la gestión de los NFUs.

Elección de las fuentes de información. Esta tarea ha servido para detectar las fuentes a las que había que realizar la solicitud y consulta de información. Así, indicar que las fuentes a consultar ha sido de carácter interno (TNU, adheridos y colaboradores de TNU) y externo.

Obtención de la información. A través de esta actividad se ha accedido a la información de los aspectos detectados, a través de la consulta a las fuentes internas y externas elegidas, intentando contrastar la información a través de distintas fuentes.

* Consulta de la información. A través de esta tarea se ha descartado aquella información que no sea de interés para la realización de la caracterización sostenible del ciclo de vida del neumático.

* Interpretación y consideración de la información. Esta etapa ha consistido en el análisis e interpretación de la información recopilada, para poder realizar una caracterización lo más real posible del actual ciclo de vida del neumático.

4.1.2 ENTREVISTAS

Esta actividad ha consistido en la realización de entrevistas a actores clave en el ciclo de vida del neumático, con el fin de obtener valoraciones, actitudes y creencias sobre la realidad de los actuales sistemas integrados en el ciclo de vida del neumático, así como los posibles inconvenientes existentes y las posibles actuaciones a realizar en un futuro al objeto de promover la prevención de la generación de NFUs, así como nuevas formas de reciclado y valorización de este tipo de residuos.

Ahora bien, las tareas llevadas a cabo para la realización de esta actividad, se describen a continuación:

Selección de los actores clave. Como primera tarea, se ha procedido a la elección de actores clave. Para ello, se ha realizado una consulta a la dirección de TNU, y se han tenido en cuenta los procesos inmersos en el ciclo de vida del neumático. Además, se ha promovido la selección de actores teniendo en cuenta la geografía del estado español, para proceder a conocer la realidad en cada región. Asimismo, se han seleccionado actores de distinta naturaleza y profesión.

Solicitud de entrevista. Una vez elegidos los actores clave, se procedió a la solicitud de la entrevista. Para ello, se elaboró una carta de solicitud de entrevista.

Realización de entrevistas. En esta tarea, como su propio nombre indica, se ha procedido a la realización de las entrevistas a los actores clave. Para ello,

se procedió al diseño de un guión, particularizado para cada entrevistado, dependiendo de la naturaleza de la actividad.

Informes de las entrevistas. Una vez fueron realizadas las entrevistas, y como última tarea, se procedió a la elaboración de informes de las diferentes entrevistas, teniendo en cuenta los diferentes aspectos ambientales detectados en la actividad anterior, de recopilación de la información.

En esta actividad se realizaron un total de 16 entrevistas personalizadas con actores estratégicos del ciclo de vida del neumático (importadores, distribuidores, recogedores y transportistas, centros de clasificación, recuperación y trituración, y valorizadores) al objeto de recopilar información cualitativa de primera mano.

4.1.3 ENCUESTAS

Esta actividad ha consistido en el diseño, envío y cumplimentación por parte de actores clave en el ciclo de vida del neumático, ya sean adheridos a TNU o no, de una encuesta personalizada al objeto de reunir información de la situación actual del sector del neumático y la gestión de NFUs.

Así, las tareas incluidas en esta actividad, han sido:

Selección de actores relevantes. Como primera tarea, se ha procedido a la elección de actores clave. Para ello se han tenido en cuenta a todos los adheridos a TNU, así como otros actores clave, como pueden ser los talleres o las asociaciones de automovilistas.

Diseño de la encuesta. Esta tarea consistió en el diseño de la encuesta para cada uno de los actores clave elegidos para la cumplimentación de la misma. Así, se diseñaron las siguientes encuestas:

- ~ Encuesta fabricantes.
- ~ Encuesta productores/distribuidores.
- ~ Encuesta talleres.
- ~ Encuesta conductores.
- ~ Encuesta transportistas.
- ~ Encuesta recogedores.
- ~ Encuesta centros de clasificación, recuperación y trituración.
- ~ Encuesta recauchutadores.
- ~ Encuesta valorizadores materiales.
- ~ Encuesta valorizadores energéticos.

Envío de encuestas. Después del diseño de la encuesta se llevó a cabo el envío de las mismas, adjuntando una carta informativa para solicitar su cumpli-

mentación.

Seguimiento de cumplimentación de encuestas. Esta tarea, trató de llevar un seguimiento lo más estricto posible, al objeto de recopilar el mayor número de encuestas cumplimentadas. Para ello, se realizaron diversos contactos con los encuestados, explicando la importancia de la colaboración de todos y la necesidad de recopilar la mayor información posible.

Control y recopilación de encuestas cumplimentadas. Una vez se iban recibiendo las encuestas, se llevó un control de las mismas, para tener, en todo momento, un conocimiento exacto de la marcha del proceso.

Tratamiento de la información. Con toda la información recopilada, se procedió a su tratamiento, a través de la explotación de los datos en tablas y gráficos.

4.2. ESTUDIO Y ELABORACIÓN DEL PLAN EMPRESARIAL DE PREVENCIÓN

Una vez elaborado el Diagnóstico ambiental, se procedió a evaluar la información contenida y las conclusiones obtenidas con el objetivo de identificar aquellas oportunidades de mejora en los procesos que conforman el ciclo de vida del neumático, especialmente aquellas que tienen un impacto directo en la reducción de la generación de NFUs.

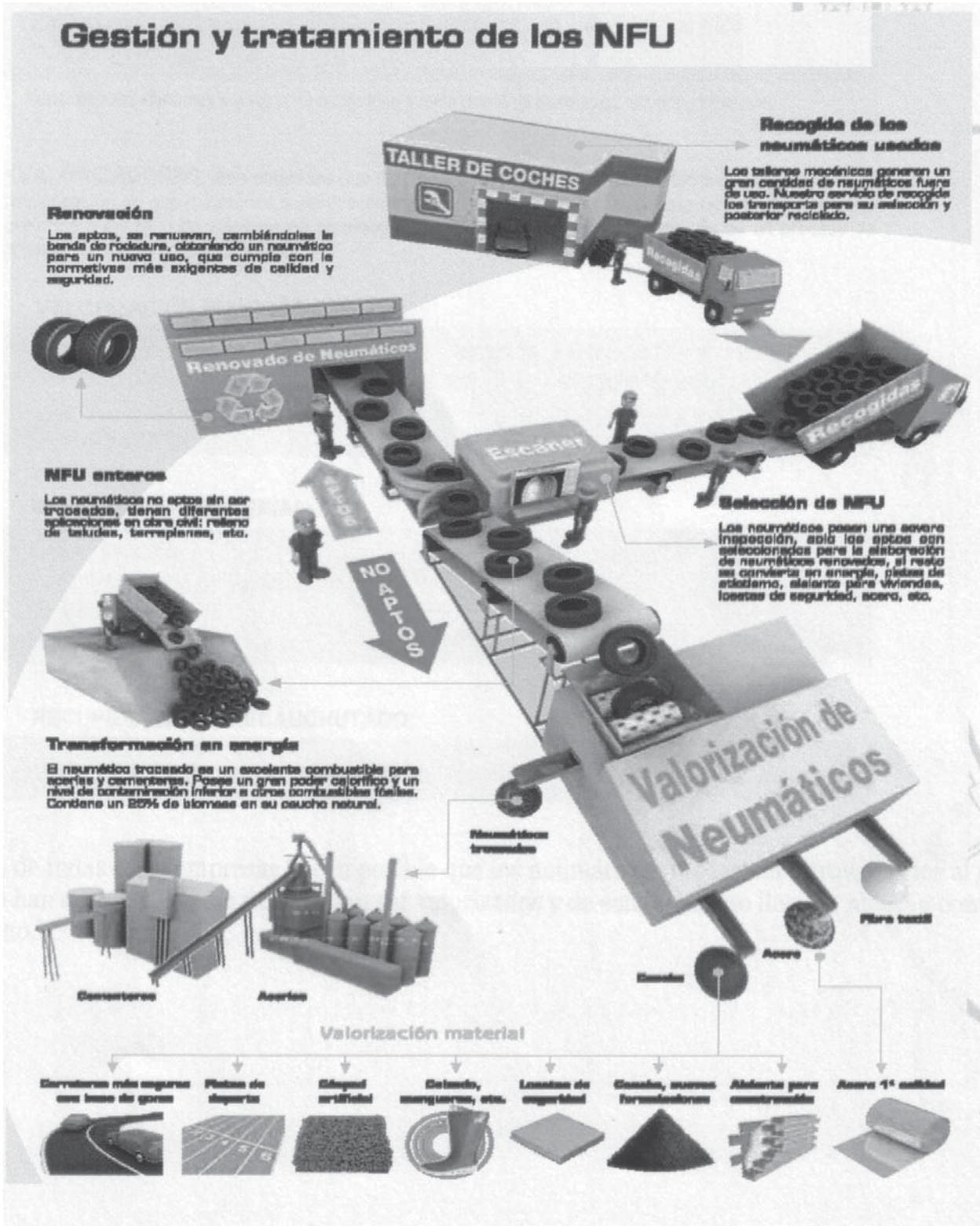
Una vez identificadas estas oportunidades se constituyó un grupo de trabajo con los técnicos autores del diagnóstico y representantes de TNU para analizar la representatividad y viabilidad de aplicación de las mismas.

Finalmente, con todos los datos recogidos en el Diagnóstico Ambiental y las oportunidades detectadas por el grupo de trabajo, se ha procedido a la elaboración del presente Plan Empresarial de Prevención de generación de NFUs.

5.- PLAN EMPRESARIAL DE PREVENCIÓN

5.1. CICLO DE VIDA DEL NEUMÁTICO

En la siguiente figura se puede ver el proceso de tratamiento de NFUs, cuyo inicio es la retirada del Neumático usado por el usuario del mismo.



En la siguiente ilustración se resume la función de los agentes económicos que intervienen en la gestión de los NFUs poniendo como ejemplo aquellos colaboradores y adheridos a TNU que actúan como tales:

• **RECOGEDORES:** Empresas físicas o jurídicas dedicadas a la recogida de los NFU para gestionarlos de forma correcta.

- | | | |
|------------------------------|-----------------------------|-------------------------------|
| • Adalmo | • Eurocarcasas | • Ntcos. Atlántico |
| • Alcoi Recicla | • Fondo Móvil | • Ntcos. Puente Genil |
| • Alfredo Mesalles | • Gescaneus, S.L. | • Neuri |
| • Aragonesa Recup. de Ntcos. | • Hijos de Ramón Puche | • R.C.E. Trat. Elect. Balear |
| • Bioacrisolar | • Indugarbi NFU'S | • Reciclajes Ibiza |
| • Ecocastilla, S.L. | • Industrias del Ntco. | • Recigal Ntcos. |
| • Eliseo Presa Lera | • José Luis Martínez Gnlez. | • Trat. de Residuos del Ntco. |
| • Emilio López Montero | • Mundo Ntco. 2.000 | |

• **CRT:** Son los "gestores de neumáticos fuera de uso" que según el Real Decreto 1619/2005 los define como "la persona física o jurídica que realiza cualesquiera operación de gestión de neumáticos fuera de uso y que está autorizada al efecto cuando corresponda".

- | | |
|------------------------|-------------------------------------|
| • Alfredo Mesalles | • Industrias del Neumático |
| • Emilio López Montero | • Tratamiento de Residuos del Ntco. |
| • Indugarbi NFU's | |

*(Estas empresas funcionan a la vez como recogedores y como centros de clasificación, recogida y trituración).

• **VALORIZADORES:** Son empresas que dan valor al neumático que ya está fuera de uso mediante la recuperación de sus materiales o aprovechando sus recursos energéticos. Este nuevo uso que se le pretende a los NFU de valorización se elabora con el neumático entero o después de un proceso de granulación o trituración del mismo.

VALORIZACIÓN ENERGÉTICA:

- | | | |
|---------------------------------|--------------------|--------------------------------|
| • Cementos Portland Valderrivas | • Lafarge Cementos | • Sociedad Financiera y Minera |
| • Cemex España | • Mac Insular | • Tudela-Veguín |
| • Cimpor | • Recup. Emro | |
| • Geocycle-Holcim | • Remesa | |

VALORIZACIÓN MATERIAL:

- | | |
|------------------------------------|----------------------------|
| • Alfredo Mesalles | • Industrias del Neumático |
| • BioSafe Industria de Reciclagens | • Renecal |
| • Gesneuma | • RMD |
| • Indugarbi NFU's | |

RECUPERACIÓN Y RECAUCHUTADO:

- | | | |
|------------------------|----------------------------|-----------------------|
| • Hijos de Ramón Puche | • Industrias del Neumático | • Recauchutados Mesas |
|------------------------|----------------------------|-----------------------|

El conjunto de todas estas empresas hacen posible que los neumáticos puedan ser aprovechados al máximo y que cuando han acabado su vida útil puedan ser valorizados y de esta forma no lleguen nunca a convertirse en un residuo.

5.2. SITUACIÓN DE REFERENCIA EN TNU

Analizando la estructura de TNU, se puede observar que unas pocas empresas concentran la mayor parte del volumen de neumáticos introducidos en el mercado, siendo estos los agentes más representativos dentro del SIG.

A continuación se incluyen las 20 empresas que, en conjunto, representan el 90% de los Neumáticos introducidos totales declarados dentro de TNU:

EMPRESA	GENERACIÓN NFUS	GENERACIÓN NFUs (acumulado)
Neumáticos Soledad, S.L.	19,38%	19,38%
HANKOOK ESPAÑA, S.A.	12,12%	31,50%
Tiresur, S.L.	10,80%	42,30%
Safame Comercial, S.L.	6,00%	48,30%
Neumáticos Andrés, S.A.U.	5,57%	53,87%
NGTS, S.A.	5,38%	59,25%
Rodi Tr, S.L.	4,55%	63,80%
Grupo Total 2000, S.A.	3,83%	67,63%
Hijos de Ramón Puche, S.L.	3,71%	71,35%
Cooper Tire & Rubber Company España, S.L.	3,02%	74,36%
Euro Montyres, S.L.	2,83%	77,19%
EL PASO 2000, S.L.	2,17%	79,36%
NEUMÁTICOS ATLANTICO, S.L.	2,01%	81,36%
Ruedas y Neumáticos, S.A.	1,49%	82,86%
Gulimsa Comercial, S.L.	1,43%	84,28%
Comercial Rojas Assens, S.A.	1,39%	85,67%
Ferruz Tyres, S.A. (antigua Oleohidraulica Ferruz, S.A.)	1,28%	86,95%
Sasam, S.A.	1,05%	88,00%
EURO TYRE - Distribución de Neumáticos, S.L.	1,03%	89,02%
Petroneu, S.L.L.	0,79%	89,82%

Tabla 2: Principales adheridos a TNU

Por otro lado, clasificando a los adheridos a TNU en función de la actividad que realizan dentro del ciclo de vida del neumático, la gran mayoría están considerados como productores - distribuidores de neumático, pudiendo ser tan sólo importadores o además disponer de uno o varios talleres propios.

De esta forma, el importador es el agente de mayor importancia dentro de TNU.

Para clasificar los NFUs introducidos en el mercado y así caracterizar la situación de referencia, se han respetado las mismas categorías que considera TNU en su gestión:

CAT.	DESCRIPCIÓN
AT	• MOTO, SCOOTER Y DERIVADOS 
BT	• TURISMO 
CT	• CAMIONETA 
	• 4X4 TODO TERRENO, 
DT	• NEUMÁTICOS DE MANUTENCIÓN 
	Pequeño ≤ 12" y macizo ≤ 12" incluidos bandajes
	Agrícola ≤ 16" ó ≤ 21" si ancho ≤ 7,5"
	• CAMIÓN 
ET	• AGRÍCOLA >16" y ≤ 21" 
	• OBRA PÚBLICA ≤ 16,5" 
	• N. MANUTENCIÓN LIGERA > 12" y ≤ 19" 
FT	• AGRÍCOLA >21" y ≤ 30" - Estrechos (°) 
	• OBRA PÚBLICA >16,5" y ≤ 24" (°) 
	• MANUTENCIÓN >15" y ≤ 21" y macizo de 16" 
FT	• AGRÍCOLA >30" y ≤ 38" (°) 
	• OBRA PÚBLICA 25" y ancho ≤ 17,5-25" (°) 
FT	Macizo >15" y ≤ 24" 

Con esta clasificación y para los últimos 3 años, se han declarado las siguientes cantidades de neumáticos Introducidos dentro de TNU.

	AT	BT	CT	DT	ET	FT	TOTAL
2009	71.378 uds	2.756.061 uds	687.162 uds	226.404 uds	18.185 uds	1.420 uds	3.760.610 uds
2010	81.611 uds	3.539.235 uds	810.574 uds	247.970 uds	23.880 uds	1.554 uds	4.704.824 uds
2011	79.997 uds	3.582.957 uds	834.269 uds	239.748 uds	22.202 uds	1.492 uds	4.760.665 uds

Tabla 3: Neumáticos declarados puestos en el mercado

Estas unidades, representan el siguiente volumen en toneladas de neumáticos declarados y puestos en el mercado:

	AT	BT	CT	DT	ET	FT	TOTAL
2009	499,65 ton	19.292,43 ton	6.871,62 ton	13.584,24 ton	1.091,10 ton	85,20 ton	41.424 ton
2010	571,28 ton	24.774,65 ton	8.105,74 ton	14.878,20 ton	1.432,80 ton	93,24 ton	49.856 ton
2011	559,98 ton	25.080,70 ton	8.342,69 ton	14.384,88 ton	1.332,12 ton	89,52 ton	49.790 ton

Tabla 4: Toneladas de neumáticos declarados puestos en el mercado

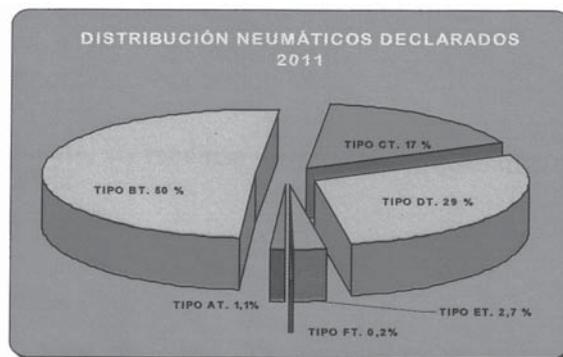


Gráfico 1: distribución de la producción de Neumáticos declarados en 2011 en función del tipo de neumático

Tal como se puede observar, del 96% de los Neumáticos declarados, el 50 % son vehículos de uso mayoritariamente privado, y el 46 % restante proviene de vehículos como furgonetas o camiones, que habitualmente son de uso profesional.

Esta distribución se ha mantenido durante los últimos 3 años y constituirá la línea base de trabajo de cara a evaluar el impacto de las medidas de prevención desarrolladas en el Plan Empresarial de Prevención.

5.3. PRIORIDADES EN LA GESTIÓN DE NFUs.

El Real Decreto 1619/2005 establece que el Plan debe identificar los mecanismos aplicables para alargar la vida útil del neumático y facilitar la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización de los neumáticos fuera de uso.

Estos mecanismos son especialmente importantes en el caso de los fabricantes de neumáticos, quienes tienen la máxima capacidad de acción sobre sus características, mientras que las acciones llevadas a cabo por el resto de productores de neumático suponen un menor impacto en la reducción de NFUs y sólo pueden ir encaminadas a la mejora de la eficiencia de sus procedimientos y a la reducción del impacto ambiental de su actividad.

En cualquier caso, las medidas del plan se encaminan a conseguir los objetivos marcados en el PNIR 2008 – 2015, para los NFUs:

OBJETIVO	2008	2012	2015
Prevención			
Reducción			8%
recauchutado		15%	20%
Valorización	98%	98%	98%
Reciclaje	50% (40% del caucho enmezclas bituminosas)	50% (42% del caucho en mezclas bituminosas)	50% (45% del caucho en mezclas bituminosas)
valorización energética	Acero 100%	Acero 100%	Acero 100%
	30%	25%	20%

Tabla 5: Objetivos del PNIR para los NFUs

Estos objetivos implican que la primera área de prevención es gestionar correctamente todos los NFUS y alargar la vida útil del neumático. Una vez ésta vida útil termina, se debe favorecer su valorización material y, en última instancia, su valorización energética.

5.4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Tal como se ha expuesto previamente, las medidas de prevención quedarán estructuradas según el área de prevención que tienen como objetivo:

Alargar la vida útil del neumático.

Favorecer la valorización material del neumático.

Favorecer la valorización energética del neumático.

Reducción del impacto ambiental de la Actividad desarrollada por los adheridos al SIG.

Además, en cada una de las medidas se identifica el agente que lleva la iniciativa de la medida y el que tiene mayor capacidad de acción para llevarla a cabo, además de un indicador que sirva para medir el impacto de la medida y su evolución en el tiempo, justificando además las problemáticas detectadas y las posibles actuaciones para su implantación.

A continuación se incluye una tabla resumen de las medidas del presente Plan Empresarial de Prevención:

OBJETIVO: ALARGAR LA VIDA ÚTIL DEL NEUMÁTICO

MEDIDA	AGENTE	INDICADOR
1 Promoción del uso de neumático recauchutado.	TALLERES / TNU	N RECAUCHUTADO
2 Formación continua de los profesionales vinculados al neumático para incrementar la vida útil del mismo.	TALLERES	C ALUMNOS
3 Información de las responsabilidades legales y medioambientales en la recogida de Neumáticos Usados para así mejorar el ratio de neumáticos reutilizados.	TALLERES	N REUTILIZADO / N RECOGIDO
4 Campaña de concienciación del usuario sobre el correcto mantenimiento del vehículo	USUARIOS	C INFORMACIÓN
5 Campaña de concienciación del usuario sobre el correcto mantenimiento del neumático	USUARIOS	C INFORMACIÓN
6 Campaña de concienciación del usuario sobre buenas prácticas de conducción	USUARIOS	C INFORMACIÓN
7 Campaña de información sobre el neumático recauchutado	USUARIOS	C INFORMACIÓN
8 Campaña de información sobre las posibilidades de reparación en los neumáticos	USUARIOS	C INFORMACIÓN
9 Introducción de criterios de compra más estrictos en importadores para reducir la generación de NFUs en el proceso de distribución.	IMPORTADORES / DISTRIBUIDORES	N OBSOLETO / N DECLARADO
10 Mejora de las prácticas de almacenamiento de neumáticos en los distribuidores para reducir la generación de NFUs en el almacenaje.	IMPORTADORES / DISTRIBUIDORES	N RECLAMADO / N DECLARADO
11 Promoción de la exportación del neumático para segundo uso para Favorecer la reutilización de neumáticos aprovechando toda su vida útil	CRTs	N EXPORTADO / N DECLARADO
12 Promoción del recauchutado de neumáticos	CRTs	N RECAUCHUTADO / N DECLARADO

OBJETIVO: FAVORECER LA VALORIZACIÓN MATERIAL DEL NEUMÁTICO

MEDIDA	AGENTE	INDICADOR
13 Promoción de la utilización del neumático de turismo en obra civil.	CRTs	T VALORIZADOS / T RECOGIDAS

OBJETIVO: REDUCIR EL IMPACTO AMBIENTAL DE LA ACTIVIDAD DE TNU

MEDIDA	AGENTE	INDICADOR
14 Mejora de la eficiencia en la recogida de Neumáticos Usados en los Talleres	TALLERES	C RECOGIDAS / C PUNTOS

Tabla 6: Resumen medidas de reducción de NFUs del Plan Empresarial de Prevención

Siendo:

N RECAUCHUTADO: Cantidad de neumáticos recauchutados
 N EXPORTADO: Cantidad de neumáticos recauchutados exportados fuera de España.
 N REUTILIZADO: Cantidad de neumáticos reutilizados
 N DECLARADO: Cantidad de neumáticos Declarados por los adheridos a TNU.
 N OBSOLETO: Cantidad de neumáticos marcados como Obsoletos por los adheridos a TNU.
 N RECOGIDO: Cantidad de neumáticos Recogidos a los adheridos a TNU.
 N RECLAMADO: Cantidad de neumáticos objeto de reclamaciones recibidas por el distribuidor.
 C ALUMNOS: Cantidad de Alumnos asistentes a una actividad de formación.
 C INFORMACIÓN: Número de puntos de información de una campaña de divulgación.
 T VALORIZADOS: Toneladas de NFUs provenientes de turismo en obra civil.
 T RECOGIDAS: Toneladas de NFUs recogidas por los adheridos a TNU.
 C RECOGIDAS: Número de recogidas de Neumáticos Usados en talleres.
 C PUNTOS : Cantidad de puntos de recogida de Neumáticos Usados.

5.4.1. ALARGAR LA VIDA ÚTIL DEL NEUMÁTICO

5.4.1.1. MEDIDA 1: Promoción del uso de neumático recauchutado.

JUSTIFICACIÓN.- El recauchutado del neumático cuando éste es apto para ello, permite alargar su vida útil aprovechando todo el potencial de uso del mismo y de esta forma reducir el impacto ambiental de su producción.

A pesar de que el neumático recauchutado ofrece el mismo potencial kilométrico y la misma seguridad que un neumático convencional, estando certificados por la misma norma, en nuestro país sólo se renueva el 10% de los neumáticos fuera de uso, mientras que en otros países se renueva hasta el 25%, siendo su uso obligatorio en vehículos públicos, tanto civiles como militares.

Alargando la vida útil del neumático mediante el recauchutado del mismo se alargará su vida útil y, consecuentemente se reducirá la cantidad de residuo generado.

MEDIDA.- Esta medida se articula mediante el fomento y desarrollo de acuerdos con las diferentes administraciones públicas y organismos privados que estén interesados en la utilización de neumático recauchutado.

AGENTE.- El agente encargado de llevar a cabo esta medida es el propio TNU a través de contactos con las administraciones públicas y organismos privados como puedan ser asociaciones, institutos, empresas privadas, etc.

INDICADOR.- El indicador asociado a esta medida es el número de neumáticos recauchutados montados en los talleres españoles.

$$I_1 = N_{\text{RECAUCHUTADO}}^{\text{montado}}$$

-

5.4.1.2 MEDIDA 2: Formación continua de los profesionales vinculados al neumático.

JUSTIFICACIÓN.- Se ha detectado que existe una cantidad significativa de neumáticos susceptibles de ser reparados tras sufrir un desperfecto durante su utilización, y que son retirados y sustituidos por otros nuevos en los ta-

lles, generando un residuo potencial y perdiendo toda la vida útil remanente del neumático.

En muchos casos, esta situación responde a la falta de formación del personal del taller, ya que considera que el neumático no tiene reparación y que por tanto debe ser sustituido.

Por otro lado, también se ha identificado como fuente de generación de NFUs, el montaje defectuoso de los mismos, ya que éstos neumáticos se degradan rápidamente y pueden llegar a suponer una disminución grave de la seguridad del usuario.

La formación de los profesionales del sector, servirá tanto para mejorar el servicio al usuario como para mejorar los niveles de seguridad en los vehículos a la vez que se aprovecha todo el potencial del neumático y así se alarga su vida útil.

MEDIDA.- Esta medida se articula a través de cursos de formación destinados a profesionales.

AGENTE.- El agente encargado de llevar a cabo esta medida es TNU en colaboración con otros agentes implicados.

INDICADOR.- El indicador asociado a esta medida es el número de alumnos inscritos en los cursos de formación.

$$I_2 = C_{\text{ALUMNOS}}$$

5.4.1.3 MEDIDA 3: Información de las responsabilidades legales y medioambientales en la recogida de Neumáticos Usados para así mejorar el ratio de neumáticos reutilizados.

JUSTIFICACIÓN.- La recogida y almacenamiento temporal de los Neumáticos Usados es realizada en primera instancia por los talleres, siendo estos los encargados de almacenar los Neumáticos hasta su recogida por TNU para ser llevados a los Centros de Recogida y Clasificación.

En algunos casos, el desconocimiento de las responsabilidades legales y medioambientales de los propios talleres, supone que no todos los neumáticos sean gestionados de forma adecuada, con lo que algunos neumáticos se degradan, dañan o son reutilizados sin las máximas garantías de seguridad.

MEDIDA.- Esta medida se articula a través de campañas informativas sobre la gestión del neumático usado por los talleres.

AGENTE.- El agente encargado de realizar esta medida es el propio TNU en colaboración con

cualquier otro agente interesado. Son los TALLERES los responsables de su implantación.

INDICADOR.- El indicador asociado a esta medida es el cociente entre la cantidad de Neumáticos reutilizados y la Cantidad de Neumáticos recogidos por TNU.

$$I_2 = \frac{N_{\text{REUTILIZADO}}}{N_{\text{RECOGIDO}}}$$

5.4.1.4 MEDIDA 4: Campaña de concienciación del usuario sobre el correcto mantenimiento del vehículo.

JUSTIFICACIÓN.- El estado del vehículo tiene una gran influencia sobre la vida del neumático, una mala alineación de las ruedas o defectos en el sistema de amortiguación, la transmisión en el sistema de frenado, repercuten en una disminución de la vida del neumático.

El correcto mantenimiento del vehículo mejora el confort y los niveles de seguridad en la conducción a la vez que aumenta la durabilidad del neumático alargando su vida útil.

MEDIDA.- Esta medida se articula a través de campañas informativas al usuario para informarle de las ventajas del correcto del mantenimiento de su vehículo.

AGENTE.- El agente encargado de realizar esta medida es el propio TNU utilizando los TALLERES adscritos como puntos de información al usuario.

INDICADOR.- El indicador asociado a esta medida es la cantidad de puntos de información de la campaña.

$$I_4 = C_{\text{INFORMACIÓN}}$$

5.4.1.5 MEDIDA 5: Campaña de concienciación del usuario sobre el correcto mantenimiento del neumático.

JUSTIFICACIÓN.- La falta de mantenimiento en los neumáticos, a la vez de constituir un riesgo importante para la seguridad del usuario, reduce significativamente la vida de los mismos.

El correcto mantenimiento del neumático, controlando su estado, la presión de hinchado, el equilibrio de la rueda y el resto de características del mismo contribuye a alargar su vida útil.

MEDIDA.- Esta medida se articula a través de campañas informativas en las que se informa al usuario de las necesidades de mantenimiento del neumático y de las ventajas que de ellas se derivan.

AGENTE.- El agente encargado de realizar esta medida es el propio TNU utilizando los TALLERES adscritos como puntos de información al usuario.

INDICADOR.- El indicador asociado a esta medida es la cantidad de puntos de información de la campaña.

$$I_5 = C_{\text{INFORMACIÓN}}$$

5.4.1.6 MEDIDA 6: Campaña de concienciación del usuario sobre buenas prácticas de conducción.

JUSTIFICACIÓN.- Uno de los factores que más influyen en la duración del neumático son las prácticas de conducción del usuario. Una conducción agresiva reduce significativamente la vida útil de los neumáticos además de suponer un incremento en el consumo de combustible.

MEDIDA.- Esta medida se articula a través de campañas informativas al usuario sobre buenas prácticas de conducción.

AGENTE.- El agente encargado de realizar esta medida es el propio TNU utilizando los TALLERES adscritos como puntos de información al usuario.

INDICADOR.- El indicador asociado a esta medida es la cantidad de puntos de información de la campaña.

$$I_6 = C_{\text{INFORMACIÓN}}$$

5.4.1.7 MEDIDA 7: Campaña de información sobre el neumático recauchutado.

JUSTIFICACIÓN.- El recauchutado del neumático cuando éste es apto para esta operación, permite alargar su vida útil, aprovechando todo el potencial de uso del mismo.

A pesar de que el neumático recauchutado ofrece el mismo potencial kilométrico y la misma seguridad que uno neumático convencional, estando certificados por la misma norma que los neumáticos convencionales, en nuestro país sólo se renueva el 10% de los neumáticos fuera de uso, mientras que en otros países se renueva hasta el 25%, siendo su uso obligatorio en vehículos públicos, tanto civiles como militares.

La información al usuario de las posibilidades del recauchutado favorece que sea contemplado como una acción segura y económica a la compra de nuevos neumáticos, contribuyendo a alargar la vida útil de los neumáticos dentro del mercado.

MEDIDA.- Esta medida se articula a través de campañas de divulgación de las ventajas de la utilización de neumático recauchutado.

AGENTE.- El agente encargado de realizar esta medida es el propio TNU a través de sus TALLERES adscritos.

INDICADOR.- El indicador asociado a esta medida es la cantidad de puntos de información de la campaña.

$$I_7 = C_{\text{INFORMACIÓN}}$$

5.4.1.8 MEDIDA 8: Campaña de información sobre las posibilidades de reparación en los neumáticos.

JUSTIFICACIÓN.- Muchos usuarios desconocen que muchos de los neumáticos que sustituyen tras un desperfecto como un corte o un pinchazo, son susceptibles de ser reparados con las máximas garantías.

La información al usuario sobre qué neumáticos son susceptibles de ser reparados y en qué condiciones, evitará la retirada de neumáticos que todavía dispongan de vida útil, reduciendo así la entrada de neumáticos en el mercado y, consecuentemente, los residuos generados.

MEDIDA.- Esta medida se articula a través de campañas informativas sobre las posibilidades de reparación de un neumático ante determinados desperfectos.

AGENTE.- El agente encargado de realizar esta medida es el propio TNU a través de sus TALLERES adscritos.

INDICADOR.- El indicador asociado a esta medida es la cantidad de puntos de información de la campaña.

$$I_8 = C_{\text{INFORMACIÓN}}$$

5.4.1.9 MEDIDA 9: Introducción de criterios de compra más estrictos en importadores.

JUSTIFICACIÓN.- La principal causa de generación de NFUs en el proceso de importación es la obsolescencia de los mismos.

Esta obsolescencia aparece debido al envejecimiento del propio neumático, de forma que cuanto más tiempo transcurre desde la fecha de fabricación, más difícil es darle salida al neumático, con el consecuente riesgo de que el neumático pierda si no toda, gran parte de su vida útil por caducidad.

Al implantar criterios de compra más estrictos, se pretende introducir neumáticos con un mayor periodo de vida útil y reducir así las posibilidades de que puedan llegar a convertirse en neumáticos obsoletos y convertirse en NFUs.

MEDIDA.- Esta medida se articula a través de campañas de concienciación a los adheridos a TNU.

En estas campañas se deberán recomendar una serie de criterios de compra para reducir la aparición de neumáticos obsoletos.

Entre las medidas que se pueden proponer están:

Comprar neumáticos con fecha de fabricación inferior a una fecha dada.

Comprar neumáticos bajo pedido

Comprar neumáticos con alta rotación

AGENTE.- El agente encargado de realizar esta medida es el propio TNU a través de una campaña de difusión a sus adheridos.

El agente encargado de implantar estas medidas es el propio IMPORTADOR.

INDICADOR.- El indicador asociado a esta medida es la cantidad de neumáticos declarados como obsoletos por los adheridos, dividido por la cantidad de neumáticos declarados por los adheridos.

$$I_9 = \frac{N_{\text{OBSOLETO}}}{N_{\text{DECLARADO}}}$$

5.4.1.10 MEDIDA 10: Mejora de las prácticas de almacenamiento de neumáticos.

JUSTIFICACIÓN.- Un almacenamiento inadecuado del neumático provoca que éste adquiera vicios o defectos que pueden suponer su rápido deterioro o incluso su rotura durante su uso. Esta problemática puede ser muy crítica desde el punto de vista de la seguridad, además de suponer una causa importante de generación de NFUs.

La mejora en los sistemas de almacenamiento, reducirá los defectos provocados por su causa, alargando la vida útil de los neumáticos que están dentro del mercado español.

MEDIDA.- Esta medida debe ser implantada en la fase de almacenamiento del neumático, siendo especialmente crítica en los grandes distribuidores. Esta campaña se articula a través de una labor informativa entre los adheridos a TNU, de buenas prácticas en el almacenamiento de neumáticos.

AGENTE.- El agente encargado de fomentar esta medida es el propio TNU, mientras que debe ser implantada por TODOS los adheridos que realicen la actividad de almacenamiento de neumáticos.

INDICADOR.- El indicador asociado a esta medida es el cociente entre las unidades de neumáticos reclamados y la Cantidad de Neumáticos Declarados por los adheridos a TNU.

$$I_{10} = \frac{N_{\text{RECLAMADO}}}{N_{\text{DECLARADO}}}$$

5.4.1.11 MEDIDA 11: Promoción de exportación de neumático para segundo uso.

JUSTIFICACIÓN.- Existe una cantidad significativa de neumáticos que a pesar de reunir todas las características necesarias de seguridad y estar en buenas condiciones para ser montados en un vehículo, no tienen salida en el mercado Español.

Estos neumáticos pueden ser exportados a otros mercados para así aprovechar el resto de su vida útil y no constituir un residuo dentro del mercado Español.

MEDIDA.- La medida a tomar es el fomento de la exportación del neumático para segundo uso.

AGENTE.- El agente encargado de fomentar esta medida es el propio TNU a través de contactos con sus gestores colaboradores.

INDICADOR.- El indicador asociado a esta medida es la cantidad de neumáticos de segunda mano exportados, dividido por la cantidad de neumáticos declarados por los adheridos.

$$I_{11} = \frac{N_{\text{EXPORTADO}}}{N_{\text{DECLARADO}}}$$

5.4.1.12 MEDIDA 12: Promoción del recauchutado de neumáticos.

JUSTIFICACIÓN.- El recauchutado del neumático cuando éste es apto, permite alargar su vida útil, aprovechando todo el potencial de uso del mismo.

Esta medida está orientada a incrementar la cantidad de neumáticos recauchutados, independientemente de que sean montados dentro del parque móvil español, de forma que se alargue su vida útil.

MEDIDA.- Esta medida se articula mediante el fomento y desarrollo de acuerdos con diferentes administraciones públicas y organismos privados, nacionales o internacionales, como puedan ser asociaciones, institutos, empresas privadas, etc. que estén interesados en la utilización de neumático recauchutado.

AGENTE.- El agente encargado de realizar esta medida es el propio TNU a través de contactos con administraciones públicas y organismos privados.

INDICADOR.- El indicador asociado a esta medida es el número de neumáticos recauchutados por empresas españolas.

$$I_{13} = \frac{N_{\text{RECAUCHUTADO}}}{N_{\text{DECLARADO}}}$$

5.4.1.13 MEDIDA 13: Promoción de la utilización del neumático de turismo en obra civil.

JUSTIFICACIÓN.- Uno de los objetivos del plan es aumentar la valorización material del neumático fuera de uso en detrimento de su valoración energética.

En este sentido, la valorización material del neumático de turismo en obra civil, presenta algunas dificultades debido a la presencia de materiales textiles en su composición, con lo que sus aplicaciones son bastante específicas.

Con esta medida se pretende aumentar el índice de valorización material del neumático de vehículo tipo turismo que actualmente acaba casi invariablemente valorizado energéticamente.

MEDIDA.- Esta medida se pretende llevar a cabo por parte de TNU a través del fomento de acuerdos con institutos de investigación, universidades, empresas privadas, etc. para aplicaciones específicas de valorización material de estos neumáticos.

AGENTE.- El agente encargado de realizar esta medida es el propio TNU.

INDICADOR.- El indicador asociado a esta medida son las toneladas de neumáticos valorizados divididas por las Toneladas de neumáticos recogidos.

$$I_{12} = \frac{N_{\text{VALORIZADOS}}}{T_{\text{RECOGIDOS}}}$$

5.4.1.14 MEDIDA 14: Mejora de la eficiencia en la recogida de Neumáticos usados en talleres

JUSTIFICACIÓN.- El transporte de los neumáticos desde los puntos de recogida hasta los centros de Clasificación y Recuperación es realizado en su mayor parte por recogedores.

El impacto negativo de esta actividad en el medio ambiente puede ser reducida mediante la optimización de las rutas de transporte y la introducción de criterios específicos de recogida.

Esta medida no supone una reducción en la cantidad de NFUs generados, pero sí que supone una mejora ambiental en su tratamiento.

MEDIDA.- Esta medida se pretende llevar a cabo mediante la mejora en los canales de información entre los puntos de recogida y los recogedores.

También está prevista la difusión de un conjunto de buenas prácticas a implantar en los puntos de recogida y otras recomendaciones a observar por las propias empresas recogedoras.

AGENTE.- El agente encargado de fomentar esta medida es el propio TNU.

Los agentes encargados de desarrollarla son los RECOGEDORES y los TALLERES, por ser los puntos de recogida de los neumáticos usados.

INDICADOR.- El indicador asociado a esta medida es el cociente entre el número de recogidas y la cantidad de puntos de recogida, como medida de la eficiencia global en la recogida.

$$I_{14} = \frac{C_{\text{RECOGIDAS}}}{C_{\text{PUNTOS}}}$$

5.5. CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

De cara al control de las medidas recogidas en el Plan Empresarial de Prevención y la justificación del grado de cumplimiento de los objetivos específicos del plan ante las diversas Comunidades Autónomas, se realizará un informe de Control y Seguimiento con periodicidad anual.

En este informe se registrarán las medidas llevadas a cabo por TNU y sus adheridos a la vez que se

calcularán los indicadores de cada una de las medidas, relacionándolas con la situación del mercado y las posibles innovaciones en el Ciclo de vida del neumático.

Este informe servirá además para contrastar la idoneidad de las medidas implantadas y el grado de acogida entre los adheridos a TNU, permitiendo registrar los avances en materia de prevención y sus resultados en la reducción de NFUs, respecto a la situación de partida.

5.6. EMPRESAS QUE SUSCRIBEN EL PLAN DE PREVENCIÓN

Anualmente se realizará una actualización de las empresas adheridas al plan:

A.1. Empresas que se han adherido al Plan:

Alfredo Mesalles, S.A.
 Comercial Rojas Assens, S.A.
 Cooper Tire & Rubber Company España, S.L.
 Euro Montyres, S.L.
 Grupo Total 2000, S.A.
 Hijos de Ramón Puche, S.L.
 Interneu, S.L.
 Neumáticos Andrés, S.A.U.
 Neumáticos Soledad, S.L.
 Ruedas y Neumáticos, S.A.
 Safame Comercial, S.L.
 Tiresur, S.L.
 Petroneu, S.L.
 Gulimsa Comercial, S.L.
 Eurosport Neumáticos, S.L.
 Turisport, S.A.
 Recambios Frain, S.L.
 Rodi Tr, S.L.
 Rodi Sia, S.L.
 Industrias del Neumático, S.A.U.
 Compauto Bercal, S.L.
 Impnesa Europe, S.L.
 Ventura Racing, S.L.
 VL Sport Accesorios, S.L.
 Ferruz Tyres, S.A.
 Neumáticos Legio, C.B.
 Hesperia Internacional, S.L.
 Neumáticos Jose Sanz, S.L.
 Recauchutados Aitana, S.L.U.
 Nor Rubber, S.A.L.
 Auto Center Principado, S.L.
 Al-ko España, S.A.
 Cayetano Garcia e Hijos, S.L.
 Iberica del Metal y Acero, s.l. (Iberacero)
 Castle Agroindustrial, S.A.
 Motor Telde, S.L.
 Castro y Sanchez e Hijos, S.L.
 José Murcia Gallego y Otros, C.B.
 Llancar, S.L.
 Sertaller Motocicletas, S.L. (E.S.A.C.)

Neumáticos P.Fornell, S.L.
 Servicios y Neumáticos Huecha, S.L.
 Gulimsa, S.C.
 Delgado e Hijos, S.A.
 Lubrimed, S.L.
 Bosch Monforte, S.L.
 Boleca, S.L.
 El Paso 2000, S.L.
 Aguilera e Hijos, S.A.
 Neumáticos A. Alcón
 N.G.T.S., S.A. (Norauto Group Trading & Services) (*)
 Nortyre, S.A.L.
 Recambios y Neumáticos Touriño, S.L.
 Pablo García Gómez Distribuciones, S.L.L.
 Oferauto, S.L.
 Neumáticos Atlántico, S.L.
 Neumáticos Iruña, S.L.
 Hankook España, S.A.
 Isabel Díez Moran
 Top Tyre, S.R.L.L.
 Distribuidora Guipuzcoana de Ntcos, S.L.
 Angel Luis Ortega López, S.L.
 Neumáticos Anaka, S.L.
 Neumáticos y Servicios Behobia, S.A.
 Gkn Geplasmatal, S.A.
 Orecada, S.L.
 Gripen Wheels Spain, S.L.
 Neumáticos Txepetxa, S.A.
 Parches y Ruedas, S.L.
 Impasia, s.l.
 Rodi Metro, S.L.U.
 Rodared Alacant S.L.
 Neumáticos Segre, S.L.
 Modelauto Cash, S.L.
 Neumáticos Sur Andalucía, S.L.
 Tirenort Distributions, S.L.
 GEIE Atyse
 Asian Trading Tire, S.L.L.
 Jbm Campplong, S.L.
 Mª del Carmen Morales Sánchez (Ntcos. Dacar)
 Igmodurcal, S.L.
 Ruedas Industriales Roduro, S.L.
 El Campanar de la Vila, S.L.
 Recauchutados y Distribución de Neumáticos Galicia, S.A. (Redigal)
 Urbarrio, S.L. (Rodamoto, S.L.)
 Neumáticos Lucena, S.L.
 Neumáticos Gityres, S.L.
 Neumáticos Avenida S.L.
 Repuestos Avenida S.A.
 Ad Parts, S.L.
 Aitasa Neumáticos y Servicios, S.A.
 Auto Recambios Segorbe, S.L.
 Worldwide Clasic Cars Network, S.L.
 Neumáticos Camarero, S.L.
 Ruenor, Ruedas del Norte, S.L. (*)
 Pneumatics Gregori, S.L.
 Evergreen Directo S.L.

Javier Antoraz, S.A.
Galaico Asturiana de Neumáticos, S.L.
Autoruedas Disama, S.L.L.
Neumáticos J.L., S.L.
Vad Neumáticos, S.L.
Link Neumáticos, S.L.
Area Ruedas, S.L.
Domingo Fumero Hernández (Alineauto)
Maria Blanco Roget
Servicios Vica 7 Islas Canarias, S.L.U.
Euro Tyre - Distribución de Neumáticos, S.L.
Neumáticos Hossain, S.L.
Pneumatics Net i Caçat, S.L.
Neumáticos Gómez Bozzi, S.L.
Neumáticos Gilma, S.L.
Vemare, S.L.
Neumáticos Puente Genil, S.L.
Delticom A.G.
Frenos Orense, S.L.
Zara Neumáticos, S.L.
Yamarco Sport, S.L.
Neumáticos Pintado, S.L.
G.T. Neumáticos y Servicios Automovilísticos S.L.
Neumáticos D'Or, S.L.
Motoexpress Neumáticos, S.L.
Simeón e Hijos, S.L.
Koem Grupo Comercial, S.L.
Export Tires DBR, S.L.
Zulverwheel, S.L.
Neumáticos Esgueva S.L.
Auteide S.A.
Prudencio Cesar Álvarez Alonso
Extremechoppers S.L.
Tramsa, S.L.U.

A.2. Empresas que NO acceden a adherirse al Plan:

Neumáticos La Verdad Sevilla, S.L.
CBER y Otros, S.L.U.
Mitas Tyres, S.L.U.

A.3. Empresas de las que no se ha recibido respuesta a la solicitud de adhesión al Plan:

Neumáticos Pacheco, S.L.
SASAM, S.A.
Top Recambios, S.L.
Rodex Superelastic, S.L.
Neumáticos Mito, S.L.
Dontyre, S.L.
Eurogoma Neumáticos, S.C.P.
Talleres Rubio y Gómez, S.L.
Neumáticos Arco Iris, S.A.
Manfred Negocios, S.A.
Neumáticos Berbes, S.L.
Neumáticos Fide, S.L.
Distribuciones Salrruber, S.L.
Neumáticos Alami, S.L.
Grupo Neumáticos Galdakao
Rubber Vulk Spain, S.L.
Cristobal Jesús Aragón García (Neumáticos Cristobal Aragón)
Talleres Pelute, S.L.
Wheels Rapid, S.L.
Nuevas Promociones Urbanísticas Conde, S.L.
Neumáticos Santa Ana, S.L.
Neumáticos Reyes Martín, S.A.
Kernel Técnicas Auxiliares, S.L.
Jesús Mora Diaz, S.L.
Tyrecat, S.L.
Auto Repuesto Palácios, S.L.
Neumáticos y Talleres Javi, C.B.
Mohamed Larbi Mohamed
Euro-Stock Negocios de Automoción, S.A.
Maxxiroda, S.L.
Jesús Díaz Valverde (Neumáticos y Llantas Toledo).
Interelastic Tyres, S.L.Vulcanizados Loan, S.L.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación